

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR GRUPO: T3

Kevin Balmore Hernández Mejía

Carlos Fernando Portillo Ramírez

Gabriela Merary Zamora Orellana

PARA OPTAR EL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Noviembre 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador general de Seminario de Graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Proceso de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Msc. Edgar Ulises Mendoza
Jurado Evaluador	: Lic. Carlos Ernesto Ramírez Lic. Claudio Eugenio Barahona

Noviembre 2018

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco la oportunidad que Dios me ha regalado el llegar a culminar una meta más en mi vida, agradezco a mi madre María Victoria Mejía por ser incondicional desde mi ingreso en la universidad hasta su finalización, también agradezco a mis amigos, colegas y compañeros de tesis por su apoyo y comprensión que fueron una pieza fundamental en mi crecimiento personal y profesional; a todos muchas gracias.

Kevin Balmore Hernández Mejía

Primero doy gracias a Dios por permitirme culminar esta meta; Agradezco a mis padres y hermano por cada uno de sus consejos, todo su apoyo y amor incondicional; a todos los amigos que hice dentro de la universidad por permitirme vivir un sin número de experiencias que me han ayudado a crecer como persona y como profesional; a mis amigos y compañeros de tesis, quienes se han convertido en una fuente de inspiración y un pilar muy fuerte en mi vida; a cada uno de los docentes que aportaron en mi formación académica; y a mi familia en general por el apoyo que día a día me han brindado. A todos muchas gracias.

Carlos Fernando Portillo Ramírez

Doy gracias a Dios por la bendición de culminar esta etapa; a mis padres y hermano, por todo su amor y confianza depositada en mí, por ser mi soporte y apoyo incondicional en todo momento. A mis amigos, colegas y compañeros de tesis por todo el esfuerzo realizado, a nuestro asesor por su colaboración e instrucción a lo largo de este proceso; y a toda mi familia y amigos en general; A todos gracias por ser parte de este logro.

Gabriela Merary Zamora Orellana

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. N°
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3.1 Novedoso.	5
1.3.2 Factibilidad.	7
1.3.3 Utilidad social.	8
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.4.1 Objetivo general.	9
1.4.2 Objetivos específicos.	9
1.5 HIPÓTESIS	9
1.5.1 Hipótesis de trabajo.	9
1.5.2 Determinación de variables.	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO	11
2.1 ESTADO ACTUAL DE LA METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.	11
2.2 MARCO CONCEPTUAL	12
2.3 LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	13

2.3.1	Pequeñas y medianas empresas en El Salvador.	155
2.3.2	Sistema tributario de El Salvador.	18
2.3.3	Los tributos.	19
2.4	MARCO LEGAL	22
2.4.1	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios	22
2.5	MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO	40
2.5.1	Resoluciones y sentencias	40
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		43
3.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.1.1	Enfoque de la investigación.	43
3.1.2	Tipo de investigación.	43
3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	44
3.2.1	Espacial.	44
3.2.2	Temporal.	44
3.3	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	44
3.3.1	Unidad de análisis.	44
3.3.2	Población.	44
3.3.3	Muestra.	45
3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	46
3.4.1	Técnica.	46
3.4.2	Instrumento.	47
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	47
3.5.1	Procesamiento de la información	47

3.5.2	Análisis e interpretación de datos procesados	47
3.6	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	48
3.7	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	49
3.7.1	Análisis e interpretación de datos procesados.	49
3.7.2	Diagnóstico de la investigación.	54
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA		56
4.1	PLANTEAMIENTO DE LA GUÍA	56
4.1.1	Objetivo	56
4.1.2	Alcance	57
4.2	ESTRUCTURA DE LA GUÍA	57
4.3	BENEFICIOS Y LIMITANTES	58
4.4	GUÍA METODOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA	59
4.4.1	Formulario F-07	60
4.4.2	Anexos de la guía	96
CONCLUSIONES		128
RECOMENDACIONES		129
BILIOGRAFÍA		130
ANEXOS		131

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁG. N°
Tabla 1: Definición de micros, pequeñas y medianas empresas de distintas instituciones	16
Tabla 2: Clasificación de las empresas según DIGESTIC	17
Tabla 3: Tipos de tributos	21
Tabla 4: Transferencia de bienes muebles corporales	24
Tabla 5: Retiro de la empresa de bienes muebles corporales	25
Tabla 6: Importación e internación de bienes y servicios	26
Tabla 7: Prestación de servicios	27
Tabla 8: Exportaciones	29

ÍNDICE DE ANEXOS

CONTENIDO

Anexo 1: Criterios utilizados por el Ministerio de Hacienda para clasificar a los contribuyentes
Anexo 2: Proceso de selección de Muestra
Anexo 3: Cuestionario
Anexo 4: Resultados de las encuestas

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de las obligaciones tributarias de las pequeñas y medianas empresas se establece la presentación de declaraciones tributarias ante la Administración Tributaria, los datos e información presentada tendrán carácter de declaración jurada y deberán consignarse en los formularios autorizados. Para efectos del Impuesto IVA, la información referente a las operaciones reguladas por la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se consignará en el formulario F-07- Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Las pequeñas y medianas empresas desempeñan un papel importante en el crecimiento económico, ya que son generadores de empleos y al mismo tiempo aportan un gran porcentaje a la producción nacional como entes dinamizadores de la economía, a través de la transferencia de bienes y en la prestación de servicios. Aun así, estas empresas presentan problemas financieros, administrativos, de asistencia técnica y tributarios. Esta situación dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y causa efectos económicos por el pago de impuestos complementarios, multas e intereses debido a la presentación de declaraciones errónea ante la Administración Tributaria, debido a la falta de guías de orientación sobre la metodología aplicada en la elaboración de la declaración de IVA.

La investigación se realizó bajo el método hipotético deductivo, el cual permite establecer una hipótesis acerca de la posible solución al problema y definir como unidades de análisis en esta investigación, a los contadores encargados de elaborar declaración de IVA de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador. Para la recopilación de información se utilizó la técnica de encuesta a través de un cuestionario dirigido a una muestra de 80 pequeñas y medianas empresas.

Los resultados de la investigación indican que los contadores presentan dudas sobre el tratamiento tributario de la información suministrada en cada una de las casillas del formulario designado para este impuesto, lo cual nos permitió identificar la necesidad de elaborar de una guía metodológica que explique de forma específica la relación de leyes tributarias para el tratamiento de cada una de las casillas del F-07, que además, incluya el detalle de los documentos de respaldo requerido, casillas relacionadas y ejemplos prácticos que orienten y facilite la aplicación de la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el fin evitar el pago de impuestos complementarios, multas e intereses por la elaboración y presentación de declaraciones erróneas ante la Administración Tributaria.

INTRODUCCIÓN

Las pequeñas y medianas empresas como parte de los sujetos pasivos de IVA, están obligadas ante la Administración Tributaria, a informar en una declaración jurada las transacciones reguladas por la ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios a través de los medios designados. La presentación errónea de esta declaración genera consecuencias económicas por el pago de impuestos complementarios, multas e intereses con el fin de solventar su situación tributaria; esto surge a raíz de la falta de formación en temas tributarios de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y de una guía que oriente sobre el tratamiento tributario de las casillas que componen el F-07; esta problemática se describe en el capítulo I, incluyendo la situación actual, así mismo se establece la justificación, objetivos y limitantes de la presente investigación.

El capítulo II, incluye de forma general el marco teórico, técnico y legal; dentro del cual se establecen generalidades de las pequeñas y medianas empresas, del sistema tributario y de la ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el formulario autorizado para elaborar y presentar declaración juradas de dicho impuesto dentro del periodo tributario establecido.

En relación al problema de investigación se presenta la metodología de investigación en el capítulo III, determinando una investigación con enfoque cuantitativo de tipo hipotético deductivo con los contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador, registradas en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) al 31 de diciembre de 2016.

Además, se incluye la descripción del proceso para la recopilación, tabulación e interpretación de los resultados obtenidos. Los resultados de la investigación permiten establecer

el diagnóstico sobre la situación actual de los contadores y la necesidad de una guía metodológica que oriente sobre el tratamiento tributario de cada una de las casillas del F-07, la cual se presenta dentro del capítulo IV; Esta guía pretende relacionar las leyes tributarias aplicables, detallar los documentos de soportes requeridos y presentar casos de aplicación para cada una de las casillas de IVA.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dentro de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, se establece la obligación de presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos, aun cuando en ella no dé lugar a pagos de impuestos con el fin de dar a conocer a la Administración Tributaria los tributos incurridos en un período determinado (Legislativa, 2009).

Estas declaraciones deben ser presentadas en los formularios que disponga la Administración Tributaria, utilizando los medios electrónicos autorizados para cada uno de los impuestos. (Legislativa, 2009).

El formulario F-07 Declaración y Pago del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es el formulario establecido para que los sujetos pasivos de dicho impuesto realicen la declaración correspondiente, este contiene una serie de casillas donde se debe presentar la información relacionada a las diferentes actividades que constituyen el hecho generador, según lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, tales como: la transferencia interna, importación, internación y retiro de bienes muebles corporales; el retiro de activo fijo o bienes de capital de la empresa antes de los cuatro años de su adquisición; la internación, importación y auto consumo de servicios; exportación de bienes y servicios siempre que estos sean consumidos de forma definitiva en el exterior. (Legislativa, 1992)

En el año 1992 entró en vigencia en el país el impuesto en análisis, y desde entonces el formulario F-07 ha sufrido algunas modificaciones originadas por la necesidad, por parte de la Administración Tributaria, en el sentido de aplicar nuevos controles o como resultado de nuevas

reformas tributarias, originando con cada modificación una nueva versión del formulario, emitiendo a la fecha 12 versiones de éste.

Inicialmente la Administración Tributaria proporcionaba los formularios F-07 y estos eran llenados de forma manual; luego creó el Sistema de Declaración Electrónica Tributaria (DET), que consiste en un módulo base que permite instalar el aplicativo del formulario F-07 en el que se ingresan los datos tributarios para obtener los cálculos del impuesto y luego imprimir el formulario para presentarlo junto con el formulario generado de forma digital en un dispositivo de almacenamiento. Así también, la Administración Tributaria habilitó el portal de servicios en su página web, permitiendo a los sujetos pasivos presentar su declaración de IVA de forma digital, subiendo el archivo generado del Sistema de Declaración Electrónica Tributaria (DET) o presentando la declaración en línea a través de su usuario, ya que, para julio del 2017 la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) anunció que, las declaraciones ya no podían ser presentadas de forma física.

Para abril 2018, el Ministerio de Hacienda emitió un comunicado informando a los sujetos pasivos que a partir de esa fecha las declaraciones debían ser elaboradas y presentadas a través del portal de servicios en línea DGII.

Si bien, el contribuyente como sujeto pasivo es quien está obligado a presentar la declaración, generalmente contrata los servicios de un contador a quien le delega la responsabilidad de preparar la información para la elaboración y presentación de la declaración.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) como sujetos pasivos de IVA, poseen una administración deficiente ya que los procesos administrativos y contables se realizan de forma empírica debido a que el empresario no cuenta con la preparación académica necesaria, dando lugar a que no exista una estructura organizacional que incluya un departamento especializado

que vele por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, convirtiéndose en un catalizador para que se cometan errores involuntarios a la hora de preparar la información a incorporar en las casillas del formulario F-07. Si se presenta de forma errónea, la Administración Tributaria tiene la facultad de exigir al sujeto pasivo la respectiva modificación, sancionándolo con multas e intereses en base al impuesto que se dejó de pagar. (Legislativa,2009).

La situación planteada genera consecuencias al sujeto pasivo debido a que incurre en gastos innecesarios e imprevistos para lograr solventar su situación; si el sujeto pasivo delega al contador la elaboración de la declaración, en la mayoría de ocasiones es quien debe asumir la responsabilidad de reintegrar al sujeto pasivo los impuestos complementarios, multas e intereses.

Los errores en las declaraciones presentadas por las PYMES, son causados por la falta de conocimientos especializados en temas tributarios; generalmente, el llenado del formulario F-07 puede ser considerado una tarea sencilla, y más aún si las operaciones relacionadas se realizan de forma habitual, esta situación hace que el contador posea experiencia en la preparación de la información para el llenado de casillas específicas.

Esta tarea se complica cuando se presenta una transacción diferente, para la cual se necesita profundizar sobre las circunstancias tributarias relacionadas a cada una de las casillas que no se usan con habitualidad, esto incluye el tratamiento tributario respecto al cálculo de impuestos, documentación requerida y demás controles relacionado a la transacción. Debido a esto, el contador presenta dudas sobre el tratamiento de cada una de las casillas del formulario, lo que da lugar a la clasificación incorrecta de la información, generando así, el llenado y presentación de declaraciones erróneas; como consecuencia de esto el sujeto pasivo presenta inconsistencias ante Administración Tributaria, las que debe solucionar pagando el impuesto

complementarios, multas, intereses y sanciones no económicas en ciertos casos, por el impuesto que se dejó de pagar.

La Administración Tributaria cumpliendo con las funciones establecidas, ha facilitado los formularios y medios para que los sujetos pasivos cumplan con la obligación de elaborar y presentar las declaraciones; la Administración Tributaria ha emitido algunas guías o instructivos, en el caso del DET, se enfoca en dar instrucciones para la instalación del sistema, aplicativos, creación de usuarios, las opciones del módulo y demás especificaciones; la guía emitida para elaborar y presentar declaraciones utilizando el portal de servicios detalla cómo crear el usuario, cómo ingresar al formulario, las opciones para el respectivo pago del impuesto, entre otros. Sin embargo, estas guías no explican detalladamente que tipo de información debe contener cada una de las casillas del formulario, la documentación e informes que deben ser presentados, derivados de la declaración de IVA.

La Dirección General de Impuestos Internos ha logrado facilitar los medios para que los sujetos pasivos cumplan con su obligación de presentar la declaración; sin embargo, actualmente no existe una herramienta que explique la metodología a seguir para el llenado correcto de las casillas que conforman el formulario F-07, que relacione las circunstancias tributarias de las operaciones consideradas dentro del formulario, a través de casos de aplicación, base legal y detalle de la documentación de respaldo requerida para cada una de las casillas, con el fin de facilitar la comprensión de las características que deben cumplir las operaciones que regula la Ley de IVA.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El contador que elabora la declaración de IVA de las pequeñas y medianas empresas debe asegurarse que los datos informados en el formulario F-07, cumplan con los lineamientos

establecidos en las leyes aplicables, en cuanto al tratamiento tributario, documentación de respaldo, cálculos y demás requerimientos formales relacionados a cada una de las casillas; debido a esto, surge la siguiente interrogante:

¿La falta de una guía metodológica de la declaración jurada IVA afecta económicamente con impuestos complementarios y accesorios a la pequeña y mediana empresa del municipio de San Salvador?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Novedoso.

En relación a la metodología a seguir para la preparación de información y llenado del formulario F-07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, actualmente no existen guías que estén diseñadas para orientar sobre las implicaciones tributarias aplicables para la correcta elaboración de este.

El llenado de una declaración de IVA puede ser considerado como una tarea que no posee mucha dificultad, y efectivamente, el simple llenado de una declaración es fácil si solo se considera el hecho de trasladar información al formulario F-07, y más aún si se trata de operaciones que se realizan con habitualidad; pero esto se complica cuando se profundiza en ¿qué hay tras cada una de las casillas del formulario? y ¿cuáles son todas las circunstancias que afectan a cada una de las casillas que contiene el formulario en estudio?, tales como: el tratamiento tributario aplicable, la base legal correspondiente a cada una de ellas, la documentación de respaldo, los informes que están ligados a algunas casillas, los libros especiales con los que deben contar los contribuyentes, en fin, todo lo necesario para preparar la información de forma correcta y que esta sea trasladada a la casilla correspondiente. La falta de conocimiento sobre el tratamiento de una de las casillas del formulario hace que la clasificación

de la información se haga de manera incorrecta, generando así la presentación de declaraciones erróneas por parte de los contribuyentes del IVA.

El Ministerio de Hacienda ha proporcionado guías que instruyen sobre el usos de los medios y herramienta autorizados, por ejemplo, cuando se implementó la elaboración de declaraciones de forma electrónica a través del sistema DET, se emitió una guía que contiene las instrucciones para la descarga y uso de este, y sus aplicativos, así como también, el módulo de IVA contiene un instructivo que detalla cada uno de los títulos de las partes y el orden de las casillas que componen el formulario F-07.

Con la implantación del portal de servicios en la página web del Ministerio de Hacienda, se emitió una guía que contiene lineamientos para el registro de usuario como declarante y uso de cada uno de los servicios habilitados, incluyendo las instrucciones de cómo elaborar y presentar el formulario F-07 por este medio.

En cuanto a trabajos de investigación, se han elaborado guías de orientación acerca de las obligaciones formales y sustantivas que se originan de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios sobre el tratamiento de este impuesto en una actividad, empresa o sector económico específico.

Es decir, el contador de las pequeñas y medianas empresas cuenta con guías para elaborar, presentar y pagar las declaraciones a través de los medios autorizados; al igual que trabajos de investigación que enumeran las obligaciones que se originan de la Ley de IVA y conocimientos teóricos adquiridos durante su preparación académica y práctica, o de forma empírica; pero no cuenta con una guía que explique el trasfondo de cada una de las casillas del formulario F-07.

1.3.2. Factibilidad.

El desarrollo de la investigación de la problemática descrita, es factible en los siguientes aspectos:

✓ Bibliográfica.

Existen diferentes fuentes accesibles de información en materia de derecho tributario, relacionada al tema de investigación, como: la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Código Tributario, Código Aduanero Uniforme Centroamericano y sus respectivos reglamentos; trabajos de grado referentes a la aplicación de la LIVA; manuales, guías e instructivos emitidos por la Administración Tributaria.

✓ De campo.

Se tiene fácil acceso para realizar encuestas a los contadores de las pequeñas y medianas empresas, con esto se determinará el índice de sujetos pasivos del IVA con problemas en el llenado correcto de cada una de las casillas que contiene el formulario F-07.

✓ De recursos financieros o materiales.

Los recursos financieros y materiales necesarios para el desarrollo de esta investigación fueron financiados por los integrantes del equipo, para un periodo de ocho meses comprendido desde el mes de marzo a octubre de 2018.

✓ Apoyo de la Escuela de Contaduría Pública.

La escuela asignó un asesor especialista en el área tributaria para orientar al equipo de investigación en el diseño de la guía; y un asesor metodológico para instruir en el proceso de investigación.

1.3.3. Utilidad social.

Esta guía de orientación, será útil para:

- ✓ Orientar al contador encargado de elaborar la declaración de IVA de las pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Apoyar a los profesionales en contaduría pública sobre la metodología a seguir para la elaboración de la declaración considerando cada una de las circunstancias tributarias aplicables.
- ✓ Egresados en Licenciatura en Contaduría Pública, profesionales que se desempeñen en el área contable y despachos contables que presten servicios de contabilidad *outsourcing*, para la preparación de información y llenado correcto de formulario F-07.
- ✓ Los sujetos pasivos que necesiten corroborar que la información presentada en el formulario F-07 cumple con las consideraciones aplicables de acuerdo a las transacciones.
- ✓ Capacitar al profesional que ocupara cargos en áreas contables sobre el tratamiento tributario aplicable a las actividades reguladas por la ley de IVA.
- ✓ Apoyar al estudiante de contaduría pública, reforzando los temas desarrollados en la cátedra de derecho tributario II relacionados al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.
- ✓ Los docentes que impartan temas relacionados con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, como material didáctico incluyendo cátedras de derecho tributarios que se planifiquen desarrollar en línea, y;
- ✓ Orientar a las personas naturales que actúen como sujetos pasivos del impuesto y que no están obligados a llevar contabilidad formal, para que puedan llenar el formulario F-07 de forma independiente y cumplan con todos los requerimientos establecidos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general.

Elaborar una guía metodológica de la declaración jurada IVA de la pequeña y mediana empresa del municipio de San Salvador.

1.4.2. Objetivos específicos.

- ✓ Diseñar la estructura de la guía metodológica de la declaración jurada IVA.
- ✓ Describir cada una de las casillas que componen el formulario F-07.
- ✓ Recopilar la base legal de las operaciones relacionadas para cada una de las casillas del formulario F-07.
- ✓ Detallar los documentos de IVA, libros y registros especiales que respaldan la información reportada para cada una de las casillas de formulario F-07.
- ✓ Describir los requerimientos formales de los documentos de IVA.
- ✓ Presentar los formatos de los libros y registros especiales de IVA.
- ✓ Identificar las casillas del formulario F-07 que están directamente relacionadas.
- ✓ Presentar ejemplos que faciliten la comprensión de las transacciones que se informan en cada una de las casillas que conforman el formulario F-07.
- ✓ Identificar los informes y controles adicionales que se derivan de la información suministrada en el formulario F-07.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis de trabajo.

La elaboración de una guía metodológica de la declaración jurada IVA, disminuirá los efectos económicos por impuestos complementarios y accesorios causados por la presentación errónea de la declaración, que perjudican a la pequeña y mediana empresa del municipio de San Salvador.

1.5.2. Determinación de variables.

Variable Independiente: la elaboración de una guía metodológica de la declaración jurada IVA.

- ✓ Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.
- ✓ Resoluciones.
- ✓ Doctrinas.
- ✓ Jurisprudencia.
- ✓ Formulario F-07.
- ✓ Documentación de respaldo requerida.
- ✓ Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

Variable dependiente: efectos económicos por impuestos complementarios y accesorios.

- ✓ Incumplimiento de requisitos en los documentos que sustentan las operaciones reportadas.
- ✓ Impuestos complementarios.
- ✓ Sanciones.
- ✓ Intereses.
- ✓ Llenado incorrecto de las casillas.
- ✓ Falta de guías sobre el tratamiento tributario de cada casilla que contiene del formulario.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO

2.1 ESTADO ACTUAL DE LA METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Para ingresar al mercado formal salvadoreños, el comerciante individual o social debe cumplir con una serie de requisitos establecidos, entre lo que se puede mencionar la inscripción como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda y la obtención de la matrícula de comercio extendida por el Centro Nacional de Registros. Las empresas formales obtienen beneficios como acceder a mejores oportunidades de financiamiento basado en su historial fiscal, la deducción del IVA en sus facturas, tener la posibilidad de convertirse en contratista del estado, entre otras. Así mismo, adquieren obligaciones tributarias como la elaboración y presentación de declaraciones e informes.

El sistema tributario de El Salvador establece dos clases de obligaciones: las sustantivas que están ligadas a una prestación de carácter patrimonial, donde el contribuyente como sujeto pasivo paga los impuestos al fisco, y; las formales las cuales son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación sustantiva con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

El régimen tributario salvadoreño se basa en la auto liquidación, que consiste en que los sujetos pasivos deben cumplir con el pago del impuesto dentro de los plazos establecidos en las leyes, haciendo uso de los medios autorizados por la Administración Tributaria; esto adquiere una relativa complejidad debido que conlleva una diversidad de requisitos con los que deben cumplir, ya sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando la presentación de la declaración no dé lugar al pago del impuesto.

Las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos, adquieren la calidad de declaración jurada; y la forma de presentación ha variado con el paso del tiempo, inicialmente se

presentaban a través de formularios que proporcionaba Administración Tributaria, posteriormente se desarrolló el Sistema de Declaración Electrónica Tributaria el cual proporcionaba las declaraciones de forma electrónica, y actualmente, son elaboradas y presentadas a través del portal de servicios en línea del Ministerio de Hacienda.

El incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas relacionadas con el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, trae consigo una serie de sanciones tipificadas en el Art. 238 del Código Tributario que van desde el pago de multas por incumplimientos formales hasta el pago de multas e intereses por los impuestos complementarios dejados de pagar, debido a información incompleta o incorrecta en la declaración jurada IVA.

Uno de los principales problemas de las pequeñas y medianas empresas es el nivel económico de estas, ya que afecta directamente en la contratación del recurso humano calificado en temas tributarios, dando lugar a gastos innecesarios en concepto de multas e intereses como consecuencia de la elaboración y presentación errónea de la declaración jurada IVA.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- ✓ **Tributos:** es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de ley.
- ✓ **Obligación tributaria:** es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.
- ✓ **Hecho generador:** es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- ✓ **Base imponible:** es la cuantificación económica del hecho generador expresa en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.
- ✓ **Pago:** es la prestación efectiva de la obligación tributaria
- ✓ **Bienes muebles corporales:** comprende cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por fuerza o energía externa.
- ✓ **Transferencia:** la transferencia de dominio de bienes muebles corporales que resulte de un contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir dominio de un bien y el comprado a pagar su precio, así como también las que resulten de todo acto, convenciones o contratos en general que tengan por objeto transferir o enajenar a título oneroso del dominio de esos bienes.
- ✓ **Empresa:** entidad formada con capital social, que aparte del propio trabajo de promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores. Su propósito lucrativo se traduce en actividades industriales y mercantiles, o la prestación de servicios.

2.3 LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Las empresas, independientemente de la naturaleza de su actividad principal, presentan las características históricas que identifican a todas las culturas del mundo; en el transcurso del tiempo se ha observado, con algunas variantes, los grandes contrastes en la constitución de las economías sociales; antes existían los grandes empresarios (nobles y terratenientes), los pequeños agricultores, productores y artesanos, así como aquellos que se dedicaban a tareas productivas prácticamente de subsistencia, lo mismo que una masa amorfa, a veces difícil de identificar, que se dedicaban a prestar servicios de distinta naturaleza. (Barnes, 1955)

A nivel mundial la revalorización del sector PYMES y de estas, como unidades productivas en pequeña escala, se da a partir de los años 70, debido a cambios estructurales como el crecimiento de los servicios, es decir, que el antiguo paradigma de que solo son empresas aquellas unidades que producen bienes cambian rotundamente desde que las facturaciones por servicios de consultorías empresariales, tratamientos clínicos, respaldo o soporte técnico y la valorización del conocimiento, como factor de producción de riqueza; empiezan a generar riqueza y valor agregado a los intangibles que, con el tiempo se comienzan a valorizar como un activo tanto como la infraestructuras o maquinarias en las principales economías; paralelamente el crecimiento de los productos informáticos en un contexto en que los cambios se dan día a día y que la obsolescencia se cuenta por segundos, las empresas se ven en la necesidad de reducir su tamaño para contar con mayor eficiencia, es decir, se hacen pequeños los productos y se hacen pequeñas las empresas. (Centty Villafuerte, 2002)

En el desarrollo de la economía mundial, la participación de las pequeñas y medianas empresas ha desempeñado un papel fundamental. Su importancia se manifiesta de varias formas en la región, tales como su participación en el número total de empresas o en la creación de empleos, y en algunos países llega a extenderse a la participación en el producto. En Latinoamérica constituyen cerca del 99% de las empresas en número y generan empleo para alrededor de 67% de los trabajadores. Sin embargo, el nivel de contribución al PIB es muy bajo. (OCDE, 2012)

2.3.1 Pequeñas y medianas empresas en El Salvador.

La empresa se considera un pilar fundamental de la economía de los países, del desarrollo económico sustentable y generadora de riquezas; Actualmente, estas entidades entran en una clasificación de grandes, medianas, pequeñas y micro empresas; cada una de estas definiciones, varían entre las diferentes instituciones que están relacionadas con impulsar, apoyar y desarrollar este segmento empresarial. Por lo general, las definiciones surgen de acuerdo a las clasificaciones establecidas en relación a la disponibilidad de información estadística que establece criterios que sirven como indicadores. (Martínez J. y Viéytez E., 2002).

Las pequeñas y medianas empresas son personas naturales o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio” (Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, [CONAMYPE],2005).

La definición y clasificación es establecida por diferentes instituciones, las cuales consideran diferentes variables como: dimensión económica, número de empleados, estructura organizativa, volumen de ventas anuales o total de activos para medir el tamaño de empresa. De esta forma, por ejemplo, CONAMYPE, utiliza como parámetro de medición los ingresos mensuales y el personal remunerado, estableciendo rangos para cada una de las clasificaciones; estos mismos rangos son utilizados por El Banco Multisectorial de Inversiones (BMI). Así mismo, dentro de las instituciones privadas la Fundación de Desarrollo Económico y Social (FUSADES) hace uso de dos clasificaciones, cada una incluye dos variables para determinar el tamaño de las empresas. Una de ellas es la combinación del número de empleados y el volumen de ventas, y la segunda incluye el número de empleados y el total de activos. (Martínez J. y Viéytez E., 2002).

Tabla 1:
Definición de micros, pequeñas y medianas empresas de distintas instituciones.

Institución	Micro	Pequeña	Mediana
CONAMYPE	Emplea hasta un máximo de 10 empleados y genera hasta US\$5,714.28 de ventas al mes.	Hasta 50 personas y vende entre US\$5,714.28 y US\$57,142.85 mensuales.	-----
FUSADES (PROPEMI)	Emplea entre 1 y 10 trabajadores y realiza ventas mensuales menores a US\$5,714.29	Emplea entre 10 y 50 trabajadores y realiza ventas mensuales menores a US\$57,142.29	Ocupa entre 50 y 100 trabajadores y tiene un volumen mensual de ventas de hasta US\$114,285.00
FUSADES (DEES)	1-10 empleados y activos menores a US\$11,423.00	11-19 empleados activos menores a US\$85,714.00	20-99 empleados y activos menores a US\$228,571.00
INSAFORP	1-10 empleados	11-49 empleados	50-99 empleados
SWISSCONTACT	1-10 empleados	11-50 empleados	51-100 empleados
BMI	Que tenga un máximo de 10 empleados y cuyas ventas mensuales no excedan de US\$5,714.28	Que posea de 11-49 empleados y cuyas ventas anuales se ubiquen entre US\$5,714.28 Y US\$57,142.85	Emplea entre 50 y 199 trabajadores y tiene ventas mensuales entre US\$57,148.50 y los US\$380,000.00
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Emplea de 1 a 10 trabajadores.	Emplea entre 11 y 99 trabajadores y realiza ventas anuales entre \$3.0 US\$3.0 millones y US\$5.0 millones.	-----
GTZ		11-49 empleados	50-99 empleados
FINANCIERA CALPIA	Créditos entre US\$57.14 y US\$5,142.85	Créditos entre US\$5,142.85 y US\$57,145.85	-----

Fuente: Martínez J. y Viéytez E. (2002). *Desafíos y oportunidades de las PYMES salvadoreñas: Construyendo una agenda de Desarrollo. El Salvador.*

Tabla 2
Clasificación de las empresas según DIGESTIC

Categoría	Personal Ocupado	Ingresos brutos
Microempresa	Hasta 10 empleados	Hasta \$100,000
Pequeña empresa	De 11 a 50 empleados	Desde \$100,001 hasta \$1,000,000
Mediana empresa	De 51 a 100 empleados	Desde \$1,000,001 hasta \$7,000,000
Grande empresa	Más de 100 empleados	Más de \$7,000,000

Fuente: Directorio de Unidades Económicas 2011-2012, DIGESTIC

Existen instituciones que desarrollan programas de apoyo al sector de la PYME, instituciones financieras en general y otras instituciones públicas que proporcionan una definición respecto a la clasificación según el tamaño de las empresas tal como muestra en la tabla 1; estas definiciones se establecen utilizando información proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía de El Salvador, que es la entidad coordinadora y productora de información estadística sobre el desarrollo económico y social del país; Los criterios utilizados por la DIGESTIC para clasificar las empresas se basan en el número de empleados y los ingresos que estas posean tal y como se muestran en la tabla 2.

Las pequeñas y medianas empresas están sujetas al marco regulatorio establecido en el país, lo cual establece las diferentes obligaciones formales, mercantiles, laborales y tributarias; en cuanto a las obligaciones tributarias, las pequeñas y medianas empresa son sujetos pasivos de obligaciones formales y sustantivas de acuerdo a la categoría asignada según las clasificaciones de contribuyentes del Ministerio de Hacienda, tomando como base los criterios establecidos en el marco normativo tributario. (ver Anexo 1)

2.3.2 Sistema tributario de El Salvador.

El sistema tributario está compuesto por disposiciones que regulan la imposición, cobranza y administración de tributos dentro de un país que son parte de las finanzas, los cuales son regulados por el derecho público.

La normativa, dentro del derecho tributario, establece procedimientos que la Administración Tributaria y los administrados han de seguir en sus actuaciones, para que los derechos y obligaciones que en ellas se reconocen, se realicen. (Ferreiro Lapatza, Curso de Derecho Tributario, 1991)

En la mayoría de los ordenamientos jurídicos, los Estados de derecho suelen dividir el conjunto de normas en dos categorías: el sustantivo o material y el adjetivo o formal. Por lo que resulta primordial diferenciarlas.

El derecho tributario material, es un conjunto de normas que conforman el ordenamiento jurídico que regula los tributos, es decir aquellas que disciplinan la relación jurídica tributaria; por su parte, el derecho tributario formal, son normas que regulan la aplicación de dichas normas, las cuales son complementarias.

Para unificar las diversas normas del derecho tributario en el país, es creado el Código Tributario, en diciembre 2000 por Decreto Legislativo N° 230 y publicado en Diario Oficial N° 241 Tomo 349 del veintidós de diciembre del mismo año, entrado en vigencia el primero de enero del 2001.

El Código Tributario tiene por objeto determinar las bases de recaudación de los tributos, la fijación de la base imponible, los sujetos pasivos y activos de los tributos, así como sus derechos y obligaciones.

El Art. 11 expresa que los tributos son las obligaciones establecidas por el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Legislativa, 2009)

2.3.3 Los tributos.

Los tributos constituyen los ingresos más importantes del Estado o de los entes públicos. El tributo, no es otra cosa que el recurso que permite obtener ingresos tributarios. (Sainz de Bujanda, 1991)

En tal sentido, es la obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de éste, que la ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece. (Perez de Ayala, 1968)

En base a la concepción anterior, el tributo puede provenir de diversas formas:

- ✓ Recursos tributarios.
- ✓ Recursos patrimoniales.
- ✓ Recursos del crédito público.
- ✓ Recursos derivados de sanciones patrimoniales.
- ✓ Recursos de las empresas estatales, entre otras.

El Art. 58 del Código Tributario define el hecho generador como el presupuesto establecido por la ley por cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria (Legislativa, 2009). Por lo que, el hecho generador, no es más que el acto que da lugar a la obligación de pagar un determinado tributo, por ejemplo: cuando un sujeto adquiere un bien mueble, el simple acto de adquisición, demuestra al Estado que se tiene la capacidad contributiva para la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de

Servicios; lo anterior se entiende que, sin el acto o realización del hecho generador, tampoco nace la obligación tributaria, por lo que el hecho generador es directamente proporcional a la obligación tributaria sustantiva.

Los tributos en El Salvador están regidos por principios establecidos en el Art. 3 del Código Tributario, los cuales deben ser el pilar para cualquier indicio de nuevo tributo en el país. Estos son: justicia, igualdad, legalidad, celeridad, proporcionalidad, economía, eficacia y verdad material.

El sistema impositivo en el país se clasifica en:

- ✓ **Impuesto:** es una obligación de derecho público establecida por la ley para el sostenimiento de los gastos públicos conforme al principio de capacidad. (Ferreiro Lapatza, 2006). Es así, que el Código Tributario establece que el impuesto, es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
- ✓ **Tasa:** es un instrumento tributario adecuado para la financiación del costo de los servicios públicos de carácter divisible, es decir, con beneficiarios o usuarios directos, identificable caso por caso. (Perez Royo, 2013). Las tasas a diferencia de los impuestos, se inspiran en el principio del beneficio, según el cual el costo de estos servicios debe de satisfacerse, total o parcialmente, mediante una prestación exigida a sus usuarios, la cual conlleva una contraprestación directa o individualizada, es decir, el ciudadano paga a cambio de recibir un servicio.
- ✓ **Contribución especial:** son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia

*Tabla 3:
Tipos de tributos*

Tributo	Base legal	¿A quién beneficia?	¿En que se invierte?	¿Quién lo puede cobrar?
Impuesto	Art. 13 del Código Tributario	A nadie de manera directa, a todos de manera indirecta	En cualquier obra o servicio público en todo el territorio nacional	El gobierno central y los municipios
Tasas	Art. 14 del Código Tributario	De manera directa a quien lo paga	Solamente en mantener y mejorar el servicio prestado por el que cobra	El gobierno central y los municipios
Contribuciones Especiales	Art. 15 del Código Tributario	Principalmente a quien lo paga, pero el estado actúa principalmente para la satisfacción de intereses generales	Solamente en financiar la obra pública o actividad para que se recauda	El gobierno central y los municipios

Fuente: elaboración propia.

de la realización de obras públicas o del establecimiento de servicios públicos. (Perez Royo, 2013). Este tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar de la realización de una obra pública, sino también de actividades o servicios Estatales, destinado a beneficiar a una persona determinada o a ciertos grupos sociales.

Esta clasificación tripartita, es la más difundida de la doctrina y la que acepta el ordenamiento jurídico salvadoreño, ya que, la mayoría de los ordenamientos jurídicos comparten la misma opinión. La Constitución de la República en el art. 131, le atribuye a la Asamblea Legislativa la facultad de: decretar impuestos, tasas, y demás contribuciones especiales sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos. A pesar, que ordenamiento jurídico distingue los tres tipos de tributos tal como lo muestra la tabla 3.

Los ingresos provenientes de la recaudación de tributos de El Salvador están compuestos en su mayoría por impuestos; al 31 de diciembre de 2017 el IVA representó un 43.40% del total

de ingresos tributarios y de contribuciones, siendo el impuesto de mayor recaudación para el año 2017. (Ministerio de Hacienda, 2017)

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

El Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, puede ser denominado IVA, según lo establecido en el Art. 3 de su reglamento; se clasifica como impuesto indirecto que desde el punto de vista económico- financiero, grava las transacciones, es decir, la circulación económica de los bienes, servicios y los consumos, que constituyen manifestaciones inmediatas de capacidad contributivas; es decir, es un tributo que busca gravar la capacidad de consumo de los ciudadanos, de estas forma el que tiene más recursos para consumir, tiene más posibilidades de contribuir al gasto público.

Se caracteriza, por ser trasladable e incide en forma definitiva sobre el consumidor, en tanto, que el obligado jurídicamente a pagarlo no es éste, sino el vendedor, productor o fabricante de los artículos de consumo y los locadores o prestadores de servicios. (Reig, 1976).

Hecho generador y base imponible.

Según lo establecido en el Art. 16 del Código Tributario, para cualquier tributo es el acto previamente establecido en la ley que da nacimiento a la obligación tributaria, en sentido contrario, toda obligación tributaria nace de la realización de un hecho generador; el Art. 58 del Código Tributario, se entiende como hecho generador, al acto previamente establecido en la ley, que origina el nacimiento de la obligación tributaria. Los hechos generadores se clasifican en:

- ✓ **Gravado:** Son operaciones que cumplen con el hecho generador del impuesto.

- ✓ **Exento:** Son operaciones que cumplen con el hecho generador del impuesto, pero por disposición del legislador poseen dispensa legal de las obligaciones tributarias.
- ✓ **No sujeto:** Son operaciones que no están expresamente contemplados dentro de las exenciones y tampoco se enmarcan dentro de los hechos generadores establecidos en la ley.

La base imponible, es que el valor del bien sobre el que se deben de calcular los tributos. En relación a la ley de IVA la ley, establece los siguientes hechos la base imponible para cada uno:

Transferencia de bienes muebles corporales.

Es la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales, no solo como resultado de contratos de compraventa, si no también todos aquellos contratos o acuerdos que tengan como finalidad transferir el bien a cambio de una contraprestación; dichos bienes deben estar situados, matriculados o inscritos en el país; ver tabla 4. (Legislativa, 1992):

Retiro o desafectación de inventarios.

Surge cuando el contribuyente utiliza los productos que produce o comercializa para satisfacer sus necesidades; ver tabla 5. (Legislativa, 1992).

Importación e internación de bienes y servicios.

Los bienes o servicios introducidos en el país de forma definitiva para el uso y consumo en el territorio nacional serán considerados como importaciones o internaciones; la diferencia entre estos hechos generadores es el país de origen de estos. Son consideradas importaciones, si proceden de países que no están incluidos en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, caso contrario se denominan internaciones, Ver tabla 6 (Legislativa, 1992)

Tabla 4
Transferencia de bienes muebles corporales

HECHOS GRAVADOS (Art. 7 de la L.I.V.A.)

- ✓ Transferencias efectuadas en subasta pública de bienes muebles corporales que pertenecen al contribuyente.
- ✓ Permuta, es decir, el intercambio de un bien por otro.
- ✓ Dación en pago, es decir, entregar un bien para saldar una deuda.
- ✓ Cesión de títulos que respalden la pertenencia de un bien mueble corporal.
- ✓ Préstamo de bienes para el consumo, donde una parte los entrega y la otra se compromete a restituirlos por otros del mismo género y calidad.
- ✓ Realizar aportes de capital con bienes muebles corporales que forman parte del giro del contribuyente.
- ✓ Transferir bienes muebles corporales propios del giro a otras sociedades como parte de una fusión, transformación u otras formas de reorganización de sociedades.
- ✓ Transferencias de bienes muebles corporales como resultado de disolución, liquidación o disminución de capital de una sociedad, siempre que los bienes no hubieren sido aportados por el mismo socio al que están adjudicando.
- ✓ Los inventarios que fueren transferidos como parte de la venta de un establecimiento o negocio.
- ✓ Transferencia de derecho de uso, explotación y apropiación de productos o bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques u otros. Así también, para toda forma de transferencia de libre facultad de disponer económicamente de los bienes entregados.
- ✓ Precontratos de promesa de venta que serán seguidos de una transferencia de posesión del bien mueble corpóreo, ya que, por que no se quiere o no se puede no se perfecciona un contrato de compra venta.
- ✓ Transferir bienes muebles corpóreos que fueron adquiridos en dación de pago.
- ✓ Transferencia de bienes muebles corporales que formen parte del activo fijo o del capital de la empresa y que no tengan más de cuatro años de estar en dicho activo. (Art,71 L.I.VA.)

BASE IMPONIBLE <i>(Art. 48 literales a, b, d, e y f de la L.I.V.A.)</i>	MOMENTO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO <i>(Art. 8 de la L.I.V.A.)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El precio pactado en la transferencia. ✓ El precio adjudicado cuando se trate de subasta. ✓ El canon del arrendamiento con promesa de venta o compra; el valor residual del bien cuando se perfeccione la venta o compra del bien arrendado. ✓ El valor de los bienes comprendido en la transferencia de establecimientos. ✓ Cuando se intercambia un bien por otro, cada parte adquiere la calidad de vendedor y se toma como base el valor de los bienes que se entrega. ✓ El precio de venta del bien cuando se recibe un servicio como pago. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se emite el documento que da constancia de la operación ✓ Si se paga el precio del bien ✓ Si se entrega de forma real o simbólica antes de la emisión de los documentos.

Fuente: elaboración propia

Tabla 5
Retiro de la empresa de bienes muebles corporales

HECHOS GRAVADOS (Art. 11 de la L.I.V.A.)

Retiro o desafectación de bienes que sean parte del inventario para:

- ✓ Uso en la producción.
- ✓ Uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa.
- ✓ Sean destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales.
- ✓ Se determine un faltante y este no sea por causas fortuitas, fuerza mayor o inherentes a las operaciones de la empresa.

HECHOS NO SUJETOS

- ✓ El traslado de bienes del inventario al activo fijo de la empresa, siempre que esta acción sea necesaria para el giro del negocio.
- ✓ Faltantes en el inventario por causas fortuitas, fuerza mayor o inherentes a las operaciones de la empresa.

BASE IMPONIBLE (Art. 48 literal c de la L.I.V.A.)

- ✓ El precio de ventas al público de acuerdo a los registros del contribuyente, a falta de esta información, se tomará el precio de venta del mercado.

MOMENTO EN QUE SE CAUSA (Art. 12 de la L.I.V.A.)

Se entiende causado el impuesto en la fecha del retiro de los bienes.

Fuente: elaboración Propia

Prestaciones de servicios.

Las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos que generen una renta, honorario, comisión, interés, prima o regalía como contraprestación, constituirán hecho generador de IVA, de igual manera lo constituye la utilización de servicios destinados para el uso consumo propio, de los socios, directivos, personal de la empresa o a terceros; ver tabla 7 (Legislativa, 1992).

Tabla 6
Importación e internación de bienes y servicios.

HECHOS GRAVADOS (Art. 14 de la L.I.V.A.)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importación o internación de bienes muebles corpóreos de forma definitiva al país. ✓ La importación o internación de servicios cuando la actividad que genera los servicios se desarrolla en el exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en él, tales como: asesorías o asistencias técnicas, marcas, patentes, modelo, informaciones, programas de computación y arrendamiento de bienes muebles corpóreos. 	
HECHOS EXENTOS (Art. 45 de la L.I.V.A.)	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las importaciones o internaciones que son realizadas por diplomáticos o consulares de naciones extranjeras, como resultado de convenios internacionales suscritos y aprobados en el país. ✓ Las realizadas por organismos internacionales o sus funcionarios, cuando existan convenios internacionales suscritos en el país. ✓ Las que se sometan al régimen de equipaje de viajero y se encuentren exoneradas de derechos de aduanas. ✓ Bienes donados a corporaciones y fundaciones de derecho público o de utilidad pública. ✓ Donaciones que sean realizadas como resultado de convenios celebrados por el país. ✓ Importaciones o internaciones de bienes efectuados por municipios destinados a obras o beneficio directo a la comunidad. ✓ Importaciones, Internaciones o transferencias de dominio de vehículos que sean destinados al transporte público de pasajero y cumplan con las características que señale el Reglamento de Transporte Terrestre. 	
BASE IMPONIBLE <i>(Art. 48 literal g de la L.I.V.A.)</i>	MOMENTO EN QUE SE CAUSA <i>(Art. 15 de la L.I.V.A.)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Suma de CIF o valor aduanero, derechos arancelarios (DAI) y los impuestos específicos que corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se emita el documento que dé constancia de la operación por parte del prestador de servicios. ✓ Cuando se realice el pago. ✓ Cuando se dé por terminada la prestación de servicios.

Fuente: elaboración propia

Tabla 7
Prestaciones de servicios

HECHOS GRAVADOS (Art. 16 y 17 de la L.I.V.A.)

- ✓ Prestación de cualquier tipo de servicios sin importar su duración.
 - ✓ Asesorías técnicas.
 - ✓ Elaboración de planos y proyectos
 - ✓ Cualquier forma de cesión, uso o goce de bienes muebles corporales con o sin promesa de venta u opción de compra.
 - ✓ Arrendamiento de servicios en general
 - ✓ Confeccionar o elaborar bienes con materia prima aportada por quien encarga la obra.
 - ✓ Ejecución de obras de ingeniería o similares con materia prima aportada por quien se carga de la obra.
 - ✓ Instalación, confección de obras de especialidades o movimientos de tierra pactadas de cualquier forma.
 - ✓ Cualquier trabajo que no sea una confección o construcción de una obra de inmueble nueva.
 - ✓ Trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.
 - ✓ Contratos de construcción o edificación de inmuebles nuevos, que el ejecutor preste solamente mano de obra.
 - ✓ Construcción o edificación de bienes muebles que han sido convenidos por un precio que incluye el suministro de materiales principales por parte del contratista.
 - ✓ Comisión o consignación de ventas en remate celebrados con instituciones de subastas, ferias o bolsas.
 - ✓ Transporte o flete de carga por cualquier medio.
 - ✓ Servicios prestados de forma independiente no subordinados.
 - ✓ Cualquier forma de cesión de uso de intangibles.
 - ✓ Pago de dietas por servicios diferentes a los regidos por la legislación laboral o los prestados por empleados públicos.
 - ✓ Pago de membresías o cuotas que genere una contraprestación del uso, goce o disfrute de bienes o servicios.
 - ✓ De acuerdo al Art. 5 inciso último, cualquier forma de financiamiento se consideró como prestación de servicios.
-
-

HECHOS EXENTOS (Art. 46 de la L.I.V.A.)

- ✓ Los servicios de salud, prestados por instituciones clasificadas como públicas o de utilidad pública.
 - ✓ Arrendamiento, subarrendamiento o cesión de uso temporal de inmuebles destinados a viviendas para la habitación.
 - ✓ Los servicios prestados por empleados sujetos a la legislación laboral o empleados públicos, municipales y de instituciones autónomas; tampoco lo serán las comisiones que resulten de estos servicios y sean cobradas por Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones al cargo del trabajador.
 - ✓ Espectáculos públicos previamente calificados y autorizados por el Ministerio de Hacienda.
 - ✓ Servicios de educación o enseñanza prestados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.
-
-

- ✓ Empresas que se dediquen a la captación y préstamo de dinero, y se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como empresas domiciliadas en el exterior autorizadas en sus países para captar fondos y reciban una calificación del Banco Central de Reserva; instituciones de derecho público o de utilidad pública excluidas del pago de ISR.
- ✓ Emisión y colocación de títulos valores emitidos por el estado o instituciones autónomas como el Ministerio de Hacienda, así como lo que respecta al pago o devengo de intereses de empresas privadas que hayan emitido y ofrecido al público títulos valores colocados en una bolsa de valores autorizada.
- ✓ Suministro de agua, y servicio de alcantarillado prestado exclusivamente por instituciones públicas.
- ✓ Transporte público terrestre de pasajeros.
- ✓ Pago de primas de seguro de personas es decir que cubren riesgos que pueden afectar a la existencia, integridad o salud de las personas; o reaseguros en general.
- ✓ Los negocios desarrollados por la Lotería Nacional de Beneficencia de conformidad a su ley y reglamento.

BASE IMPONIBLE (Art. 48 literales h, i, j, k, l y m de L.I.V.A)	MOMENTO EN QUE SE CAUSA (Art. 18 de la L.I.V.A)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ El precio pactado en contraprestación del servicio. ✓ El precio de bienes recibido en pago como contraprestación. ✓ El precio convenido en los contratos relacionados con obras de ingeniería u otros similares. ✓ Cuando la prestación de servicios incluye el suministro de bienes corporales por parte del prestador de servicio, se considerarán parte de la base imponible. ✓ En caso de utilizar los servicios, la base imponible será el precio que se haya asignado, el cual no puede ser menor al precio corriente del mercado. ✓ El canon de arrendamiento pactado por uso o goce temporal de inmuebles que no son utilizados para habitación. ✓ Comisión o remuneración pactada con comisionistas, consignatarios, corredores y mandatarios en general. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se finaliza la prestación de servicio. ✓ Cuando se entreguen el bien objeto de servicio en arrendamiento, subarrendamiento y otros similares. ✓ Cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra. ✓ Cuando se pague totalmente el precio convenido. ✓ Cuando se reciba un pago parcial de precio convenido. ✓ Cuando se acredite a cuenta (Compensación de deuda).

Fuente: elaboración propia

Tabla 8
Exportaciones

HECHOS GRAVADOS (Art. 74 de la L.I.V.A.)

- ✓ Transferencia de dominio definitivas de bienes muebles corporales destinados al uso y consumo en el exterior.
- ✓ Prestación de servicios realizada en el país a personas con domicilio o residencia de otro país y los servicios serán utilizados exclusivamente en el exterior.

MOMENTO EN QUE SE CAUSA (Art. 8 y 18 de la L.I.V.A.)

- ✓ Cuando se emite el documento que da constancia de la operación
- ✓ Si se paga el precio del bien o servicio.
- ✓ Cuando se finaliza la prestación de servicios.
- ✓ Cuando se reciba un pago parcial de precio convenido por la prestación de servicios.
- ✓ Si se entrega de forma real o simbólica antes de la emisión de los bienes.
- ✓ Cuando se acredite a cuenta (Compensación de deuda).

Fuente: Elaboración propia.

Exportaciones.

Las exportaciones también están gravadas con IVA; en diferencia de los anteriores, la tasa o alícuota del IVA únicamente para el caso de la exportación es el cero por ciento (0%) y no el trece (13%) que se debe aplicar a los anteriores hechos generadores; ver tabla 8.

Tasa alícuota.

El porcentaje del IVA que corresponde agregar al precio neto del producto o servicio será siempre del (13%), con excepción de la exportación.

El valor neto, es el valor del bien o servicio sin incluir el IVA. Por su parte, el valor bruto es la suma de la venta neta más el 13% de IVA que se refleja como un solo total en la factura o ticket.

Contribuyentes de IVA.

Son contribuyentes de IVA los siguientes:

- ✓ **Personas naturales:** son aquellos sujetos, individuos o personas que ejercen comercio o prestan servicios de manera individual.
- ✓ **Personas jurídicas:** son aquellas que nacen de un asocio de personas, quienes deciden unirse para realizar una actividad, por tiempo indefinido, para el caso transferir bienes muebles y/o prestar servicios. A diferencia de la persona natural, para que la persona jurídica tenga existencia y sea reconocida como tal, debe crearse la sociedad por medio de una escritura pública de constitución notariada, la cual debe ser a su vez inscrita en el Registro de Comercio.
- ✓ **Sucesiones:** son aquel o aquellos sujetos a quienes el Código Civil da tal calidad de poder suceder los bienes del fallecido. No obstante desde el momento de la muerte hasta el momento en que el juez dicta sentencia sobre quienes serán los herederos definitivos, al grupo de sujetos que pueden heredar según la ley, se le conoce como y a manera de ejemplo “sucesión de Pedro Pérez” Pudiendo darse el caso que ese grupo de posibles herederos, realice diversidad de hechos generadores como sucesores de los derechos y deberes de Pedro López” antes de ser declarados de manera definitiva como herederos por el juez, Por tal razón el Código Tributario reconoce a las sucesiones como sujeto pasivos de tributos.
- ✓ **Fideicomisos:** son contratos en virtud del cual una o más personas, llamada fideicomitente o también fiduciante, transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de

su propiedad a otra persona llamada fiduciaria, para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado fideicomisario.

- ✓ **Las uniones de personas:** al igual que las sociedades, son socios de personas, se caracterizan por no ser socios por tiempo indefinido, sino por el contrario solamente son uniones temporales para desarrollar un acto en específico, por lo que una vez finalizado el acto que las unió, también se da por terminada.

Para el caso de las personas naturales que transfieren bienes muebles o presten servicios, ya sean gravados o exentos de IVA están obligados a inscribirse como contribuyentes del mencionado impuesto siempre y cuando la suma de sus operaciones en el año inmediato anterior supere los US\$ 5,714.00 en ingresos o que posean un activo igual o superior a U\$ 2,286.00

Obligaciones de los sujetos pasivos inscritos en IVA

Las obligaciones que adquieren los sujetos inscritos en el IVA se clasifican:

Sustantivas: son las relacionadas al pago efectivo del impuesto.

Formales: son los controles que establece la Administración Tributaria para hacer efectivas las obligaciones sustantivas, por ejemplo:

- ✓ Solicitar la autorización de la impresión de documentos legales establecidos en los *Arts. 107, 114, 115 y 115-A del C.T.*, por medio de una imprenta autorizada por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Emitir y entregar facturas o documentos equivalentes autorizados, por cada operación que realicen.
- ✓ Registrar a diario sus operaciones en los libros correspondientes.
- ✓ Elaborar las declaraciones de IVA.

- ✓ Presentar el Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta del IVA que efectúe o le hayan efectuado (F-930).
- ✓ Informar al Ministerio de Hacienda todo cambio en los datos básicos del registro señalados en el Art. 87 del Código Tributario.
- ✓ Conservar en orden y buen estado durante un plazo de 10 años contados a partir de su emisión, los documentos, información y pruebas.
- ✓ Retener o percibir IVA cuando sea designado por ley o por resolución.
- ✓ Las personas jurídicas, fideicomisos, sociedades de hecho y uniones de personas, están obligadas a constituir y mantener en todo tiempo ante la Administración Tributaria, al menos un representante o apoderado con facultades suficientes y con presencia física en el país.

Formulario para declarar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Para el IVA, el periodo tributario según el Art. 93 es de un mes calendario, los sujetos pasivos están obligados a presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo, en la cual dejaran constancia tanto del débito como el crédito del mismo; además, deberá presentarse por medio de los formularios que proporcione la Dirección General de Impuestos Internos (Legislativa, 1992).

El formulario F-07 “Declaración y pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios”, es el medio autorizado por la Administración Tributaria para el cumplimiento de la obligación del sujeto pasivo de presentar la declaración jurada IVA.

El formulario está diseñado para informar las transacciones que regula la ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, el cual contiene casillas debidamente codificadas e identificadas para suministrar la información requerida (Legislativa, 2009, págs. 36-37).

El formulario está compuesto por las siguientes secciones:

Datos de la declaración:

En esta sección se identifica: (Ver anexo 5).

- ✓ Escudo de El Salvador.
- ✓ Identificación de la Administración Tributaria y su dependencia.
- ✓ Título del formulario.
- ✓ Leyenda sobre la unidad monetaria.
- ✓ Nombre y versión del formulario.
- ✓ Número de páginas.
- ✓ Número de declaración.
- ✓ Periodo tributario (mensual).
- ✓ Disminución de saldos a favor.
- ✓ Número de declaración que modifica.

Sección A. Identificación del contribuyente:

Esta sección contiene los campos para la información que permite identificar al sujeto pasivo, tales como: (Ver anexo 5).

- ✓ Número de Identificación Tributaria (NIT).
- ✓ Número de Registro de Contribuyentes (NRC).

- ✓ Nombre completo/ razón social o denominación.
- ✓ Actividad económica principal.
- ✓ Nombre comercial.
- ✓ Número de teléfono.

Información de transacciones:

En esta sección se suministra la información de las transacciones reguladas por la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el impuesto aplicado; esta sección está dividida en las siguientes partes: (Ver anexo 5).

Sección B. Venta de bienes y/o servicios: se incluye la información de todas las ventas por transferencia de bienes muebles o prestación de servicios realizadas a los diferentes sujetos regulados por la ley; así como también, el IVA debido causado por dichas transacciones.

Sección C. Compra de bienes y/o servicios: contiene las casillas en las que se debe incorporar los montos de las compras realizadas dentro o fuera de la región, ya sea que causen o no el impuesto; así, como también, el IVA crédito causado por estas transacciones.

Dentro de esta sección también se encuentran casillas de otros créditos, que están conformados por los saldos del IVA Crédito de remanente, reintegro, retenciones, ajustes de proporcionalidad y resultados del periodo declarado, que puede ser impuesto a pagar o remanente para el próximo periodo al cual se le sumaran los montos suministrados en las secciones siguientes.

Sección D. Retención, percepción y anticipo a cuenta efectuadas al declarante: en las casillas que conforman esta sección se debe suministrar la información de IVA a favor del declarante, tales como retenciones, percepciones y excedente del mes anterior.

Sección E. Montos retenidos y percibidos por el declarante: esta sección contiene casillas en las cuales se debe ingresar la información del IVA retenido, percibido a otros sujetos tanto de la deflación original como monto suministrado en la declaración que se modifica.

Sección F. Multas e intereses: la sección contiene casillas que presentan el total de multas sobre impuestos, retenciones, percepciones y anticipos; así, como también los intereses generados que componen el monto total a pagar del impuesto.

Área de recepción de declaraciones: Esta sección contiene la leyenda sobre la declaración jurada del contribuyente y las firmas de contribuyente, representante legal o apoderado y de la Administración Tributaria; estas firmas son electrónicas ya que la declaración es presentada de forma electrónica.

Anexos:

Esta sección contiene los anexos que complementan la información presentada en las casillas de la declaración de IVA, estos anexos se dividen de la siguiente forma:

- ✓ **Anexo F - Detalle de los documentos emitidos:** en este anexo se detallan los documentos legales de IVA que han sido emitidos durante el periodo tributario que se declara.
- ✓ **Anexo H – Detalle de documentos extraviados en el periodo que declara:** se informa a detalle cuáles han sido los documentos legales de IVA que han sido extraviados durante el periodo que se declara.

- ✓ **Anexo G – Detalle de los documentos anulado:** se informa a detalle cuales han sido los documentos legales de IVA que han sido anulados durante el periodo tributario que se declara.

Documentos legales de IVA

Son documentos que por disposición tributaria se emiten con el fin de respaldar las transacciones reguladas por la L.I.V.A.

Los documentos relacionados a este impuesto según los Art. Del 107 al 112 del C.T. son los siguientes:

- ✓ **Factura de venta simplificada:** es el comprobante que debe ser emitido únicamente por contribuyentes del IVA personas naturales, siempre y cuando este hayan efectuado ventas o prestaciones de servicios menores a US\$50,000.00 durante el año anterior o si está iniciando actividades. Dicho documento se emite a aquellos consumidores finales, cuando efectúan compras menores a (US\$12.00) doce dólares.
- ✓ **Tiquetes de máquina registradora:** es un comprobante de pago que se emite en operaciones que se realizan con consumidores finales y se entrega en sustitución de factura.
- ✓ **Factura:** es el documento que los contribuyentes del IVA, deben entregar a los consumidores finales cuando adquieran bienes o servicios.
- ✓ **Comprobante de crédito fiscal:** es el documento que los contribuyentes de IVA están obligados a entregar a otros contribuyentes cuando estos adquieran bienes o servicios.

- ✓ **Notas de remisión:** es el documento que los contribuyentes deben entregar a otros contribuyentes cuando el comprobante de crédito fiscal no se emite al momento y ya se hizo la entrega real o simbólica de los bienes o se envíen en consignación; el crédito fiscal deberá ser emitido en el mismo período tributario o a más tardar dentro de los tres días siguientes a dicho período.
- ✓ **Comprobante de liquidación:** es el documento emitido por los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que venden, transfieren, o subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros.
- ✓ **Documento contable de liquidación:** es el documento emitido por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito, cuando se realizan transferencias de bienes o prestación de servicios y sean pagados por medio de tarjetas de crédito o de débito. Dicho documento se emitirá para percibir el dos por ciento en concepto de anticipo a cuenta de IVA.
- ✓ **Notas de crédito o débito:** son documentos cuya función es realizar ajustes a los precios de los Comprobantes de Crédito Fiscal ya emitidos, cuando se realicen devoluciones o cuando se hubiere calculado erradamente el débito fiscal, emitiendo una nota de crédito cuando la corrección implique una disminución al impuesto o una nota de débito cuando la corrección genere un aumento.
- ✓ **Comprobantes de retención:** documento emitido por los adquirientes de bienes y prestación de servicios que poseen las facultades para realizar retenciones de IVA, el documento detalla el valor sujeto a retención y el monto retenido.

Cada uno de estos documentos debe de cumplir con los requisitos formales que se encuentran estipulados en el art 114 del Código Tributario.

Libros legales o registros de control de IVA.

Los contribuyentes inscritos deberán llevar registros donde anoten todas las operaciones de compras, importaciones, internaciones, transferencias de dominio, retiros, exportaciones y prestación de servicios. Estos registros deberán llevarse en libros empastados, foliados y autorizados por un contador, además deben cumplir con las características y requisitos que se estipulan en los *Arts. 73-74, 83 y 88-89 del R.A.C.T.* Los libros legales o registros de control de IVA son los siguientes:

- ✓ **Libro de ventas a contribuyentes:** es el libro donde se registran las ventas realizadas a otros contribuyentes del impuesto por medio de comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y notas de débito.
- ✓ **Libro de ventas a consumidores:** se registran todas las ventas realizadas con facturas de consumidor final y facturas de exportación.
- ✓ **Libro de compras:** se registran todas las adquisiciones que efectúa el contribuyente del impuesto por medio de comprobantes de crédito fiscal, declaraciones de mercancía, formularios aduaneros centroamericanos, notas de crédito y notas de débito.
- ✓ **Detalle de exportaciones:** es el anexo al libro de ventas a consumidores donde se detallan todas las ventas realizadas al extranjero por medio de facturas de exportación.

Infracciones, responsabilidades del infractor y régimen sancionatorio.

Constituyen Infracción toda acción u omisión que implique la declaración por el incumplimiento de obligaciones respectivas que no cumplan con el tiempo y forma debida, siendo el responsable de estas infracciones el sujeto pasivo de los tributos, quien deberá responder ante la Administración Tributaria pagando el impuesto complementario y una multa que será equivalente al 40% del impuesto que se determine que se dejó de pagar y que en ningún

caso será inferior a un salario mínimo mensual cuando se haya dejado de presentar la declaración; en caso de no presentar la declaración dentro del plazo legal, la multa equivaldrá al 5% si se presenta con retraso no mayor a un mes, del 10% por retraso no mayor a dos meses, del 15% se presenta con un retraso mayor a dos meses pero inferior a tres y un 20% si es mayor a 3 meses, la cual no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales. (Legislativa, 2009)

Cuando se presenta la declaración de forma incorrecta, la multa será del 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal; Cuando la infracción sea causada por presentar la declaración con errores aritméticos, la multa será del 10% sobre la diferencia que no podrá ser inferior a dos salarios mínimos; Si no se consignan o se consignan de forma incompleta los datos de información que identifiquen al contribuyente, la multa equivaldrá a dos salario mínimos; Cuando no se consigne la información relacionada con la autorización de los correlativos o se hace de manera incompleta, la multa equivale a cuatro salarios mínimos. (Legislativa, 2009)

2.5 MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO

2.5.1 Resoluciones y sentencias

Las resoluciones son documentos emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas luego de un proceso de fiscalización; las sentencias son emitidas por un juez como resultado de un proceso de demanda. Ambos documentos son utilizados para aclarar la posición de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarios respecto al tratamiento correcto de algunas operaciones que por su poca habitualidad o por la forma en que se encuentra redactada la ley, generan diversas interpretaciones y confusión por parte de los contribuyentes.

El proceso para emitir una resolución es el siguiente (Legislativa, 1981):

La Dirección General de Impuestos Internos posee ciertas facultades; una de estas es la de realizar fiscalizaciones con el fin de verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones conforme a los principios y normas tributarias aplicables a cada caso en concreto.

Este proceso de fiscalización inicia cuando la Dirección General Impuestos Internos emite un auto de designación, asignando a un auditor fiscal para que realice la revisión y emita un dictamen describiendo los hallazgos obtenidos, posterior a esto, se apertura un proceso de audiencia y presentación de pruebas por parte de los contribuyentes para que puedan presentar información que subsane alguno o todos los hallazgos que se encuentran detallados en el dictamen; Terminado este plazo la Dirección General de Impuestos Internos emite una resolución definitiva en materia de liquidación de oficio de tributos e imposición de sanciones.

Cuando la resolución impone liquidación de oficio de tributos e imposición de sanciones, el contribuyente puede presentar un recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió la notificación, en el caso que se tenga inconformidad por la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos y que el sujeto pasivo considere que tiene oportunidad de defensa. El recurso deberá incluir una descripción del hecho y del derecho que apoye su impugnación, describiendo cada una de sus reclamos.

El tribunal solicita a la Dirección General de Impuestos Internos el expediente del contribuyente para poder corroborar la legitimidad de la persona que recurre y existencia de la situación planteada en el recurso. Una vez corroborada la información el tribunal notifica al apelante el inicio de un periodo de cinco días hábiles donde este podrá presentar las pruebas que sustenten su posición ante la resolución recibida, cabe mencionar que el tribunal tomará en cuenta solamente la información que haya sido puesta a disposición del auditor fiscal designado durante el proceso de fiscalización. En un plazo improrrogable de ocho días luego de recibida la notificación el apelante deberá realizar sus alegaciones finales ante el Tribunal.

Trascurrido ese plazo el tribunal podrá ordenar de oficio inspecciones y exhibición de documentos o contabilidad, practicar toda clase de avalúos y diligencias necesarias para esclarecer los puntos reclamados; y recibir toda clase de prueba legal, exceptuando la testimonial y la confesión de la Dirección General de Impuestos Internos. El plazo para resolver el recurso de apelación y notificar sentencia no podrá exceder de nueve meses contados a partir de la fecha en que se presentó el recurso de apelación, emitiendo este tribunal una nueva resolución.

Se emite una sentencia cuando el contribuyente aún no está de acuerdo con la resolución emitida por parte del Tribunal de Apelaciones y procede a interponer una demanda ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, donde un juez realizará el debido proceso para confirmar las afirmaciones realizadas tanto por el demandado como por el demandante para aceptar o rechazar, posteriormente el juez falla través de una sentencia a favor de una de las partes otorgándole el derecho o la razón y obligando a la otra a cumplir con las disposiciones del fallo.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque de la investigación.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo ya que, es un conjunto de procesos secuenciales que permiten la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista, 2014).

Dentro de los procesos de recolección de datos, se diseñó un cuestionario dirigido los contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador, con el objetivo de obtener información acerca del grado de conocimiento y aplicación de la Ley de IVA y temas relacionado con el llenado de la declaración, esta información fue tabulada y graficada para facilitar la comprensión de los datos obtenidos en la investigación.

3.1.2 Tipo de investigación.

En la presente investigación el tipo de estudio utilizado es el hipotético-deductivo, este método consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquellas. Cuando el problema está próximo al nivel observacional, el caso más simple, la hipótesis podemos clasificarlas como empíricas, mientras que, en los casos más complejos, sistemas teóricos, las hipótesis son de tipo abstracto. (Los métodos de investigación– Ed. Díaz Santos – José Cegarra Sánchez, 201).

Este tipo de investigación permitió conocer las deficiencias que posee el contador de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador, en cuanto a la elaboración correcta de la declaración de IVA, y así, deducir las causas y medir los efectos del problema;

identificando la necesidad de diseñar una guía que oriente sobre la metodología de la declaración jurada IVA.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 Espacial.

La investigación se desarrolló con pequeñas y medianas empresas de diversos sectores del municipio de San Salvador registradas en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

3.2.2 Temporal.

Utilizando la base de datos de las empresas registradas hasta el 31 de diciembre 2016 ante la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), la presente investigación se realizó con las pequeñas y medianas empresas de diversos sectores económicos que se inscribieron en el 2016. Ya que, todos los sectores económicos a los que pertenecen las PYMES pueden incurrir en hechos generadores de IVA y por defecto están obligadas a la presentación de la declaración en estudio.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidad de análisis.

La unidad de análisis de esta investigación fueron los contadores de los sujetos pasivos de IVA clasificados como pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador.

3.3.2 Población.

El universo de estudio son las pequeñas y medianas empresas del municipio San Salvador, conformado por un total de 481 empresas divididas en 440 pequeñas y 41 medianas, según los registros de la Dirección General de Estadísticas y Censos, ubicado en Alameda Franklin Delano

Roosevelt, edificio Montecristo segundo nivel, frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo.

3.3.3 Muestra.

Para el proceso de recopilación de datos la dificultad que existía para acceder al total de la población por problemas relacionados con tiempo, recursos y esfuerzo; se consideró una muestra del universo, la cual es representativa, ya que toda la población está obligada a presentar declaraciones de IVA y por ende existe un contador encargado de elaborarlas; no existen lineamientos que especifiquen sus características, como nivel académico o tiempo de experiencia laboral que deba cumplir para obtener dicho cargo, así que los resultados pueden ser generalizados a la población total a través de una muestra.

El cálculo de la muestra se realizó utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N-1) + z^2 \times p \times q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra.

z = Nivel de confianza.

p=Proporción de la población con la característica deseada (éxito).

q = Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso).

e = Nivel de error dispuesto a cometer.

N = Tamaño de la población.

Los datos utilizados para el cálculo de la muestra se presentan a continuación:

$$n = ?$$

$$z = 95\% \text{ que equivale a } 1.96$$

$$q = 50\%$$

$$p = 50\%$$

$$e = 10\%$$

$$N = 481$$

$$n = \frac{481 \times 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}{0.10^2 \times (481-1) + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = \frac{461.95}{4.80 + 0.96}$$

$$n = \frac{461.95}{5.76}$$

$$n = 80.19$$

La muestra calculada fue de 80 empresas, las cuales fueron seleccionadas de forma aleatoria haciendo uso de Microsoft Analytics. (Ver anexo 2)

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

En el proceso de la investigación de campo, se utilizó la técnica e instrumento siguiente:

3.4.1 Técnica.

Para la recolección de datos en el proceso de investigación de campo se utilizó la técnica encuesta, las cuales fueron entregadas a los contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador seleccionadas como parte de la muestra, con el fin de recolectar información específica de la problemática.

3.4.2 Instrumento.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario, el cual está compuesto de dos preguntas cerradas para obtener datos generales del encuestado y un listado de 21 preguntas de opción múltiple y cerrada dentro de los cuales se diseñaron preguntas de temas específicos relacionados a las operaciones que se informan en la declaración de IVA y las obligaciones que se derivan de estas; las cuales permiten obtener información sobre el problema de investigación y realizar el análisis correspondiente. (Ver anexo 3)

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.5.1. Procesamiento de la información

El procesamiento de la información obtenida a través de los instrumentos y técnicas de investigación, se realizó utilizando las herramientas de Microsoft Excel 2016, el cual es un software que permite ingresar datos, crear tablas y generar gráficos que facilitan la comprensión de la información.

3.5.2. Análisis e interpretación de datos procesados

Los datos obtenidos en cada pregunta fueron interpretados en valores absolutos y relativos a través de su presentación mediante gráficos de barras, los cuales sirvieron para el respectivo análisis, mostrando una relación coherente con las variables establecidas para el desarrollo de la investigación.

Se analizaron los datos obtenidos, haciendo uso de gráficos que permitieron identificar la problemática y la necesidad de una guía metodológica de la declaración jurada IVA (F-07) por parte de los contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador.

3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																																									
N°	ACTIVIDAD	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del anteproyecto del trabajo de investigación																																								
2	Entrega y aprobación de anteproyecto																																								
3	CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA																																								
4	Situación problemática																																								
5	Enunciado del problema																																								
6	Justificación de la investigación																																								
7	Objetivos de la investigación																																								
8	Hipótesis																																								
9	CAPÍTULO 2 : MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO																																								
10	Estado Actual																																								
11	Marco Teórico																																								
12	Marco Legal																																								
13	Marco Técnico																																								
14	CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN																																								
15	Generalidades de la investigación																																								
16	Investigación de campo utilizando las encuestas dirigidas a contadores de las pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador																																								
17	Tabulación de resultados obtenido																																								
18	Presentación y análisis de los resultados																																								
19	Diagnostico																																								
20	CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA																																								
21	Diseño de la estructura de una guía metodológica																																								
22	Recopilación de información para el contenido de la guía																																								
23	Elaboración de la guía metodológica																																								
24	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																																								
25	Entrega de trabajo final para revisión																																								
26	Defensa del trabajo de investigación																																								

3.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.7.1 Análisis e interpretación de datos procesados.

Los resultados de las encuestas realizadas a los encargados de elaborar declaraciones de IVA se han analizado en base a la tabulación y gráficos de cada una de las preguntas utilizando las herramientas de Microsoft Excel (Ver anexo 3)

Relación entre pregunta 1 y 3

A continuación, se presentan los resultados obtenidos al relacionar la cantidad de encuestados que han presentado modificatorias de IVA y las causas de la modificación.

3. ¿Cuál fue el motivo de la modificación de la declaración? puede marcar más de una opción.	1. ¿Ha realizado modificatorias de IVA?		
	Si	No	Total
Valores mal ubicados en las casillas.	34 43%	0 0%	34 43%
Valores omitidos en la declaración original.	29 36%	0 0%	29 36%
Valores inconsistentes a los libros legales de IVA.	29 36%	0 0%	29 36%
Traslado incorrecto del remanente del crédito fiscal.	25 31%	0 0%	25 31%
Omitir información general de la entidad en la declaración.	7 9%	0 0%	7 9%
No informar el detalle de documentos legales emitidos.	20 25%	0 0%	20 25%
Otros.	0 0%	0 0%	0 0%
Total	70 87.50%	10 12.50%	80 100%

Se identificó que un 87.50% de los contadores encuestados han presentado declaraciones de IVA erróneas ante la Administración Tributaria, elaborando declaraciones modificatorias para subsanar el error; las causas más comunes que dieron lugar al error son: la presentación de valores mal ubicados en las casillas con un 43%, valores omitidos con un 36%, valores inconsistentes los libros con un 36%, traslado incorrecto del remanente de crédito fiscal con un

31%, omisión de información general con un 9% y no informar el detalle de documentos emitidos con un 25%.

Relación entre pregunta 4 y 8

En la siguiente tabla se consultó a los contadores de las pequeñas y medianas empresas sobre los conocimientos que ellos tienen respecto a la clasificación de las transacciones en cada una de las casillas del formulario y con el objetivo de corroborar su respuesta, se realizó una pregunta diagnóstica.

8. ¿En qué casilla se debe presentar la información de las ventas realizadas a empresas salvadoreñas amparadas a la Ley de Servicios Internacionales?	4. ¿Conoce las características que deben cumplir las transacciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario?		
	Si	No	Total
Ventas internas exentas	20	1	21
	25%	1%	26%
Ventas internas no sujetas	2	3	5
	3%	4%	6%
Ventas efectuadas a zonas francas (DPA)	33	2	35
	41%	3%	44%
Ventas internas gravadas con factura.	6	2	8
	8%	3%	10%
Ventas internas gravadas con crédito fiscal	1	0	1
	1%	0%	1%
Ninguna de las anteriores	9	1	10
	11%	1%	13%
Total	71	9	80
	89%	11%	100%

Un 89% los contadores encargados de elaborar las declaraciones de IVA de las pequeñas y medianas empresas consideran que no tienen dudas con respecto a las características que debe cumplir las transacciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario, sin embargo, al plantearles una transacción específica, solamente el 41% de los que afirman no tener dudas, la clasificaron en la casilla que corresponde.

Relación entre pregunta 4 y 9

En la siguiente tabla se consultó a los contadores de las pequeñas y medianas empresas sobre los conocimientos que ellos tienen respecto a la clasificación de las transacciones en cada una de las casillas del formulario y con el objetivo de corroborar su respuesta se realizó una pregunta diagnóstica.

9. ¿Cuándo surge la obligación de aplicar proporcionalidad de IVA? puede marcar más de una opción.	4. ¿Conoce las características que deben cumplir las transacciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario?		
	Si	No	Total
Realiza compras exentas y ventas gravadas.	4 5%	0 0%	4 5%
Realiza ventas exentas y compras no gravadas.	12 15%	2 3%	14 18%
Realiza compras y ventas exentas.	20 25%	2 3%	22 28%
Realiza compras gravadas y ventas gravadas, exentas o no sujetas.	35 44%	3 4%	38 48%
La empresa realiza compras exentas o no sujetas y ventas gravadas.	3 4%	1 1%	4 5%
Ninguna de las anteriores.	8 10%	2 3%	10 13%
Total	71 89%	9 11%	80 100%

Los contadores encargados de elaborar las declaraciones de IVA de las pequeñas y medianas empresas en un 89% consideran que no tienen dudas con respecto las características que debe cumplir las operaciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario, sin embargo, al plantearles una transacción, solamente el 44% conoce los hechos que dan lugar a la obligación de aplicar la proporcionalidad de IVA por lo que se concluye que si poseen deficiencias para identificar momento en el que se deben informar las transacciones.

Relación entre pregunta 5 y 15.

En la siguiente tabla se consultó a los contadores de las pequeñas y medianas empresas sobre los conocimientos que ellos tienen respecto a los documentos con los que se deben respaldar las transacciones reportadas en cada una de las casillas del formulario y se plantea una pregunta diagnóstica para corroborar su respuesta.

15. ¿En cuál de los siguientes libros, el gran contribuyente debe registrar las operaciones de 1% de IVA cuando vende mercadería a un mediano contribuyente?	5. ¿Conoce usted la documentación que debe respaldar la información presentada en cada una de las casillas de la declaración de IVA?		
	Si	No	Total
Libro de compras	26	0	26
	33%	0%	33%
Libro de ventas a contribuyentes	37	7	44
	50%	5%	55%
Libro de ventas a consumidores finales	2	0	2
	3%	0%	3%
No se registran en libros legales de IVA	6	2	8
	8%	3%	10%
Total	71	9	80
	89%	11%	100%

El 89% de los contadores encargados de elaborar las declaraciones de IVA en las pequeñas y medianas empresas consideran que no tiene dudas con respecto a la documentación con la que deben respaldar la información presentada en cada una de las casillas del formulario, sin embargo, al plantearles un transacción, sobre el libro de IVA donde se registran las percepciones que el gran contribuyente realiza a un mediano contribuyente por venta de mercadería, solamente el 50% de los que afirman no tener dudas respondió de forma correcta.

Relación entre pregunta 19 y 20

En la siguiente tabla se analizan los resultados obtenidos sobre las preguntas realizadas a los contadores de pequeñas y medianas empresas, en cuanto al conocimiento que tienen acerca de instructivos que expliquen el tratamiento tributario de las casillas del formulario utilizado para la declaración de IVA y la necesidad de una guía de esta naturaleza.

20. ¿Considera usted necesaria la elaboración de una guía que explique el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas contenidas en la declaración de IVA?	19. ¿Conoce instructivos que expliquen el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas de la declaración de IVA?		
	Si	No	Total
Si	5	74	79
	6%	93%	99%
No	0	1	1
	0%	1%	1%
Total	5	75	80
	6%	94%	100%

El 94% de los contadores de las pequeñas y medianas empresas encuestados no conocen instructivos que expliquen el tratamiento tributario aplicado para las transacciones que se informan en cada una de las casillas que compone el formulario, de estos, el 99% considera necesario la elaboración de una guía de esta naturaleza; un 6% si conoce instructivos, sin embargo, también consideran necesario la elaboración de una guía que sirva como apoyo para los encargados de elaborar las declaraciones, facilitando la comprensión y clasificación de transacciones.

3.7.2 Diagnóstico de la investigación.

Después de concluida la investigación metodológica y en base al estudio de los resultados obtenidos en la investigación de campo sobre la declaración jurada IVA de las pequeñas y medianas empresas, se identificó que los contadores de estas presentan deficiencias en la elaboración de las declaraciones de IVA, y en su mayoría ha realizado modificatorias, debido a la presentación errónea ante la Administración Tributaria; dichos errores han sido identificados por auto revisión y revisión de un tercero; las causas más comunes que han dado lugar a estas modificaciones son: presentación de valores mal ubicados en las casillas, valores omitidos, valor inconsistentes en relación a los libros legales de IVA y traslado incorrecto del remanente de crédito fiscal.

Además, los contadores consideran que no tienen dudas en cuanto a las características que deben cumplir las transacciones que se informan en el formulario, sin embargo, al preguntar acerca del momento en que surge el hecho generador, hechos que dan lugar a sanciones y otras obligaciones del sujeto pasivo tales como: retenciones, percepciones, y cálculo de proporcionalidad, se identificó que presentan deficiencias, al igual que al momento de clasificar algunas transacciones en las casillas correspondiente. Esta situación responde al hecho que los encuestados si tienen dudas sobre las implicaciones tributarias aplicables a cada una de las casillas de formulario F-07 “Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”.

Los contadores tienen conocimientos generales acerca de la ley de IVA, adquiridos por medio de cátedras de derecho tributario y estudio autodidáctico; la mayoría conoce la existencia de guías emitidas por el Ministerio de Hacienda, sin embargo, son de poca utilidad ya que

ninguna de estas guías explica u orienta sobre el contenido de cada una de las casillas de la declaración de IVA o su tratamiento tributario.

Por esta razón es necesario la elaboración de una guía que explique de una manera detallada el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas del formulario F-07 que integre los elementos necesarios para la elaboración y presentación correcta de información como: base legal relacionada, documentación de soporte y ejemplos de aplicación; esto con el fin de proporcionar una herramienta de apoyo para los contadores encargados de laborar estas declaraciones y de esta forma prevenir gastos innecesarios o imprevistos para las pequeñas y medianas empresas en concepto de multas e intereses debido a la presentación errónea de la declaración de IVA.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA

4.1 PLANTEAMIENTO DE LA GUÍA

La presentación de declaraciones tributarias dentro de los plazos y medios establecidos por la Administración Tributaria, esto con el fin de informar las operaciones realizadas y los tributos generados en un período determinado son unas de las obligaciones que tienen los sujetos pasivos.

La información de las transacciones reguladas por la Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios debe ser suministrada y presentada como declaración jurada ante la Administración Tributaria a través de los medios autorizados. Debido a esto el contador se debe asegurar que la información que se presente sea correcta y que a su vez este respaldada con los documentos requeridos y que, a su vez, estos cumplan con los requisitos establecidos por el Código Tributario.

Es de suma importancia una guía metodológica de la declaración jurada IVA para que el contador pueda clasificar y documentar correctamente la información presentada para evitar el pago de multas e intereses por la presentación erróneas de la declaración.

4.1.1 Objetivo

Brindar una guía metodológica para que los contadores comprendan la naturaleza y el tipo de operación a informar en cada una de las casillas que integran el formulario F-07 “Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

4.1.2 Alcance

La presente guía es una herramienta a través de la cual, los contadores encargados de elaborar las declaraciones podrán identificar y clasificar correctamente el tipo o naturaleza de transacciones informadas en cada una de las casillas que conforman el formulario F-07.

La guía contiene una descripción de las características que debe cumplir las transacciones que se informan en cada casilla, a su vez se detalla la base legal aplicable, documentación de respaldo de la información tales como documentos de IVA y libros o registros especiales, para lo cual se presentan los formatos y requisitos establecidos; así como también, las casillas que se relacionan y un ejemplo de la transacción con el fin de facilitar la comprensión del lector.

4.2 ESTRUCTURA DE LA GUÍA

La guía metodológica para la declaración jurada IVA, está compuesta de la siguiente manera:

✓ **Formulario F-07: “Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Se presenta el formulario por secciones para una mejor comprensión de las transacciones informadas en las casillas agrupadas en cada una de estas, las cuales se explican de la siguiente manera:

Título de la casilla	Número de la casilla
Definición de la casilla.	Base Legal de la transacción que se informa en la casilla.
Detalle de documentos que respaldan la información presentada en esta casilla.	Base Legal de los documentos que respaldan la información de la transacción.
Detalle de casillas relacionadas	
Ejemplo de aplicación que facilite la comprensión de las características de la transacción que se informa en la casilla.	

✓ **Anexos de la guía.**

Se presenta contenido complementario con el fin de reforzar la explicación de las transacciones informadas en las casillas del formulario F-07 y así facilitar la comprensión de la información descrita en el desarrollo de la presente guía.

4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

Beneficios:

- ✓ Proporcionar los lineamientos formales para la adecuada verificación de los documentos que respalden las cifras informadas en la declaración jurada IVA.
- ✓ Facilitar al contador una herramienta que le permita fortalecer sus conocimientos básicos para la identificación de la naturaleza de las operaciones y la correcta clasificación de la información a presentar en cada una de las casillas del formulario F-07.
- ✓ Proporcionar una herramienta a los estudiantes en contaduría pública y docentes de catedra de derecho tributario, que podrá ser utilizada como material didáctico en el estudio del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Limitantes:

- ✓ Actualizaciones de las leyes y reglamentos relacionados al tratamiento de las operaciones informadas en el formulario F-07 posteriores a la emisión de la presente guía, que como consecuencia den lugar a cambios en el formato o estructura de la declaración jurada IVA, al igual que cambios en la documentación de respaldo o registros especiales para el control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- ✓ El desinterés por parte de los usuarios, en divulgar, leer y aplicar la guía metodológica de la declaración jurada IVA.
- ✓ La guía no presenta el registro contable de las operaciones que se informan en el formulario F-07 ni el proceso de control y liquidación contable.

4.4 GUÍA METODOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

GUÍA METODOLÓGICA DE LA DECLARACIÓN JURADA IVA

Octubre 2018

Fernando Portillo, Kevin Hernández, Merary Zamora

4.4.1 Formulario F-07

Una de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, es la presentación de declaraciones tributarias dentro de los plazos y medios establecidos por la Administración Tributaria, esto con el fin de informar las operaciones realizadas y los tributos generados en un período determinado. Esta información se presenta como declaración jurada y deben ser presentadas en formularios autorizados.

El F-07 *Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios*, es el formulario establecido para informar las transacciones que constituyen hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes muebles a la prestación de servicios, el cual puede ser denominado IVA según lo establecido en el *Art. 3 del R.L.I.V.A.*; es un impuesto indirecto que grava con una tasa alícuota del 13% y 0%.

Este formulario contiene casillas debidamente identificadas, codificadas y agrupadas en las siguientes secciones:

Sección A. Identificación del contribuyente



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 107120899928 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2							

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7
3	14	Actividad Económica Principal				0
4	9	Nombre Comercial			7 16 Teléfono	7

Mes

Casilla: 2

La declaración de IVA se presenta de manera mensual, es decir, las operaciones reportadas comprenderán desde el primero hasta el último día del mes calendario correspondiente.

Base legal: Arts. 97 y 95 literal c) del C.T.; Art. 93 de la L.I.V.A.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: si se presenta la declaración correspondiente al mes de enero, en esta casilla se pondrá 01, si es febrero 02 y así sucesivamente hasta llegar al mes de diciembre representado por el número 12.

Año

Casilla: 5

Es el año al que pertenece el ejercicio tributario que se presenta; el ejercicio comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Base legal: Arts. 98 Inc. 1° y 95 literal c) del C.T.; Art. 93 de la L.I.V.A.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: si se presenta la declaración del mes de enero 2018, en esta casilla se pondrá el año al que pertenece la declaración, es decir 2018.

NIT

Casilla: 4

El Número de Identificación Tributaria (NIT), es el número de carácter único y permanente asignado a los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Sistema de Registro de la Administración Tributaria.

Base legal: Art. 4 de la L.N.I.T. ; Arts. 87 literal c), 88 y 95 literal a) del C.T.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

NRC**Casilla: 13**

El Número de Registro de Contribuyente (NRC), es un número asignado a los sujetos pasivos que estén obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria.

Base legal: Art. 86, 87 literal c), 88 y 95 literal a) del C.T.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Apellido(s), nombre(s) / razón social o denominación**Casilla: 22**

Es el nombre, razón social o denominación bajo el que se constituyó la empresa e inscribió ante a la Administración Tributaria.

Base legal: Art. 86 y 95 literal a) C.T.; Art. 22 numeral 5° del C.C.

Documentación de respaldo: Número de Identificación Tributaria (NIT).

Base legal: Art. 4 de la L.N.I.T.; Arts. 87 literal a) del C.T.

No hay casillas relacionadas

Actividad económica principal**Casilla: 14**

Es la actividad consignada en el Número de Registro de Contribuyente (NRC), realizada por la empresa para satisfacer una necesidad en el mercado.

Base legal: Art. 86 y 95 literal b) C.T.; Art. 2 numeral 17° del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: Número de Registro de Contribuyente (NRC).

Base legal: Art. 87 literal d) del C.T.

No hay casillas relacionadas

Nombre comercial**Casilla: 9**

Es el signo denominativo que sirve para distinguir una empresa o establecimiento, que no necesariamente es igual al nombre o razón social.

Base legal: Arts. 2 literales a) y h), 57, 60, 61, 10 literal c) y 109 literal b) de la L.M.O.S.D.

Documentación de respaldo: auto de inscripción y certificado de registro del nombre comercial en la Dirección de Registro de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros (CNR).

Base legal: Art. 20 de la L.M.O.S.D.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Especialidad, S.A. de C.V. es una entidad que se dedica a la venta de comida rápida, sus productos son conocidos bajo el nombre comercial Candy's.

Teléfono**Casilla: 16**

Es la secuencia de ocho dígitos utilizados para identificar la línea telefónica de la empresa.

Base legal: Art. 95 literal b) del C.T.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Número de declaración**Casilla: 10**

Es el número único de declaración asignado por la Administración Tributaria para identificar las declaraciones que el sujeto pasivo presenta, por medio de los formularios establecidos. Base legal: Art. 92 del C.T.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Número de declaración que modifica**Casilla: 55**

Es el número de la declaración a la que desea realizar modificaciones. Base legal: 101 del C.T.

Documentación de respaldo: declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios que modifica.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Especialidad, S.A. de C.V. presentó la declaración de enero con folio número 10787432423, al mes siguiente la empresa notó un error en las ventas, por lo cual se procedió a realizar la modificatoria de la declaración de enero con el folio número 10787432423, colocando ese número en la casillas 55.

Sección B. Venta de bienes y/o servicios**B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS****DEBITOS**

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6				
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8				
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	+	0.00 3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1				
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5				
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6				
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7				
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00 5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140	+	0.00 0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143	-	0.00 2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146	-	0.00 6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150	=	0.00 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00 3

Ventas internas exentas**Casilla: 85**

Son todas las ventas que cumplen el hecho generador de IVA, pero que la Administración Tributaria, por su fin social o por tipo de actividad, le ha otorgado la exención del impuesto. Base legal: Arts. 45 y 46 de la L.I.V.A.; el Art. 16 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: factura a consumidor final, comprobante de crédito fiscal y anotaciones en el libro de ventas a consumidores y contribuyentes, en la columna de ventas internas exentas. (Ver anexo G1 y G2) Base legal: Arts. 107, 114 literal a) y b) y 141 del C.T.; el Arts. 83 y 85 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez es dueño de varios inmuebles, los cuales son utilizados para el arrendamiento comercial y habitacional; un día el contribuyente decide arrendar un inmueble por un año a la señora Adriana Bonilla para la vivienda de su familia. Juan Pérez al momento de dar uno de sus bienes en arrendamiento, cumple el hecho generador “prestación de servicios” pero como es destinado para vivienda, se vuelve un hecho exento y procede a emitir la factura de consumidor final a valor exento.

Ventas internas no sujetas

Casilla: 86

Son todas las ventas generadas dentro del territorio nacional que no cumplen con el hecho generador de IVA.

Base legal: Arts. 4, 14, 16, 19 y 49 de la L.I.V. A

Documentación de respaldo: factura a consumidor final, comprobante de crédito fiscal y anotaciones en el libro de ventas a consumidores y contribuyentes en la columna de ventas exentas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T; el Arts. 83 y 85 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez es un reconocido ingeniero en sistemas, creador de muchos softwares contables, de los cuales posee derechos de autor. El 12 junio la empresa Infomart, S.A. decide adquirir los derechos del software “OContas” realizando el respectivo contrato de traspaso de derechos. Juan Pérez al transferir los derechos de autor, está transfiriendo un bien intangible o incorpóreo, es decir, no se ve inmerso en el hecho generador de IVA.

Ventas gravadas por cuenta de terceros no domiciliados comprobante de liquidación con c.c.

Casilla: 88

Son las operaciones realizadas por cuenta de un tercero que no posee domicilio en el país. Estas operaciones se facturan con la documentación propia del consignatario y al final del mes se emite un comprobante de liquidación por el total de operaciones, generando así, el débito fiscal para el tercero, pero para el caso de un sujeto no domiciliado en el país, no se emite un comprobante de liquidación, ya que el débito asociado a este no tiene manera de enterarse a la Administración Tributaria, por esta razón el contribuyente domiciliado que vende por cuenta del no domiciliado cumple la obligación de retener el 13% de IVA mencionado en el Art. 161 del C.T. y entera el débito fiscal asociado a las operaciones con contribuyentes por medio de comprobantes de crédito fiscal propios y no por mandamiento de ingreso.

Base legal: Arts. 108, 161 del C.T. y el 19 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: comprobante de crédito fiscal y anotaciones en el libro de ventas a contribuyentes en la columna de ventas gravadas por cuenta de terceros. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal a) y 141 del C.T.; el Arts. 41 y 85 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 141 “débitos por ventas: comprobante de liquidación con comprobante crédito fiscal”

Ejemplo: Moda, S.A. vende camisas por cuenta de Hans, S.A. con domicilio en Estados Unidos; el 24 de abril Saint El Salvador le compra 500 camisas a Moda, S.A. (las cuales son propiedad de Hans, S.A.). Moda, S.A. emite un comprobante de crédito fiscal a Saint El Salvador por el valor de las 500 camisas. Al final del mes el total de operaciones que Moda, S.A. realizó por cuenta de Hans, S.A. ascienden a US\$ 113,000.00, de los cuales se retiene el 13% de IVA generado (US\$ 13,000.00) y serán pagados por Moda, S.A. ante la Administración Tributaria a través de la declaración de IVA del mes de abril, informando el valor neto de la venta (US\$100,000.00) en la casilla 88.

Ventas gravadas por cuenta de terceros no domiciliados de liquidación con facturas **Casilla: 89**

Son las operaciones realizadas por cuenta de un tercero que no posee domicilio en el país, estas operaciones se facturan con la documentación propia del consignatario y al final del mes se emite un comprobante de liquidación por el total de operaciones, generando así, el débito fiscal para el tercero, pero para el caso de un sujeto no domiciliado en el país no se emite un comprobante de liquidación, ya que el débito asociado a este no tiene manera de enterarse a la Administración Tributaria, por esta razón el contribuyente domiciliado que vende por cuenta del no domiciliado cumple la obligación de retener el 13% de IVA mencionado en el Art. 161 del C.T. y entera el débito fiscal asociado a las operaciones con consumidores por medio de facturas propias y ya no por medio de mandamiento de ingreso.

Base legal: Arts. 108 y 161 del C.T. y el 19 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: factura a consumidor final y anotaciones en el libro de ventas a consumidores en la columna de ventas gravadas por cuenta de terceros. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T.; el Arts. 41 y 83 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 142 “débitos por ventas: comprobante de liquidación con factura”

Ejemplo: Moda, S.A. vende pantalones por cuenta de Hans, S.A., con domicilio en Estados Unidos; el 27 de mayo Juan Pérez le compra 200 pantalones a Moda, S.A. (las cuales son propiedad de Hans, S.A.). Moda, S.A. le emite una factura a Juan Pérez por el valor de los 200 pantalones. Al final del mes, Moda, S.A. el total de operaciones que Moda, S.A. realizo por cuenta de Hans, S.A ascienden a US\$ 25,000.00 de los cuales se retiene el 13% de IVA generado (US\$ 3,250.00)) y serán enterados por Moda, S.A. ante la Administración Tributaria a través de la declaración de IVA del mes de abril, informando el valor neto de la venta (US\$ 22,123.89) en la casilla 89.

Exportaciones (fuera de región centroamericana) **Casilla: 90**

Se informan en esta casilla, las transferencias de bienes muebles de manera definitiva, destinados al uso o consumo fuera de la región centroamericana y las prestaciones de servicios realizadas en el país a usuarios con domicilio fuera de la región centroamericana. Las operaciones que cumplen con el concepto de exportación según la L.I.V.A son afectas a la tasa del 0%.

Base legal: Arts.74-77 de la L.I.V.A; el Art. 2 numeral 10° del R.L.I.V.A.; los Arts. 46, 90, 93 del C.A.U.C.A.; el Art. 370 del R.E.C.A.U.C.A.

Documentación de respaldo: facturas de exportación, declaraciones de mercancía (DM) y anotaciones en el libro de ventas a consumidores en la columna de exportaciones y el detalle de exportaciones anexo al libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T.; los Arts. 42, y 83 del R.A.C.T.; los Arts. 77-79 del C.A.U.C.A.; el Art. 317 R.E.C.A.U.C.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la sociedad Exports, S.A. se dedica a la elaboración de bloques de cemento para construcción, gran parte de sus ingresos provienen de exportaciones y todos sus insumos los adquiere de proveedores locales; al finalizar el mes de febrero la sociedad realizó ventas locales por un total de US\$50,000.00 más IVA, también realizó exportaciones por un valor de US\$ 375,000.00, de las cuales US\$225,000.00 fueron a México, US\$50,000.00 a Nicaragua y US\$100,000.00 a Honduras; en la

casilla 90 Export, S.A. deberá informar el monto de \$225,000.00 que corresponden a exportaciones realizadas a un país que no forma parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Exportaciones (región centroamericana)

Casilla: 91

Se informan en esta casilla, las transferencias de bienes muebles de manera definitiva, destinados al uso o consumo dentro de la región centroamericana y las prestaciones de servicios realizadas en el país a usuarios con domicilio dentro de la región centroamericana. Las operaciones que cumplen con el concepto de exportación según la L.I.V.A son afectas a la tasa del 0%.

Base legal: Arts.74-77 de la L.I.V.A; el Art. 2 numeral 10° del R.L.I.V.A; los Arts. 46, 90, 93 del C.A.U.C.A.; el Art. 370 del R.E.C.A.U.C.A.

Documentación de respaldo: facturas de exportación, formularios aduaneros únicos centroamericanos (FAUCA) y anotaciones en el libro de ventas a consumidores en la columna de exportaciones y en el detalle de exportaciones anexo al libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T.; los Arts. 42, 83 y 83 del R.A.C.T.; los Arts. 77-79 del C.A.U.C.A.; los Arts. 212 literal h) y 317 R.E.C.A.U.C.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la sociedad Chapis, S.A. de C.V. se dedica a la elaboración de techos para viviendas, todos sus ingresos provienen de exportaciones y todos sus insumos los adquiere de proveedores domiciliados en El Salvador; al finalizar el mes de abril la sociedad obtuvo ingresos por exportaciones a Guatemala por un valor de US\$ 125,000.00, este valor deberá ser informado en la casilla 91 por que Guatemala es un país miembro del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Ventas internas exentas no sujetas a proporcionalidad

Casilla: 92

Son todas las operaciones exentas de IVA, que por mandato de la Administración Tributaria no deben ser incluidas en el cálculo de la proporcionalidad, tales como:

- Los servicios e importaciones de servicios donados a entidades clasificadas por la DGII como sujetos excluidos de ISR según el Art. 6 de la LISR.
- Las ventas de bienes y prestación de servicios a diplomáticos, consulares, organismos o misiones internacionales, siempre y cuando sean exentas del pago de IVA según los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador.
- Las ventas exentas que no tengan créditos fiscales atribuibles a las operaciones y provengan de actividades no habituales del contribuyente.

Base legal: Art. 66 Inc. 6° de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: facturas de consumidor final las cuales deben consignar el número del carné de exención, el nombre y firma del portador que aparece en dicho documento; además las anotaciones en el libro de ventas a consumidores en la columna de ventas internas exentas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T.; el Art. 83 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Moda, S.A. se dedica a vender ropa y accesorios; el 20 de septiembre el señor Kenji Hirata (Ministro de la embajada de Japón) compra 10 camisas formales y 5 trajes de vestir a la empresa Moda, S.A., ascendiendo en su conjunto a US\$ 700.00 con IVA incluido; el señor Kenji al momento de pagar presenta su carné de exención que lo acredita como diplomático de embajada de Japón, el cual le otorga el beneficio de exención de IVA; la entidad Moda, S.A. procede a emitir la factura por el valor neto US\$ 619.47 (US\$ 700.00 / 1.13) en la columna de venta exenta y al reverso de la factura original consigna el nombre, el número de carné y la firma del señor Kenji, este monto se deberá informar en la casilla 92.

Ventas efectuadas a zonas francas y D.P.A. (tasa cero)

Casilla: 93

Son todas las ventas de bienes muebles o la prestación de servicios a áreas del territorio nacional sujetas a un tratamiento aduanero especial de suspensión de tributos, dichas áreas son llamadas zonas francas o depósitos para perfeccionamiento activo (DPA) y son autorizadas legalmente por el Ministerio de Economía para operar bajo los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como las empresas salvadoreñas amparadas a la Ley de Servicios Internacionales. Las operaciones realizadas con este tipo de entidades que sean necesarias para su actividad son tratadas como exportaciones y afectas a una tasa del 0%.

Base legal: Art. 2 numeral 14° y 15° del R.L.I.V.A.; Arts. 2 y 25 de la L.Z.F.I.C.; Arts. 76 y 77 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: factura a consumidor final y las anotaciones en la columna de exportaciones del libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Art. 25 de la L.Z.F.I.C.; Arts. 107, 114 literal del b) y 141 del C.T.; los Arts. 42, 83 y 84 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la sociedad Digiexpo es una entidad dedicada a ofrecer licencias de softwares ERP para la automatización de procesos administrativos. El 23 de marzo la sociedad Digiexpo le vende la licencia SAP para un año a Calvopesca El Salvador por un valor de US\$ 1,500.00 más IVA, la entidad Calvopesca es una entidad clasificada como zona franca según el Ministerio de Economía, por lo que la sociedad Digiexpo se ve obligado a emitir factura de exportación por el valor de US\$ 1,500.00 según lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, dicho valor deberá ser informado en la casilla 93.

Ventas internas gravadas con comprobante de crédito fiscal

Casilla: 95

Son todas aquellas operaciones de venta de bienes muebles o prestación de servicios realizadas con otros contribuyentes inscritos en IVA. Las operaciones realizadas por medio de comprobantes de crédito fiscal constituyen para el transferente o el prestador del servicio un débito fiscal el cual es trasladado al adquirente del bien o servicio como crédito fiscal.

Base legal: Arts. 4, 16 y 61 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: comprobantes de crédito fiscal y las anotaciones en la columna de ventas internas gravadas del libro de ventas a contribuyentes. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal a) y 141 del C.T.; Art. 85 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 135 “débito por ventas con comprobante crédito fiscal”

Ejemplo: el contribuyente Audix, S.A. es una sociedad dedicada a prestar servicios de consultoría a Digiexpo, S.A.; al finalizar la consultoría Audix procede a emitir un comprobante de crédito fiscal por

US\$ 1,000.00 en concepto de honorarios profesionales. Audix al final del periodo procede a ordenar los comprobantes emitidos por orden correlativo y anotarlos en el libro de ventas a contribuyentes para declarar el total de ventas respaldadas con comprobantes de crédito fiscal en la casilla 95.

Ventas internas gravadas con factura

Casilla: 96

Son todas aquellas operaciones de venta de bienes muebles, prestación de servicio realizadas con otros contribuyentes que no están inscritos en IVA. En algunas ocasiones pueden surgir operaciones especiales que por la naturaleza de la operación es necesario emitir factura para cumplir con la generación del débito fiscal o bien para excluir al otro contribuyente inscrito en IVA en la deducción del crédito fiscal.

Base legal: Arts. 4, 11, 16, 58 y 71 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: facturas y/o tiquetes y las anotaciones en la columna de ventas internas gravadas del libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal b) y 141 del C.T.; Art. 83 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 140 “débito por ventas con facturas”

Ejemplo: el contribuyente Repuestos ESA, S.A. de C.V. vende un juego de empaques y un galón de aceite de motor a Juan Pérez por US\$ 45.00, al ser persona natural no inscrita en IVA, el contribuyente está en la obligación de emitir factura. En la casilla 96 deberá reportar el valor sin IVA de la operación US\$39.82.

Devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre ventas

Casilla: 97

Son todas aquellas operaciones que generan la disminución de las ventas (devoluciones), a través de la emisión de notas de crédito y/o la anulación de facturas dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes o reintegro del pago de los servicios.

Base legal: Art. 62 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: notas de crédito, facturas anuladas, y las anotaciones en negativo en la columna de ventas internas gravadas del libro de ventas a contribuyentes y en el libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 110, 111, 114 literal a), 141 y 162 Inc. último del C.T.; Art. 87 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 143 “débito por devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre ventas”

Ejemplo: la sociedad Textulix, S.A. efectuó un total de ventas de US\$ 100,000.00 durante el mes de abril, facturados por medio de comprobantes de crédito fiscal y declarados íntegramente en el mes. El 16 de mayo un cliente realizó una devolución por US\$5,000.00 en producto, por no cumplir con el estándar de calidad exigido en sus procesos productivos; la sociedad Textulix, S.A. procedió a emitir la nota de crédito por US\$ 5,000.00. Al finalizar el mes de mayo la sociedad declaró en ventas que ascienden a US\$ 85,000.00 y el valor de las devoluciones fue reportada en la casilla 97 (US\$ 5,000.00), declarando un total de US\$ 80,000.00 en ventas netas.

Débito proveniente de crédito negativo

Casilla: 146

Es el diferencial que resulta de confrontar los créditos fiscales contra las devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre compras, cuando la suma de estos últimos supera los créditos por compras del periodo que se declara genera un crédito fiscal negativo. La razón de ser de la casilla es devolver los valores deducidos anteriormente en exceso (créditos fiscales) por el contribuyente.

Base legal: Art. 63 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: notas de crédito recibidas de los proveedores y las anotaciones en negativo en la columna de compras internas gravadas del libro de compras. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 110, 111, 114 literal a), 141 del C.T.; Art. 86 Inc. último del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la sociedad Crearte, S.A. durante el mes de julio compró US\$ 80,000.00 en papelería y útiles al proveedor Aranda, S.A., los cuales fueron facturados por medio de comprobantes de crédito fiscal y deducidos íntegramente en el mes. El 20 de agosto la sociedad Crearte se percató que las compras efectuadas el mes anterior presentaban deterioro en la papelería, valorado en US\$ 45,000.00, por lo cual se solicitó al proveedor la devolución y la respectiva nota de crédito por la papelería deteriorada. Al finalizar el mes de agosto la sociedad en su libro de compras, presenta compras internas del período por US\$25,000.00 en y US\$ 45,000.00 en devoluciones, generando un saldo negativo en compras de US\$ 20,000.00 y un crédito fiscal negativo de US\$ 2,600.00 que será informado en la casilla 146.

Ventas gravadas por cuenta de terceros domiciliados

Casilla: 108

Son las operaciones realizadas por cuenta de un tercero que no posee domicilio en el país, estas operaciones se facturan con la documentación propia del consignatario y al final del mes se emite un comprobante de liquidación por el total de operaciones, generando así, el débito fiscal para el tercero.

Base legal: Arts. 41 y 45 del C.T. Art. 10 R.A.C.T.

Documentación de respaldo: comprobantes de crédito fiscal, Facturas, notas de débito o crédito emitidos por bienes o servicios prestados a cuenta de terceros y las anotaciones que se realicen en las columnas de ventas por cuenta de terceros del libro de ventas a consumidores y contribuyentes. Además, un archivo de copias de los documentos emitidos por bienes o servicios prestados a cuenta de terceros con sus respectivos comprobantes de liquidación. (Ver anexo G1 y G2).

Base legal: Art. 108 del C.T.; Art 41 R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Súper Selecta, S.A. vende artículos para la higiene personal por cuenta de L&T, S.A. pactando una comisión del 5% sobre las ventas. Al finalizar el mes de febrero la empresa Súper Selecta, S.A. emitió los comprobantes de crédito fiscal del N°453 al N°472 por las ventas a cuenta de en operaciones por cuenta de L&T, S.A., las cuales ascienden a US\$ 58,000.00; Super Selecta, S.A. emite el comprobante de liquidación por dicho valor a L&T, S.A. con el fin de trasladar el débito fiscal originado. En la declaración de marzo, Súper Selecta, S.A. informó en concepto de ventas internas gravadas US\$ 2,900.00 que corresponden a la comisión por ventas y US\$ 58,000.00 en la casilla 108.

Sección C. Compra de bienes y/o servicio

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	0.00	5				
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0				
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125	+	0.00 1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126	+	0.00 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00 6

Compras internas exentas y/o no sujetas

Casilla: 65

Son compras internas exentas las adquisiciones de bienes o servicios locales que cumplen el hecho generador de IVA, pero la Administración Tributaria por su fin social o por tipo de actividad, le ha otorgado la exención del impuesto; las compras internas no sujetas son aquellas compras que no se enmarcan dentro de los hechos generadores de IVA y no se encuentran previstas en la ley como exenciones.

Base legal: Arts. 45 y 46 de la L.I.V.A; el Art. 16 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: comprobante de crédito fiscal y las anotaciones en el libro de compras en la columna de compras internas exentas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107 y 114 literal a) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez realizó un préstamo con el Banco Capitalizador por un monto de US\$ 40,000.00 a una tasa de interés del 9.50% anual, por 15 años, la cuota es de US\$ 5,109.75 anual más una comisión de US\$ 150.00 más IVA. Para el año 2018 el Banco emite el respectivo comprobante de crédito fiscal de la cuota 2018, en el cual detalla en la columna de ventas exentas el valor de US\$ 5,109.75 que corresponden al abono de capital e intereses, este valor deberá ser informado en la casilla 65.

Importaciones exentas y/o no sujetas

Casilla: 70

Son consideradas importaciones exentas todas las importaciones de bienes o servicios que cumplen el hecho generador de IVA, pero la Administración Tributaria por su fin social o por tipo de actividad, le ha otorgado la exención del impuesto; las importaciones no sujetas son aquellas importaciones que no se enmarcan dentro de los hechos generadores de IVA y no se encuentran previstas en la ley como exenciones.

Base legal: Arts. 45, 46 y 167 de la L.I.V.A; el Art. 16 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: declaración de mercancía y las anotaciones en el libro de compras en la columna de importaciones e internaciones exentas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107 y 114 literal a) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez se dedica al transporte público de pasajeros; durante el mes de agosto el contribuyente realizó la importación de tres microbuses para el transporte público, solicitando la respectiva exención de IVA a la Administración Tributaria. El valor de cada microbús es de US\$ 45,000.00, el costo total deberá ser informado en la casilla 70 por el ingreso de bienes exentos al territorio nacional.

Importaciones gravadas de servicios**Casilla: 77**

Son todos los servicios realizados en el exterior a un contribuyente domiciliado en el país, siempre y cuando la utilización del servicio ocurra de manera exclusiva en el territorio nacional. En el caso el servicio realizado en el exterior no ocurra de manera exclusiva en el territorio nacional, se deberá establecer la proporción del servicio que fue utilizado en el territorio nacional.

Base legal: Arts. 14, 15 Inc. 2° y 19 de la L.I.V.A

Documentación de respaldo: mandamiento de ingreso debidamente pagado a la Administración Tributaria y las anotaciones en el libro de compras en la columna de importaciones e internaciones gravadas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Art. 141 literal b) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.

Se relaciona con la casilla 127 “crédito por importación de servicios”

Ejemplo: la empresa Consultores, S.A. contrata los servicios de asesoría en finanzas públicas de la empresa internacional Lidercash, LCC (con domicilio en México), por un valor de US\$ 5,000.00; los servicios serán recibidos por medio de conferencias en línea. Al finalizar los servicios, la empresa Consultores realiza el pago y la respectiva retención del 13% de IVA (US\$ 650) en concepto de importación de servicios. Debiendo informar en la casilla 77 el monto sujeto a retención (US\$ 5,000.00).

Importaciones gravadas (fuera región C.A.)**Casilla: 75**

Es la introducción de mercancías procedentes del exterior y que no provengan de países inscritos al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, para el uso o consumo en el territorio nacional. Las importaciones son gravadas con el 13 % de IVA en base al valor aduanero determinado por la Dirección General de Aduanas (DGA) al momento del ingreso y aceptación de la declaración de mercancía.

Base legal: Arts. 14, 15 Inc. 1° y 48 literal g) de la L.I.V.A; Art. 2 numeral 11°-12° y 19 del R.L.I.V.A.; Arts. 44, 45, 46 y 92 del C.A.U.C.A.; Arts. 187 y 188 del R.E.C.A.U.C.A.

Documentación de respaldo: declaración de mercancía y las anotaciones en el libro de compras en la columna de importaciones e internaciones gravadas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Art. 141 literal b) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.; los Arts. 77-79 del C.A.U.C.A.; el Art. 317 R.E.C.A.U.C.A.

Se relaciona con la casilla 125 “crédito por importación de gravadas de mercancías (fuera de región C.A.)”

Ejemplo: la sociedad Claudicar, S.A. se dedica a la comercialización exclusiva de vehículos nuevos, importados desde Alemania. Durante el mes de julio la sociedad importó 4 vehículos serie 1 2018 valorados en US\$ 25,000.00 cada uno. Al finalizar el mes de julio la sociedad posee en su libro de compras un total de importaciones de US\$ 100,000.00, las cuales deberán informarse en la casilla 75 debido que los bienes provienen de un país que no forma parte del Tratado General de Integración Centroamericana.

Internaciones gravadas de mercancías (dentro región C.A.)**Casilla: 76**

Es la introducción de mercancías procedentes del exterior provenientes de países inscritos al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, para el uso o consumo en el territorio nacional. Las importaciones son gravadas con el 13 % de IVA en base al valor aduanero determinado por la Dirección General de Aduanas (DGA) al momento del ingreso y aceptación del formulario aduanero único centroamericano.

Base legal: Arts. 14, 15 Inc. 1° y 48 literal g) de la L.I.V.A; Art. 2 numeral 11°-12° y 19 del R.L.I.V.A.; Arts. 44, 45, 46 y 92 del C.A.U.C.A.; Arts. 187 y 188 del R.E.C.A.U.C.A.

Documentación de respaldo: formulario aduanero único centroamericano y las anotaciones en el libro de compras en la columna de importaciones e internaciones gravadas. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Art. 141 literal b) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.; los Arts. 77-79 del C.A.U.C.A.; los Arts. 212 literal h) y 317 R.E.C.A.U.C.A.

Se relaciona con la casilla 126 “crédito por internaciones de gravadas de mercancías (dentro de región C.A.)”

Ejemplo: la sociedad Claudicar, S.A. se dedica a la comercialización exclusiva de repuestos; importados desde una subsidiaria en Guatemala. Durante el mes de julio la sociedad internó 35 pares de discos de freno valorados en US\$ 11,500.00. Al finalizar el mes de Julio la sociedad posee en su libro de compras un total de internaciones de US\$ 11,500.00, las cuales deberán informarse en la casilla 76 debido que los bienes provienen de un país miembro del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Compras internas gravadas**Casilla: 80**

Son los bienes muebles o prestación de servicios adquiridos de otros contribuyentes inscritos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Las adquisiciones que realicen los contribuyentes para su inventario, activo fijo o bien para la conservación de su el giro o actividad de negocio, y sean documentadas por medio de comprobantes de crédito fiscal, constituyen para el adquirente de los bienes muebles o para el prestatario de los servicios, crédito fiscal deducible contra los débitos fiscales generados en el periodo.

Base legal: Arts. 4, 16, 57, 60, 61, 65 y 65-A de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: comprobantes de crédito fiscal, facturas o comprobantes de retención emitidos a los sujetos excluidos y las anotaciones en la columna de compras internas gravadas del libro de compras. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 107, 114 literal a), 119 y 141 del C.T.; Art. 86 del R.A.C.T.; Art. 22 y 23 del R.L.I.V.A.

Se relaciona con la casilla 130 “crédito compras internas gravadas”

Ejemplo: la sociedad Audix, S.A. se dedica a prestar servicios de auditoría a todo tipo de empresas; durante el mes de abril la sociedad realizó US\$ 5,700.00 en compras de combustible para los empleados, dichas compras se realizaron por medio de comprobantes de crédito fiscal, al ser un gasto indispensable para la actividad generadora de ingresos de la sociedad, deberá informarse en la casilla 80.

Devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre compras**Casilla: 81**

Son todas aquellas operaciones que generan la disminución de las compras (devoluciones), a través de la emisión de notas de crédito dentro de los tres meses siguientes a la entrega de los bienes o reintegro del pago de los servicios.

Base legal: Art. 62 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: notas de crédito y las anotaciones en negativo en la columna de compras internas gravadas del libro de compras. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 110, 111, 114 literal a), 141 y 162 Inc. último del C.T.

Se relaciona con la casilla 131 “crédito por devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre compras”

Ejemplo: Textulix, S.A. efectuó un total de compras de US\$ 85,000.00 durante el mes de abril, le emitieron comprobantes de crédito fiscal. En el mes de mayo la sociedad Textulix se percató que US\$ 7,000.00 en producto, no cumplían con el estándar de calidad exigido en sus procesos productivos, procediendo a realizar la devolución del producto, el proveedor le emitió una nota de crédito para respaldar la devolución. Al finalizar el mes de mayo la sociedad reportó US\$ 85,000.00 en compras y el valor de las devoluciones fue reportado en la casilla 81 (US\$ 7,000.00), declarando un total de compras de US\$ 78,000.00.

Otros créditos**OTROS CRÉDITOS**

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior	110	+		0.00	2				
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)	115	-		0.00	4				
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados	128	+		0.00	9				
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)	132	-		0.00	0				
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)	133	+		0.00	2				
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)	134	-		0.00	7				
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.	Resolución No.	201	0	0	200	-	0.00	0	
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo	151	-		0.00	4				
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	0.00	2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")	155	=		0.00	6				
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")	160	=		0.00	1				

Remanente de crédito del período anterior**Casilla: 110**

Los contribuyentes que en la declaración del periodo inmediato anterior tuvieron remanente de crédito para el próximo periodo (casilla 155) deberán reportarlo en esta casilla para obtener el derecho a aplicar el remanente de crédito fiscal en la declaración del periodo actual.

Base legal: Art. 79 del C.T.; Art. 68 de la L.I.V.A.; Art. 24 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: declaración de IVA del período inmediato anterior al que se informa.

Base legal: Art. 91 Inc. 1° del C.T.

Se relaciona con la casilla 155 “remanente crédito próximo periodo” de la declaración anterior.

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez realizó la declaración del mes de mayo, en la cual le resulto remanente de crédito fiscal por un valor de US\$ 18,000.00 aplicable para el siguiente periodo. Al realizar la declaración del mes de junio el contribuyente Juan Pérez deberá utilizar los US\$ 18,000.00 de remanente de crédito fiscal generados en el periodo anterior en la casilla 110 para ser utilizados en el periodo actual, con el fin de disminuir el impuesto a pagar o aumentar el saldo a favor.

Reintegro crédito fiscal IVA por exportaciones**Casilla: 115**

Cuando el contribuyente posea créditos fiscales en exceso (remanente) y no tenga débitos fiscales suficientes para compensar dichos créditos, el contribuyente podrá solicitar el reintegro de los créditos fiscales en exceso en la plataforma de servicios especiales de la Administración Tributaria. Una vez hecha la solicitud de reintegro, la Administración Tributaria tendrá no más de un mes para emitir la resolución del reintegro, dicha resolución establecerá el monto a devolver y/o acreditar contra los impuestos que la resolución autorice. El total del monto autorizado en la resolución se deberá informar en el mismo período en que la resolución fue emitida, con el motivo de ajustar el remanente de crédito al real que el contribuyente tiene derecho a utilizar en los próximos períodos.

Base legal: Arts. 76 y 77 de la L.I.V.A; Art. 212 del C.T.

Documentación de respaldo: resolución que autoriza el reintegro del crédito fiscal a exportadores.

Base legal: Art. 30 del R.L.I.V.A.

Se relaciona con la casilla 523 “acreditación de reintegro de iva exportador autorizado”

Ejemplo: la sociedad Export, S.A. es dedicada a la exportación de producto químico para la elaboración de plásticos. Durante los periodos de enero a diciembre del año recién pasado la sociedad generó un remanente de crédito fiscal de US\$ 300,000.00, los cuales solicitó el reintegro del IVA crédito fiscal por medio de la plataforma en línea y adjuntando los libros de ventas en los formatos que la Administración Tributaria establece. Transcurrido el plazo, la Administración Tributaria emitió la resolución, en la que autoriza la acreditación de los US\$ 200,000.00 contra todo tipo de impuestos y los US\$ 100,000.00 serán otorgados mediante nota de crédito del tesoro público. El valor a informar en la casilla 115 es el monto autorizado a reintegrar (US\$ 300,000.00).

Crédito por retención IVA a no domiciliados**Casilla: 128**

Son todas las operaciones de transferencia de bienes muebles o prestación de servicios realizadas en el territorio nacional por una persona no domiciliada a un contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichas operaciones serán sujetas a retención del 13% de IVA.

Base legal: Art. 161 del C.T.

Documentación de respaldo: mandamiento de ingreso debidamente pagado a la Administración Tributaria y las anotaciones en el libro de compras en la columna de importaciones e internaciones gravadas. (Ver anexo G2 y G6)

Base legal: Art. 141 literal b) del C.T.; el Art. 86 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Consultores, S.A. recibe los servicios de capacitación del señor Roshalt, por un valor de US\$ 10,000.00, dichos servicios fueron realizados en las oficinas de la empresa (en El Salvador). Con la finalización de los servicios, la empresa Consultores realiza el pago al señor Roshalt, quien posee domicilio en los Estados Unidos. Al tratarse de un sujeto no domiciliado que prestó los servicios en el país a un contribuyente domiciliado, la empresa deberá retener el 13% de IVA (US\$ 1,300.00) e informar la retención en la casilla 128.

Crédito IVA por proporcionalidad mensual (no deducible del débito)**Casilla: 132**

La proporcionalidad de IVA es un proceso para determinar el porcentaje del crédito fiscal que no generará débito fiscal por estar relacionado a ventas exentas o no sujetas. Para ello se determina un factor, dividiendo las ventas gravadas entre el total de ventas, (gravadas, exentas y no sujetas); posteriormente este factor se multiplica por el total de créditos generados en el período, para determinar el valor deducible, el resto será no deducible y se debe reportar en esta casilla. Una vez surja la obligación de aplicar proporcionalidad, este proceso se deberá realizar en los meses posteriores hasta que termine el ejercicio fiscal, sin importar que se hayan realizado solo ventas gravadas; el cálculo del factor se deberá realizar utilizando los saldos acumulados de las ventas.

Base legal: Art. 66 Inc. 1° y 2° de la L.I.V.A.; Art. 25 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: cuadro de proporcionalidad del IVA crédito fiscal. (Ver anexo G4)

Base legal: Art. 66 Inc. 5° de la L.I.V.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: ver anexo G4

Crédito IVA por ajuste de proporcionalidad anual (si resulta superior al efectivamente deducido)**Casilla: 133**

Los contribuyentes que fueron sujetos a proporcionalidad mensual durante el ejercicio que finaliza, deberán realizar un re-cálculo anual en el primer mes del ejercicio siguiente (enero), con los valores acumulados, con el fin de verificar que el crédito determinado con los valores acumulados sea superior al total de créditos deducidos durante el ejercicio finalizado, constituyendo crédito fiscal deducible para el próximo periodo (enero).

Base legal: Art. 66 Inc. 3° y 4° de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: cuadro de proporcionalidad del IVA crédito fiscal. (Ver anexo G4)

Base legal: Art. 66 Inc. 5° de la L.I.V.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: ver anexo G4.

Crédito IVA por ajuste de proporcionalidad anual (si resulta inferior al efectivamente deducido)**Casilla: 134**

Los contribuyentes que fueron sujetos a proporcionalidad mensual durante el ejercicio que finaliza, deberán realizar un re-cálculo anual en el primer mes del ejercicio siguiente (enero), con los valores acumulados, con el fin de verificar que el crédito determinado con los valores acumulados sea inferior al total de créditos deducidos durante el ejercicio finalizado, constituyendo crédito fiscal deducido en exceso, por lo cual deberá ajustar el crédito del próximo periodo (enero).

Base legal: Art. 66 Inc. 3° y 4° de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: cuadro de proporcionalidad del IVA crédito fiscal. (Ver anexo G4)

Base legal: Art. 66 Inc. 5° de la L.I.V.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: ver anexo G4.

Disminución de saldo a favor (remanente de crédito fiscal) por aplicación del Art. 74-A C.T. Casilla: 201

Esta casilla es utilizada para anotar el número de resolución que la Administración Tributaria en pleno uso de sus facultades de fiscalización, determine que el contribuyente deba disminuir el saldo a favor declarado (en el caso posea remanente de crédito fiscal) con el objetivo de ajustar el saldo a favor del contribuyente al que legalmente le corresponde.

Base legal: Art. 74-A del C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la Administración Tributaria que determina la disminución del saldo a favor en el monto y periodo correspondiente.

Base legal: 74-A del C.T.

Se relaciona con la casilla 200 “disminución de saldo a favor”

Ejemplo: la empresa Holteles, S.A. a la fecha posee un remanente de crédito fiscal de US\$ 106,000.00. Durante el proceso de fiscalización que se llevó a cabo en mes de agosto, la Administración Tributaria resolvió que la empresa debe disminuir el remanente de crédito fiscal en US\$ 15,700.00 con el objetivo de ajustar el remanente de crédito fiscal, el valor ajustar deberá ser informado en la casilla 200 en el periodo que fue notificada la resolución.

Crédito proveniente de débito negativo

Casilla: 151

Es el diferencial que resulta de confrontar los débitos fiscales contra las devoluciones, rebajas, descuentos u otras deducciones sobre ventas, cuando la suma de estos últimos supera los débitos por ventas del periodo que se declara genera un débito fiscal negativo. La razón de ser de la casilla es deducir los valores pagados anteriormente en exceso (débitos fiscales) por el contribuyente.

Base legal: Art. 62 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: notas de crédito, facturas anuladas, y las anotaciones en negativo en la columna de ventas internas gravadas del libro de ventas a contribuyentes y en el libro de ventas a consumidores. (Ver anexo G1 y G2)

Base legal: Arts. 110, 111, 114 literal a), 141 del C.T.; Arts. 83 Inc. último, Art. 85 Inc. último y 87 del R.A.C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la sociedad Factory, S.A. durante el mes de marzo vendió US\$ 125,000.00 en maquinaria de construcción al cliente El Roble, S.A., la cual se facturó por medio de comprobantes de crédito fiscal y se declaró íntegramente en el mes. El 10 de abril el cliente El Roble se percató que tres excavadoras compradas a la sociedad Factory el mes anterior presentaban mal funcionamiento, por lo cual realizó la devolución del valor de las tres excavadoras valoradas en US\$ 80,000.00 y recibiendo la respectiva nota de crédito. Al finalizar el mes de abril, la sociedad Factory presenta en su libro de ventas a contribuyentes ventas internas con un valor de US\$ 75,000.00 y US\$ 80,000.00 en devoluciones, provocando un saldo negativo en ventas de US\$ 5,000.00 y un débito fiscal negativo que se registrará en la casilla 151 de US\$ 650.00.

Remanente crédito fiscal próximo período

Casilla: 155

Es un saldo a favor al contribuyente que podrá ser utilizado en el siguiente período, cuando los débitos fiscales generados en el periodo que se declara son menores a los créditos fiscales deducidos.

Base legal: Art. 67 de la L.I.V.A.; Art. 24 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: documentación que respalda la información presentada en las casillas anteriores.

Se relaciona con la casilla 167 “excedente del impuesto para el próximo período”

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez realizó la declaración del mes de agosto en la cual los débitos suman US\$ 55,000.00 en la casilla 150 y los créditos suman US\$ 63,000.00 en la casilla 145, dando como resultado un remanente de crédito fiscal para el próximo periodo de US\$ 8,000.00 (US\$ 55,000.00 – US\$ 63,000.00) que será informado en la casilla 155 y podrá ser utilizado periodos posteriores hasta su agotamiento.

Impuesto determinado

Casilla: 160

Es el valor resultante al confrontar la suma de los débitos fiscales contra la suma de los créditos fiscales y estos últimos sean menores a los débitos del periodo en que se informa.

Base legal: Art. 64 de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: documentación que respalda la información presentada en las casillas anteriores.

Se relaciona con la casilla 168 “total de impuesto por operaciones del período” y 198 “total a pagar”

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez realizó la declaración del mes de julio en la cual los débitos suman US\$ 58,000.00 en la casilla 150 y los créditos suman US\$ 41,000.00 en la casilla 145, dando como resultado un impuesto determinado de US\$ 17,000.00 (US\$ 58,000.00 – US\$ 41,000.00), que será informado en la casilla 160.

Sección D. retención, percepciones y anticipo a cuenta efectuadas al declarante

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	181	+	0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
38	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	0
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+	0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+	0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+	0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+	0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-	0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	0.00	5

Anticipo a cuenta IVA del 2% efectuada al declarante

Casilla: 161

Es el anticipo que realizan las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito por compras realizadas en los comercios afiliados a la entidad emisora (entidades del sistema financiero). El cual al ser percibida y enterado por el emisor, se constituye para los afiliados un pago parcial de IVA por lo que podrá ser acreditado contra el impuesto determinado que corresponda al periodo en que se efectuó la percepción del anticipo a cuenta. Dicha percepción es del 2% del valor neto de la operación.

Base legal: Arts. 162-A Inc. 5° y 7° del C.T.

Documentación de respaldo: documento contable de liquidación y las anotaciones que se realicen en la columna de Percepciones del Libro de Compras. Además al finalizar el periodo el contribuyente está obligado a informar las percepciones del anticipo a cuenta efectuadas al afiliado, en el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA “F-930” (ver anexo G3).

Base legal: Arts. 112 Inc. 4° y 123-A del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Celfon, S.A. se dedica a vender teléfonos celulares y accesorios. Durante el mes de agosto la empresa vendió US\$ 25,000.00 más IVA en productos, de los cuales el 70% fueron vendidos a través de tarjetas de crédito y débito. Al final del mes, el Banco emisor de las tarjetas, emite un documento contable de liquidación que refleja las ventas efectuadas con tarjetas y el 2% de percepción en concepto de anticipo a cuenta de IVA que suman US\$ 350.00. Este valor deberá acreditado en la casilla 161.

Retención IVA efectuada al declarante

Casilla: 162

Los contribuyentes que conforme a la clasificación de la Administración Tributaria ostenten la categoría de medianos u otros contribuyentes y transfieran bienes muebles o presten servicios a un gran contribuyente, serán sujetos a retención del 1% en valores netos mayores a US\$ 100.00 en concepto de anticipo de IVA. Asimismo, la Administración Tributaria está facultada para designar como responsables en carácter de agentes de retención del impuesto a entidades de gobierno, municipalidades e instituciones oficiales autónomas, los cuales tendrá la facultad de realizar la respectiva retención indistintamente de la clasificación del contribuyente (sean grandes, medianos u otros contribuyentes).

Base legal: Art. 162 del C.T.

Documentación de respaldo: comprobantes de retención y las anotaciones que se realicen en la columna de retenciones del libro de ventas a consumidores y contribuyentes. Además, al finalizar el periodo el contribuyente está obligado a informar las retenciones del 1% en el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA “F-930” (ver anexo G3).

Base legal: Arts. 112 y 123-A del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Mouse, S.A. (clasificado como mediano contribuyente) se dedica a vender computadoras y accesorios al por mayor. En el mes de marzo Almacenes Marte, S.A. (clasificado como gran contribuyente) le compró 100 computadoras de escritorio valoradas en US\$ 104.000.00 más IVA, pagándole la suma de US\$ 116,480.00 (US\$ 104,000.00 + US\$ 13,520.00 – US\$ 1,040.00), por lo que Almacenes Marte procede a emitir el comprobante de retención por US\$ 1,040.00, el cual deberá ser informado en la casilla 162 por la empresa Mouse, S.A.

Percepción IVA del 1% efectuadas al declarante

Casilla: 163

Los contribuyentes que conforme a la clasificación de la Administración Tributaria ostenten la categoría de medianos u otros contribuyentes y adquieran únicamente bienes muebles corporales su inventario de un gran contribuyente, serán sujetos a percepción del 1% en valores netos mayores a US\$ 100.00 en concepto de anticipo de IVA.

Base legal: Arts. 163 del C.T.

Documentación de respaldo: comprobantes de crédito fiscal y las anotaciones que se realicen en la columna de percepciones del libro de compras. Además, al finalizar el periodo el contribuyente está obligado a informar las percepciones del 1% en el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA “F-930”. (Ver anexo G3).

Base legal: Arts. 107, 112 Inc. 3°, 114 literal a) y 123-A del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa 3M, S.A. (clasificado como gran contribuyente) le vende 100 láminas de seguridad al Taller Sánchez, S.A. (clasificado como otros contribuyentes) por una cantidad de US\$ 7,500.00 más IVA. Dichas láminas serán parte del inventario del comprador para que posteriormente sean instaladas en automóviles de agencia, por lo que la empresa 3M, S.A. emite el respectivo comprobante de crédito fiscal por un total de US\$ 8,550.00. (US\$ 7,500.00 + US\$ 975.00 + US\$ 75.00) al finalizar el periodo, el Taller Sánchez deberá informar en la casilla 163 las percepciones efectuadas (US\$ 75.00).

Excedente de impuesto periodo anterior

Casilla: 164

Los contribuyentes que en la declaración del periodo inmediato anterior le resultara excedente del impuesto para el próximo período (casilla 167) deberán reportarlo en esta casilla para obtener el derecho a aplicar el excedente en la declaración del periodo actual.

Base legal: Art. 79 del C.T.; Art. 24 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: declaración de IVA del mes anterior.

Base legal: Art. 91 Inc. 1° del C.T.

Se relaciona con la casilla 167 “excedente del impuesto para próximo período a favor del declarante”

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez (clasificado como mediano contribuyente) realizó la declaración del mes de mayo, la cual le resultó Excedente de impuesto de US\$ 9,000.00 aplicable para el siguiente periodo. Al realizar la declaración del mes de junio el contribuyente deberá utilizar los US\$ 9,000.00 de Excedente generados en el periodo anterior para ser utilizados con las retenciones y percepciones del periodo actual, con el fin de disminuir el impuesto a pagar o aumentar el saldo a favor.

Impuesto IVA por operaciones según declaración que modifica

Casilla: 165

Los contribuyentes pueden realizar modificatorias de declaraciones en cualquier tiempo y circunstancia, ya sea para aumentar o disminuir el débito y/o crédito fiscal o bien para disminuir o aumentar el valor de las retenciones y percepciones efectuadas al declarante, esto sin perjuicio del derecho a fiscalización que posee la Administración Tributaria de verificar las declaraciones que aumenten el saldo a favor. En esta casilla se informa el impuesto determinado y pagado en la declaración original, en vista que el contribuyente al realizar el pago del impuesto determinado originalmente, se vuelve un crédito a favor que deberá compensarse con el impuesto que resulte de la declaración modificatoria, para que el contribuyente realice el pago de la diferencia que resulte de la declaración modificatoria y la original.

Base legal: Arts. 77, 79, 212 Inc. 1° y 213 del C.T; Art. 19 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo; declaración original donde muestre el impuesto determinado y pagado.

Base legal: Arts. 101, 102 y 103 del C.T.

Se relaciona con la casilla 160 “impuesto determinado”

Ejemplo: el 4 de septiembre el contribuyente Juan Pérez presentó la declaración del mes de agosto en la cual declaró US\$ 48,000.00 en débitos, US\$ 36,000.00 en créditos y un impuesto a pagar US\$ 12,000.00. que fue pagado el mismo día. El 10 de septiembre el contribuyente identificó que no ingreso

una venta de US\$ 2,500.00 más IVA en la declaración y procede a realizar la modificatoria de la declaración de septiembre, declarando US\$ 48,325.00 en débitos, US\$ 36,000.00 en créditos y un impuesto determinado de US\$ 12,325.00, en la casilla 165 deberá reportar el monto pagado en la declaración que modifica (US\$ 12,000.00) y de esta forma, solo pagará un impuesto complementario de US\$ 325.00

Disminución de saldo por aplicación del Art. 74-A del C.T.

Casilla: 202

Esta casilla es utilizada para anotar el número de resolución cuando la Administración Tributaria en el pleno uso de sus facultades de fiscalización, determina por medio de resolución que el contribuyente deba disminuir el saldo a favor declarado (en el caso posea excedente) para ajustar el saldo a favor al que legalmente le corresponde al contribuyente.

Base legal: Art. 74-A del C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la Administración Tributaria que determina la disminución del saldo a favor en el monto y periodo correspondiente.

Base legal: 74-A del C.T.

Se relaciona con las casillas 491 “percepción IVA del 1% efectuada al declarante”, 492 “retención IVA del 1% efectuada al declarante”, 493 “anticipo a cuenta IVA del 2% efectuadas al declarante” y 203 “total disminución de saldo por aplicación de Art. 74-A”

Ejemplo: la empresa Holteles, S.A. a la fecha posee un excedente de impuesto a favor de US\$ 58,000.00. Durante el proceso de fiscalización que poseía a la fecha, resolvió que la empresa debe disminuir las percepciones en US\$ 2,700.00 y las retenciones en US\$ 5,400.00 a modo que el excedente de impuesto que la empresa tiene derecho a usar sean US\$ 49,900.00.; en la casilla 202 se deberá reportar el valor de US\$ 8,100.00.

Excedente de impuesto para próximo período a favor del declarante

Casilla: 167

Los contribuyentes que en la declaración del ejercicio les resulte remanente de crédito fiscal aplicable para el próximo periodo o que el impuesto determinado sea menor a las retenciones y percepciones efectuadas al contribuyente, se constituirá un excedente de retenciones y percepciones efectuadas al declarante que no fueron utilizados en la declaración y en consecuencia resulta un valor a favor para ser utilizado en el próximo período por el contribuyente.

Base legal: Art. 79 del C.T.;
Art. 24 del R.L.I.V.A.

Documentación de respaldo: documentación que respalda la información presentada en las casillas anteriores.

Base legal: Arts. 91 Inc. 1° y
97 del C.T.

Se relaciona con la casilla 155 “remanente crédito próximo período” y 160 “impuesto determinado”

Ejemplo: el contribuyente Juan Pérez realizó la declaración del mes de julio en la cual declaró US\$ 20,000.00 en débitos, US\$ 19,000.00 en créditos, US\$ 200.00 de anticipo a cuenta IVA del 2% efectuada al declarante, US\$ 2,000.00 de retención de IVA efectuada al declarante, US\$ 500 de percepción de IVA efectuada al declarante, la cual da como resultado un impuesto determinado de US\$ 2,000.00 (US\$ 20,000.00 – US\$ 18,000.00) y un excedente de impuesto a favor para el próximo periodo de US\$ 1,700.00 (impuesto determinado – US\$ 200.00 – US\$ 2,000.00 – US\$ 500.00).

Acreditación de retención del impuesto por control de liquidez conforme constancias de retención Casilla: 520

Los contribuyentes que hayan sido sujetos a retención del impuesto para el control de la liquidez (según Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras), podrán acreditarlo contra cualquiera de los impuestos (IVA, PAC, ISR, etc.) dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de retención.

Base legal: Art.10 Inc. 7° de la L.I.O.F.

Documentación de respaldo: constancias emitidas por las entidades del sistema financiero.

Base legal: Arts. 2, 7 literal b) y 10 Inc. 6° de la L.I.O.F.

Se relaciona con la casilla 167 “excedente del impuesto para próximo período a favor del declarante”

Ejemplo: la empresa Moda, S.A. fue sujeto de retención del impuesto a la liquidez por retiros y depósitos mayores a US\$ 5,000.00 durante el mes de mayo. Al final del mes el Banco emite la constancia del impuesto retenido durante el periodo, que asciende a US\$ 57.25, la administración de la empresa tomó la decisión de usarlo en la declaración de IVA del periodo y lo reporta en la casilla 520. En la mencionada declaración se determinó un impuesto a pagar de US\$ 2,300.00 y una retención efectuada al declarante de US\$ 350.00, dando como resultado un impuesto a pagar de US\$ 1,892.75 (US\$ 2,300.00 – US\$ 350.00 – US\$ 57.25).

Sección E. montos retenidos y percibidos por el declarante.

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 188)	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5	
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante		Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3	
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7	
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)							187	=	0.00	5
54	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)							188	-	0.00	6
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)							190	=	0.00	4
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)							189	=	0.00	7
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado							523	-	0.00	0
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)							524	=	0.00	2

Percepción IVA del 1% efectuadas al declarante

Casilla: 169

Los contribuyentes que conforme a la clasificación de Administración Tributaria ostenten la categoría de grandes contribuyentes y transfieran bienes muebles corporales para inventarios a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán percibir el 1% sobre ventas netas mayores a US\$ 100.00 en concepto de anticipo del IVA.

Base legal: Arts. 163 del C.T.

Documentación de respaldo: comprobantes de crédito fiscal, facturas y las anotaciones que se realicen en la columna de percepciones del libro de ventas a contribuyentes y/o consumidores. Además, al finalizar el periodo el contribuyente está obligado a informar las percepciones del 1% en el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA “F-930” (Ver anexo G1, G2 y G3).

Base legal: Arts. 107, 112 Inc. 3°, 114 literal a) y 123-A del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa 3M, S.A. (clasificado como gran contribuyente) vende 20 láminas de seguridad anti-impacto Ferrogar, S.A. (clasificado como mediano contribuyente) por la cantidad de US\$ 2,900.00

más IVA. Dichas láminas serán parte del inventario del comprador, por lo que la empresa 3M, S.A. emite el respectivo comprobante de crédito fiscal por un total de US\$ 3,306.00. (Total Neto + IVA + Percepción) Al finalizar el periodo la empresa 3M, S.A. declarará en concepto de percepciones efectuadas por el declarante la cantidad de US\$ 29.00 (US\$ 2,900.00 x 1%) en la casilla 169, valor que deberá ser enterado a la Administración Tributaria sin deducción alguna.

Retención IVA a terceros domiciliados efectuada por el declarante

Casilla: 170

Los contribuyentes que conforme a la clasificación de Administración Tributaria ostenten la categoría de gran contribuyente y adquiera bienes muebles o sean prestatarios de servicios por otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener el 1% en valores netos mayores a US\$ 100.00. Asimismo, la Administración Tributaria está facultada para designar como responsables en carácter de agentes de retención del impuesto a entidades de gobierno, municipalidades e instituciones oficiales autónomas, los cuales tendrá la facultad de realizar la respectiva retención indistintamente de la clasificación del contribuyente (sean grandes, medianos, pequeños y otros contribuyentes). En los casos especiales que tanto el mediano o gran contribuyente adquieran caña de azúcar, café o leche en estado natural, carne en pie o en canal, sean prestatarios de servicios financieros que generen intereses por mutuos, préstamos u otro tipo de financiamiento, servicios de arrendamiento, servicios de transporte de carga, así como por dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, prestado por personas naturales no inscritos en el registro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (sujetos excluidos), deberán retener el 13% sobre los valores netos sin importar la cuantía de la operación, dicha retención constituirá crédito fiscal para el contribuyente en el mismo periodo a la que corresponde la retención.

Base legal: Art. 162 del C.T. y Art. 65 Inc. 6° de la L.I.V.A.

Documentación de respaldo: comprobante de retención, notas de crédito y débito, en las cuales se deberá utilizar cuando existan ajuste en el impuesto percibido y las anotaciones en la columna de retenciones del libro de compras. (Ver anexo 1 y 2)

Base legal: Arts. 112, 119 y 123-A del C.T.; Art. 65 Inc. 6° de la L.I.V.A.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Almacenes Marte, S.A. (clasificado como gran contribuyente) adquiere 200 computadoras y accesorios por US\$ 225,000.00 más IVA de la empresa Mouse, S.A. Almacenes Marte, pagará la suma de US\$ 252,000.00 (total neto + IVA – retención) y emitirá el respectivo comprobante de retención por US\$ 2,250.00 (US\$ 225,000.00 x 1%). Al finalizar el periodo Almacenes Marte informará las retenciones efectuadas en la casilla 170, valor que deberá ser enterado a la Administración Tributaria sin deducción alguna.

Anticipo a cuenta IVA del 2% efectuada por el declarante

Casilla: 171

Es el anticipo a cuenta que realizan las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito por compras realizadas en los comercios afiliados. El cual al ser percibida deberá ser enterada por el emisor (entidad del sistema financiero) a la Administración Tributaria sin deducción alguna.

Base legal: Arts. 162-A del C.T.

Documentación de respaldo: documento contable de liquidación y las anotaciones que se realicen en la columna de percepciones del libro de ventas a contribuyentes. Además, al finalizar el periodo el contribuyente está obligado a informar las percepciones del anticipo a cuenta en el Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de “F-930”. (Ver anexo G1, G2 y G3).

Base legal: Arts. 112 Inc. 4° y 123-A del C.T.

No hay casillas que se relacionan.

Ejemplo: La empresa Celfon, S.A. está afiliado a Banco Capitalizador. Durante el mes de agosto el Banco percibió US\$ 25,000.00 más IVA en ingresos por ventas con tarjetas de crédito y débito del afiliado, por cual deberá emitir un documento contable de liquidación que refleja las ventas efectuadas con tarjetas y el 2% de percepción en concepto de anticipo a cuenta de IVA que suman US\$ 350.00. Este valor deberá enterarse en la casilla 171.

Retenciones y/o percepciones del período según declaración que modifica

Casilla: 188

Los contribuyentes pueden realizar modificatorias de declaraciones en cualquier tiempo y circunstancia, ya sea para subsanar alguna formalidad o bien para enterar (pagar) retenciones y/o percepciones que no se efectuaron en la declaración que se modifica.

Base legal: Arts. 101, 102, 104 y 105 del C.T; Art. 33 y 34 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: declaración que se modifica donde conste las retenciones y percepciones efectuadas por el declarante debidamente presentado y pagado. Además, la misma documentación de las casillas 169, 170 y 171.

Base legal: Arts. 101 del C.T.

Se relaciona con la casilla 401 “percepción 1%”, 403 “retención” y 405 “percepción 2%”.

Ejemplo: el 4 de septiembre la empresa Torres, S.A. presentó la declaración del mes de agosto en la cual declaró US\$ 7,000.00 en percepción 1% y US\$ 12,500.00 en retención 1%. El 10 de septiembre la empresa identificó que no ingreso una retención de US\$ 500.00 en la declaración de agosto, por lo que procede a realizar la modificatoria por US\$ 7,000.00 en percepción 1% y US\$ 13,000.00 en retención 1%, resultando un impuesto a pagar complementario (US\$ 500.00); informando en la casilla 188 US\$ 20,000.00 (US\$ 7,000.00 + US\$ 13,000.00).

Excedente por pago indebido o en exceso

Casilla: 189

Los contribuyentes realizan declaraciones modificatorias e identifican que en declaración que modifican, pagaron más retenciones y/o percepciones que las que en realidad tenían obligación de pagar.

Base legal: Arts. 77, 212 y 215 del C.T; Art. 133 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: declaración original donde conste las retenciones y percepciones efectuadas por el declarante debidamente presentada y pagada. Además, se documentará con la misma información de las casillas anteriores.

Base legal: Arts. 101, 102 y 103 del C.T.

Se relaciona con la casilla 187 “total de retenciones y/o percepciones efectuadas por el declarante” de la declaración que modifica.

Ejemplo: la empresa 3M, S.A. realizó la declaración del mes de julio en la cual declaró US\$ 4,000.00 en percepción 1% y US\$ 10,000.00 en retención 1%, ambos efectuados por el declarante. Pero la empresa 3M a los pocos días de presentar la declaración identificó una retención duplicada de US\$ 1,200.00 en la declaración de julio, por lo que procede a realizar la modificatoria por US\$ 4,000.00 en percepción 1% y US\$ 8,800.00 en retención 1%, ambos efectuados por el declarante, dando como resultando un Excedente por pago indebido de US\$ 1,200.00 que podrá ser reintegrado a petición de la empresa 3M.

Acreditación de reintegro de IVA exportador autorizado**Casilla: 523**

El monto autorizado en la resolución de reintegro de IVA crédito fiscal por exportaciones podrá ser utilizado contra el valor a pagar en la declaración; dicha resolución establece el modo de reintegro. El contribuyente debe tener un registro del reintegro autorizado en concepto de acreditación hasta su agotamiento.

Base legal: Arts. 76 y 77 de la L.I.V.A; Art. 212 del C.T.

Documentación de respaldo: resolución que autoriza el reintegro del crédito fiscal a exportadores.

Base legal: Art. 30 del R.L.I.V.A.

Se relaciona con la casilla 115 “reintegro crédito fiscal IVA por exportaciones”

Ejemplo: la sociedad Export, S.A. fue autorizada por la Administración Tributaria para la acreditación de US\$ 200,000.00 en concepto de reintegro IVA a exportadores, los cuales son para la acreditación contra todo tipo de impuestos de la Administración Tributaria. La sociedad presenta la declaración de IVA del mes de noviembre, la cual determina un impuesto a pagar de US\$ 48,000.00 (impuesto determinado + retenciones y/o percepciones efectuadas por el declarante). La sociedad acuerda utilizar el reintegro autorizado para el pago de la declaración de noviembre, quedando un saldo a utilizar en las próximas declaraciones de US\$ 152,000.00.

Sección F. Multas e intereses**F. MULTAS E INTERESES**

59	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
60	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
62	Multa Retención	193	+	0.00	3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
64	Intereses	196	+	0.00	8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=	0.00	1

Multa impuesto**Casilla: 194**

Es la multa sobre el monto de los impuestos que se dejaron de pagar, como resultado de presentar la declaración extemporánea o incorrecta. Las posibles contingencias que los contribuyentes pueden incurrir son:

- ✓ Recargo del 5% del impuesto a pagar, si se presenta la declaración extemporánea con retardo menor a un mes.
- ✓ Recargo del 10% del impuesto a pagar, si se presenta la declaración extemporánea con retardo menor a un dos meses y mayor a un mes.
- ✓ Recargo del 15% del impuesto a pagar, si se presenta la declaración extemporánea con retardo menor a un tres meses y mayor a dos meses.
- ✓ Recargo del 20% del impuesto a pagar, si se presenta la declaración extemporánea con retardo mayor a tres meses.
- ✓ Recargo del 40% del impuesto a pagar, si se omite la

Base legal: Art. 39 y 238 del CT.

presentación de la declaración, el cual dicho recargo no podrá ser menor a un salario mínimo mensual vigente.

- ✓ Recargo del 20% del impuesto a pagar complementario, si se presenta la declaración incorrecta, el cual dicho recargo no podrá ser menor a un salario mínimo mensual vigente.
- ✓ Recargo del 10% del impuesto a pagar complementario o la diferencia del saldo a favor declarado inicialmente y el saldo a favor establecido por la Administración Tributaria, si se presenta la declaración incorrecta, el cual dicho recargo no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales vigentes.
- ✓ Recargo de dos salarios mínimos mensuales vigentes, si se presenta la declaración y no consigna el nombre o razón social, NIT, NRC, actividad económica, teléfono, fax, periodo, año y la firma del declarante o en su caso del representante legal.
- ✓ Recargo del cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, si se presenta la declaración y no consigna, la consigna inexacta o incompleta los números correlativos de los documentos autorizados, utilizados, anulados y/o extraviados.

Documentación de respaldo: resoluciones que emita la Administración Tributaria cuando concluye un proceso de fiscalización y/o los escritos presentados a la Administración Tributaria en donde manifiesta la voluntad del contribuyente de autoliquidar las multas incurridas.

Base legal: Art. 259 y 261 del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Infomart, S.A. declaró y pago US\$ 14,350.00 (US\$ 25,000.00 en débitos y us\$ 10,650.00 en créditos) en el mes de julio, pero el contador general se percató que en dicha declaración se dedujeron US\$ 5,000.00 en IVA crédito fiscal que no tenían derecho a deducir, ya que provenía de un servicio de planos de construcción para la edificación de un inmueble que se destinara para oficinas administrativas, cuyo costo se capitaliza en cuentas de activo, lo cual incumplía el criterio de deducción según el Art. 65-A literal k) de la L.I.V.A. El contador informa dicha situación a la gerencia y se tomó la decisión de realizar modificatoria de la declaración del mes de julio, la cual determina un impuesto a pagar de US\$ 5,000.00 (US\$ 25,000.00 en débitos, US\$ 5,650 en créditos y US\$ 14,350.00 por impuesto IVA según la declaración que modifica) más la multa de US\$ 1,000.00 (US\$ 5,000.00 x 20%) a consecuencia de un impuesto complementario (Art. 103 del C.T.)

Multa percepción 1%

Casilla: 192

Es la multa impuesta sobre el monto que no fue sujeto a percepción del 1% en el periodo que surgió la obligación. Las posibles contingencias que los contribuyentes pueden incurrir son:

- ✓ Recargo del 100% de la retención que no fue enterada (pagada a la Administración Tributaria).
- ✓ Recargo del 75% de la retención no realizada por el contribuyente.
- ✓ Recargo del 50% de la retención, cuando el contribuyente entere dicha retención de manera extemporánea a la Administración Tributaria.
- ✓ Recargo del 30% de la retención complementaria, cuando el contribuyente retiene y entera un valor menor al real.

Base legal: Arts. 163 y 246 del C.T.

Es de destacar que las percepciones de IVA no enteradas (pagadas)

provocan que el contribuyente sea sujeto responsable ante la Administración Tributaria del pago de estas percepciones según el Art. 48 del C.T., además el pago solidario de estas percepciones constituye gasto no deducible de impuesto sobre la renta según el Art. 29 numeral 6° Inc. 2°.

Documentación de respaldo: resoluciones que emita la Administración Tributaria cuando concluye un proceso de fiscalización y/o los escritos presentados a la Administración Tributaria en donde manifiesta la voluntad del contribuyente de autoliquidar las multas incurridas. Base legal: Art. 259 y 261 del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Pilot, S.A. está clasificada como gran contribuyente por la Administración Tributaria. El 2 de febrero vende US\$ 50,000.00 más IVA en papelería a la librería Mariana, S.A. (clasificada como mediano contribuyente) para su inventario; al momento de emitir el respectivo comprobante de crédito fiscal la empresa Pilot no realizó el proceso de consulta a la librería Mariana sobre su clasificación de contribuyente, provocando que la empresa emitiera el documento sin la percepción del 1%. El contador de la empresa identificó la situación y procedió a realizar la modificatoria de la declaración, a modo de declarar y pagar la percepción no efectuada originalmente (US\$ 500.00) más la multa correspondiente de US\$ 375.00 (US\$ 500.00 x 75%).

Multa anticipo a cuenta 2%

Casilla: 199

Es la multa impuesta sobre el monto que no fue sujeto a anticipo a cuenta del 2% de IVA cuando surgió la obligación. Las posibles contingencias que los contribuyentes pueden incurrir son:

- ✓ Recargo del 75% del anticipo no enterado (pagado a la Administración Tributaria).
- ✓ Recargo del 50% del anticipo no enterado en el plazo establecido.
- ✓ Recargo del 30% del anticipo complementario, cuando el contribuyente retiene el anticipo y entera un valor menor al real.

Base legal: Arts. 162-A y 247 del C.T.

Es de destacar que el anticipo a cuenta del 2% de IVA no enterado (pagado) provoca que el contribuyente sea sujeto responsable ante la Administración Tributaria del pago según el Art. 48 del C.T., además el pago solidario constituye gasto no deducible de Impuesto sobre la Renta según el Art. 29 numeral 6° Inc. 2°.

Documentación de respaldo: resoluciones que emita la Administración Tributaria cuando concluye un proceso de fiscalización y/o los escritos presentados a la Administración Tributaria en donde manifiesta la voluntad del contribuyente de autoliquidar las multas incurridas. Base legal: Art. 259 y 261 del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: el Banco Capitalizador tiene dentro de sus comercios afiliados a la empresa Celfon, S.A. Durante el mes de septiembre el comercio afiliado realizó US\$ 23,500.00 más IVA en ventas con tarjetas de crédito. Al final del periodo el Banco presenta la declaración del mes de septiembre sin haber efectuado el anticipo a cuenta de IVA al comercio afiliado por operaciones con tarjetas de crédito. El contador del Banco al percatarse de la situación procede a realizar la modificatoria de la declaración, a modo de declarar y pagar el anticipo a cuenta no efectuado al comercio afiliado (US\$ 470.00) más la multa correspondiente de US\$ 352.50 (US\$ 470.00 x 75%).

Multa retención**Casilla: 193**

Es la multa impuesta sobre el monto que no fue sujeto a retención del 1% o del 13%. Las posibles contingencias que los contribuyentes pueden incurrir son:

- ✓ Recargo del 100% de la retención que fue no enterada (pagada a la Administración Tributaria).
- ✓ Recargo del 75% de la retención no realizada por el contribuyente.
- ✓ Recargo del 50% de la retención, cuando el contribuyente entere dicha retención de manera extemporánea a la Administración Tributaria.
- ✓ Recargo del 30% de la retención complementaria, cuando el contribuyente retiene y entera un valor menor al real.

Base legal: Arts. 162 y 246 del C.T.

Es de destacar que las retenciones de IVA no enteradas (pagadas) provoca que el contribuyente sea sujeto responsable ante la Administración Tributaria del pago de estas retenciones según el Art. 48 del C.T., además el pago solidario de estas retenciones constituye gasto no deducible de impuesto sobre la renta según el Art. 29 numeral 6° Inc. 2°.

Documentación de respaldo: resoluciones que emita la Administración Tributaria cuando concluye un proceso de fiscalización y/o los escritos presentados a la Administración Tributaria en donde manifiesta la voluntad del contribuyente de autoliquidar las multas incurridas.

Base legal: Art. 259 y 261 del C.T.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Construck, S.A. está clasificada como gran contribuyente por la Administración Tributaria. El 07 de noviembre recibió servicios de consultoría valorados en US\$ 25,000.00 más IVA de la empresa Ingenieros, S.A. (clasificada como pequeño contribuyente). La empresa Construck pagó y declaró la totalidad del servicio sin haber sido sujeta a retención. El contador Construck identificó la situación y procedió a realizar la modificatoria de la declaración, para declarar y pagar la retención no efectuada originalmente (US\$ 250.00) más la multa correspondiente de US\$ 187.00 (US\$ 250.00 x 75%).

Intereses**Casilla: 196**

Los intereses que determina la Administración Tributaria son únicamente por los impuesto y demás contribuciones fiscales que no fueron cancelados oportunamente o que fueron cancelados parcialmente. La tasa promedio de interés vigente al emitida el 30 de julio de 2018 para la aplicación de intereses moratorios es del 6.47% anual en base a los montos que tengan menos de 60 días de mora, transcurridos 60 días luego de la fecha de vencimiento el interés será del 10.47% anual, según lo establecido en los artículos del 1 al 3 del decreto legislativo número 720, publicado en el Diario Oficial No.1 tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994; el Ministerio de Hacienda debe actualizar las tasas de los intereses moratorio de manera semestral los cuales regirán durante los seis meses contados a partir del primero de febrero y el primero de agosto de cada año.

Base legal: Arts. 39, 75 y 264 del C.T.

No hay documentación que respalde esta información.

No hay casillas relacionadas

Ejemplo: la empresa Infomart, S.A. declaró y pago US\$ 14,350.00 (US\$ 25,000.00 en débitos y US\$ 10,650.00 en créditos) en el mes de Julio 20XX, pero el contador general se percató 7 meses después que en dicha declaración se dedujeron US\$ 5,000.00 en IVA Crédito Fiscal que no tenían derecho a deducir, ya que provenía de la importación de licores para la alta gerencia, lo cual incumplía el criterio de deducción según el Art. 65-A literal h) de la L.I.V.A. El contador informa dicha situación a la gerencia y se tomó la decisión de realizar modificatoria de la declaración del mes de julio, determinando un impuesto a pagar de US\$ 5,000.00 (US\$ 25,000.00 en débitos, US\$ 5,650 en créditos y US\$ 14,350.00 por impuesto IVA según declaración que modifica) más la multa de US\$ 1,000.00 (US\$ 5,000.00 x 20%) a consecuencia de un impuesto complementario (Art. 103 del C.T.) más los intereses correspondientes de US\$ 305.38 (((US\$ 5,000.00 x 10.47%) / 12 meses) x 7 meses).

Anexo F. Detalle de documentos legales emitidos

F. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES EMITIDOS													
N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso				Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno				
		Desde	Hasta	Desde	Hasta								
214	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250		9 260		9 208 COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL	5 208	1 216		7 220		7 230	9

N° de resolución

Casilla: 214

Es el número de autorización que otorgó la Administración Tributaria para la elaboración de documentos legales emitidos durante el período que declara.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940) (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Clase de documento

Casilla: 218

Es la clase de documento que autorizó la Administración Tributaria a través de la resolución, para la elaboración de los documentos por una imprenta o por el contribuyente en sistemas computarizados.

Base legal: Art. 107 Inc. 8° y 113 del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

La documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940) (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Rango preimpreso

Casilla: 250 y 260

En estas columnas se reportan el rango preimpreso de documentos utilizados por el contribuyente, que fueron autorizados por la Administración Tributaria; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial pre impreso y en la 260 el final de los documentos preimpresos.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940) (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Tipo de documento**Casilla: 206**

En esta casilla se debe reportar el tipo de documento emitido que se está reportando en la línea, se puede elegir entre los siguientes:

- ✓ Facturas
- ✓ Factura de venta simplificada
- ✓ Comprobante de crédito fiscal
- ✓ Nota de remisión
- ✓ Nota de crédito
- ✓ Nota de débito
- ✓ Comprobante de retención
- ✓ Comprobante de liquidación
- ✓ Documento contable de liquidación
- ✓ Tiquetes de máquinas registradoras
- ✓ Factura de exportación.

Base legal: Arts. 107, 108, 109, 110, 111, 112 del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: es la documentación emitida durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G1 y G2).

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Serie**Casilla: 208**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento emitido; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940)

Base Legal: Art. 115-A del C.T.

Cantidad**Casilla: 216**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento emitido; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: es la documentación emitida durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G1 y G2).

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Rango control interno**Casilla: 220 y 230**

En estas columnas se reportan el rango de documentos utilizados por el contribuyente según el correlativo interno que posea; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial y en la 260 el final de los documentos emitidos.

Base legal: Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: es la documentación emitida durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G2).

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Anexo G. Detalle de documentos anulados

G. DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS												
N° de Resolución	Clase de Documento	Rango Preimpreso				Tipo de Documento	Serie	Cantidad	Rango Control Interno			
		Desde	Hasta	Desde	Hasta							
214	2 218 IMPRESO POR IMPRENTA	8 250	9 260	9 206	COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL	5 208	1 218	7 220	7 230		9	

N° de resolución

Casilla: 214

Es el número de autorización que otorgó la Administración Tributaria para la elaboración de documentos legales anulados durante el período que declara.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Clase de documento

Casilla: 218

Es la clase de documento que autorizó la Administración Tributaria a través de la resolución, para la elaboración de los documentos por una imprenta o por el contribuyente en sistemas computarizados.

Base legal: Art. 107 Inc. 8° y 113 del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940) (Ver anexo G1 y G5).

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Casilla: 250 y 260

Rango preimpreso

En estas columnas se reportan el rango preimpreso de documentos utilizados por el contribuyente, que fueron autorizados por la Administración Tributaria; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial pre impreso y en la 260 el final de los documentos preimpresos.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940)- (Ver Anexo G5).

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Tipo de documento

Casilla: 206

En esta casilla se debe reportar el tipo de documento anulado que se está reportando en la línea, se puede elegir entre los siguientes:

- ✓ Facturas
- ✓ Factura de venta simplificada
- ✓ Comprobante de crédito fiscal
- ✓ Nota de remisión
- ✓ Nota de crédito
- ✓ Nota de débito
- ✓ Comprobante de retención
- ✓ Comprobante de liquidación
- ✓ Documento contable de liquidación
- ✓ Tiquetes de máquinas registradoras
- ✓ Factura de exportación.

Base legal: Arts. 107, 108, 109, 110, 111, 112 del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación anulada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G1 y G2).	Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.
---	---

Serie**Casilla: 208**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento anulado; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Cantidad**Casilla: 216**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento anulado; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación anulada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G1 y G2).

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Rango control interno**Casilla: 220 y 230**

En estas columnas se reportan el rango de documentos anulados por el contribuyente según el correlativo interno que posea; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial y en la 260 el final de los documentos anulados.

Base legal: Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación anulada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G2)

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Anexo I. Detalle de imprentas que elaboró documentos legales en el mes.

I. DETALLE DE IMPRENTAS QUE ELABORÓ DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES										
NIT		Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta				Nombre Comercial de Imprenta		N° Autorización de Imprenta		
490		8	261			9	382	4	270	3

Este anexo debe ser lleno exclusivamente en el período que el contribuyente solicitó a la imprenta la elaboración de documentos referidos en los artículos 107,108,109,110 y 112 del Código Tributario, previa autorización emitida por la Administración Tributaria.

NIT

Casilla: 490

Es el Número de Identificación Tributaria (NIT), asignado a las imprentas que se encuentran inscritas y autorizadas por la Administración Tributaria para imprimir documentos legales de IVA.

Base legal: Art. 116 del C.T.;
Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Nombre de propietario, razón social o denominación de imprenta

Casilla: 261

El nombre, razón social o denominación es el nombre bajo el que se constituyó e se inscribió la imprenta ante a la Administración Tributaria.

Base legal: Art. 116 del C.T.;
Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Nombre comercial de imprenta

Casilla: 382

Es la denominación por la que se conoce colectivamente a la imprenta, que no necesariamente es igual al nombre o razón social.

Base legal: Art. 116 del C.T.;
Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Número de autorización de imprenta

Casilla: 270

Es el número de carácter único que asigna la Administración Tributaria a los contribuyentes autorizados para imprimir documentos legales de IVA.

Base legal: Art. 116 del C.T.;
Art. 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940).(Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Anexo H. Detalle de documentos extraviados

H. DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS																		
N° de Resolución	Clase de Documento			Rango Preimpreso		Tipo de Documento			Serie	Cantidad		Rango Control Interno						
				Desde	Hasta							Desde	Hasta					
214	2	218	IMPRESO POR IMPRENTA	8	250	9	200	9	200	5	208	1	216	7	220	7	230	9

N° de resolución

Casilla: 214

Es el número de autorización que otorgó la Administración Tributaria para la elaboración de documentos legales extraviados durante el período que declara.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Clase de documento

Casilla: 218

Es la clase de documento que autorizó la Administración Tributaria a través de la resolución, para la elaboración de los documentos por una imprenta o por el contribuyente en sistemas computarizados.

Base legal: Art. 107 Inc. 8° y 113 del C.T.; Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Rango preimpreso

Casilla: 250 y 260

En estas columnas se reportan el rango preimpreso de documentos utilizados por el contribuyente, que fueron autorizados por la Administración Tributaria; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial pre impreso y en la 260 el final de los documentos preimpresos.

Base legal: Art. 149 del C.T.; Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940). (Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Tipo de documento**Casilla: 206**

En esta casilla se debe reportar el tipo de documento extraviados que se está reportando en la línea, se puede elegir entre los siguientes:

- ✓ Facturas
- ✓ Factura de venta simplificada
- ✓ Comprobante de crédito fiscal
- ✓ Nota de remisión
- ✓ Nota de crédito
- ✓ Nota de débito
- ✓ Comprobante de retención
- ✓ Comprobante de liquidación
- ✓ Documento contable de liquidación
- ✓ Tiquetes de máquinas registradoras
- ✓ Factura de exportación.

Base legal: Arts. 107, 108, 109, 110, 111, 112 del C.T.; Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación extraviada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G2).

Base legal: Arts. 141 y 149 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Serie**Casilla: 208**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento extraviado; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Art. 114 Inc. 2° del C.T.; Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: resolución de la solicitud de asignación de correlativo para la emisión de documentos legales (F-940).(Ver Anexo G5)

Base legal: Art. 115-A del C.T.

Cantidad**Casilla: 216**

Es el número de serie correlativo otorgado por la Administración Tributaria para cada tipo de documento extraviado; son los primeros ocho dígitos de la autorización.

Base legal: Arts. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación extraviada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G2).

Base legal: Art. 141 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Rango control interno**Casilla: 220 y 230**

En estas columnas se reportan el rango de documentos extraviados por el contribuyente según el correlativo interno que posea; en la casilla 250 se debe reportar el número inicial y en la 260 el final de los documentos extraviados.

Base legal: Art. 39 y 56 del R.A.C.T.

Documentación de respaldo: documentación extraviada durante el periodo que se informa y las anotaciones que se realizan en los libros legales de IVA del periodo. (Ver anexo G2)

Base legal: Arts. 141 y 149 del C.T.; Arts. 82 al 86 y 89 del R.A.C.T.

Marco legal

Para la elaboración de la guía metodológica de la declaración jurada IVA, se tomó en base las siguientes leyes:

- ✓ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (L.I.V.A.)

- ✓ Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (R.L.I.V.A.)

- ✓ Código Tributario. (C.T.)

- ✓ Reglamento de Aplicación del Código Tributario. (R.A.C.T.)

- ✓ Ley de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco. (L.N.I.T.)

- ✓ Código de Comercio. (C.C.)

- ✓ Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. (L.M.O.S.D.)

- ✓ Código Arancelario Uniforme Centroamericano. (C.A.U.C.A.)

- ✓ Reglamento del Código Arancelario Uniforme Centroamericano. (R.E.C.A.U.C.A.)

- ✓ Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. (L.Z.F.I.C.)

- ✓ Ley de Impuesto a la Operaciones Financieras. (L.I.O.F.)

4.4.2 Anexos de la guía

Anexo G1: Requerimientos formales de los documentos de IVA

Requisitos formales del comprobante de crédito fiscal.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 114 literal a) del C.T.

1) Imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, y podrán imprimirse de forma independiente, para cada establecimiento.

2) Emitirse en triplicado; entregando original y segunda copia al cliente, conservando la primera copia; Cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el documento original deberá incluir los datos de identificación de la persona que entrega y recibe.

3) Indicar el nombre, denominación o razón social, giro, dirección del establecimiento y de las sucursales, si las hubiere, NIT y NRC del contribuyente emisor.

4) Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.

5) Fecha de emisión.

6) Los datos del No. 3 relativos al cliente.

7) Descripción de los bienes y servicios, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.

8) Cantidad separada por concepto del impuesto.

9) Número y fecha de nota de remisión cuando hubiere sido emitida con anterioridad.

10) Condiciones de las operaciones: al contado, al crédito, puesto en bodega y otras.

11) Pie de Imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

Cantidad		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
Son:			SUMAS	\$ -	\$ -	\$ -
			IVA 13%			
Para operaciones mayores o iguales a \$11,428.57			SUB-TOTAL			\$ -
			(+) IVA PERCIBIDO			
			(-) IVA RETENIDO			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:		VENTAS NO SUJETAS			
NOMBRE:	NOMBRE:		VENTAS EXENTAS			
DUI:	DUI:		VENTA TOTAL			\$ -
FIRMA:	FIRMA:					

PIE DE IMPRENTA 11

2 ORIGINAL-CLIENTE
DUPLICADO-EMISOR
TRIPPLICADO-CLIENTE

Se registran:

Emisor: libro de ventas a contribuyentes (Ver anexo G2)

Cliente: libro de compras (Ver anexo G2)

Requisitos formales de la nota de débito

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 110 y 114 literal a) del C.T.

1) Imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, y podrán imprimirse de forma independiente, para cada establecimiento.

2) Emitirse en triplicado; entregando original y segunda copia al cliente, conservando la primera copia; Cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el documento original deberá incluir los datos de identificación de la persona que entrega y recibe.

3) Indicar el nombre, denominación o razón social, giro, dirección del establecimiento y de las sucursales, si las hubiere, NIT y NRC del contribuyente emisor.

4) Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.

5) Fecha de emisión.

6) Los datos del No. 3 relativos al cliente.

7) Descripción de los bienes y servicios, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.

8) Cantidad separada por concepto del impuesto.

9) Número y fecha de nota de remisión cuando hubiere sido emitida con anterioridad.

10) Condiciones de las operaciones: al contado, al crédito, puesto en bodega y otras.

11) Pie de Imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
Son:		SUMAS 7	\$ -	\$ -	\$ -
Para operaciones mayores o iguales a \$11,428.57		IVA 13% 8			\$ -
SUB-TOTAL		(+) IVA PERCIBIDO			
(-) IVA RETENIDO					
VENTAS NO SUJETAS					
VENTAS EXENTAS					
VENTA TOTAL 7					\$ -

NOTA DE DEBITO
 12SD000C
 N° 0000
 NIT: _____
 NRC: _____

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.
 GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS
 Fecha: _____
 Cliente: _____
 Dirección: _____ Registro No: _____
 Municipio: _____ NIT: _____
 No. C.C.F. _____ Giro: _____
 Remisión No. _____ Condición de pago: _____

PIE DE IMPRENTA
 ORIGINAL-CLIENTE
 DUPLICADO-EMISOR
 TRIPPLICADO-CLIENTE

Se registran:

Emisor: libro de ventas a contribuyentes (Ver anexo G2)

Cliente: libro de compras (Ver anexo G2)

Requisitos formales de la nota de crédito

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 110 y 114 literal a) del C.T.

1) Imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa, y podrán imprimirse de forma independiente, para cada establecimiento.

2) Emitirse en triplicado; entregando original y segunda copia al cliente, conservando la primera copia; Cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el documento original deberá incluir los datos de identificación de la persona que entrega y recibe.

3) Indicar el nombre, denominación o razón social, giro, dirección del establecimiento y de las sucursales, si las hubiere, NIT y NRC del contribuyente emisor.

4) Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.

5) Fecha de emisión.

6) Los datos del No. 3 relativos al cliente.



7) Descripción de los bienes y servicios, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.

8) Cantidad separada por concepto del impuesto.

9) Número y fecha de nota de remisión cuando hubiere sido emitida con anterioridad.

10) Condiciones de las operaciones: al contado, al crédito, puesto en bodega y otras.

11) Pie de Imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

		NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.		NOTA DE CREDITO 12SD000C	
		GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS		N° 0000 NIT: _____ NRC: _____	
Fecha: _____					
Cliente: _____		Registro No: _____			
Dirección: _____		NIT: _____			
Municipio: _____		Giro: _____			
No. C.C.F. _____		Remisión No. _____			
Remisión No. _____		Condición de pago: _____			
Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
					
Son:		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ -
		IVA 13%			
Para operaciones mayores o iguales a \$11,428.57		SUB-TOTAL			\$ -
		(+) IVA PERCIBIDO			
		(-) IVA RETENIDO			
RECIBIDO POR:		VENTAS NO SUJETAS			
NOMBRE:		VENTAS EXENTAS			
DUI:		VENTA TOTAL			\$ -
FIRMA:					
ENTREGADO POR:					
NOMBRE:					
DUI:					
FIRMA:					

PIE DE IMPRENTA (11) ORIGINAL-CIENTE (2) DUPLICADO-EMISOR TRIPLICADO-CIENTE

Se registran:

Emisor: libro de ventas a contribuyentes (Ver anexo G2)

Ciente: libro de compras (Ver anexo G2)

Requisitos formales de la factura a consumidor final.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 114 literal b) del C.T.

1) Deberá cumplir con los mismos requisitos del comprobante de crédito fiscal en lo siguiente:

- ✓ Imprimir en talonarios y estar pre numerados.
- ✓ Información de identificación del contribuyente emisor.
- ✓ Fecha de emisión

2) Emitirse en duplicado en forma correlativa, entregando al cliente la copia en caso de operaciones locales y el original cuando se trate de exportaciones.

3) Descripción de bienes y servicios, precio unitario, cantidad y monto total

4) Separación de operaciones gravadas, exentas y no sujetas.

5) Inclusión de impuesto en el precio de operaciones gravadas.

6) Valor total de la operación.

7) Pie de imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

8) Nombre, denominación o razón social, NIT o DUI del cliente y en caso de extranjeros el número de pasaporte o carnet de residencia, cuando se trate de operaciones igual o superiores a \$200.00

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
Son:		SUMAS	\$ -	\$ -	\$ -
Para operaciones mayores o iguales a \$200.00		(-) IVA RETENIDO			\$ -
RECIBIDO POR:		ENTREGADO POR:	SUBTOTAL		\$ -
NOMBRE:		NOMBRE:	VENTAS NO SUJETAS		\$ -
DUI:		DUI:	VENTAS EXENTAS		
FIRMA:		FIRMA:	VENTA TOTAL		\$ -

FACTURA 12SD000C
N° 0000
NIT: _____
NRC: _____

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.
GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS
Fecha: _____
Cliente: _____
Dirección: _____
NIT: _____ Registro No: _____
Orden No. _____ Condición de pago: _____

PIE DE IMPRENTA

ORIGINAL-CLIENTE
DUPLICADO-EMISOR

Se registran:

Emisor: libro de ventas a consumidor (Ver anexo G2)

Cliente: no se registra.

Requisitos formales de la nota de remisión.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 114 literal c) del C.T.

1) Requisitos según Art. 114 Lit. a):

- ✓ Imprimirse en talonarios y estar prenumerados en forma correlativa.
- ✓ Emitirse en triplicado; entregando original y segunda copia al cliente; Cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el documento original deberá incluir los datos de identificación de la persona que entrega y recibe.
- ✓ Identificación del contribuyente emisor.
- ✓ Fecha de Emisión.
- ✓ Identificación del contribuyente que adquiere.
- ✓ Pie de Imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, rango de numeración correlativa autorizada con su respectivo número y fecha de autorización.

2) Descripción de bienes y servicios, precio unitario, cantidad de los bienes que se entregan.

3) Número y fecha del comprobante de crédito fiscal (C.C.F.) emitido previamente.

4) Título a que se remiten los bienes (depósito, propiedad, consignación u otros).

5) Firma y sello del emisor.

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Page 1				
Firma y Sello del Emisor				
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		
Nombre: _____		Nombre: _____		
Firma: _____		Firma: _____		
No. De NIT o DUI: _____		No. De NIT o DUI: _____		
Vehículo: _____ Placa: _____				
No. De Marchamos: _____				

PIE DE IMPRENTA ①

① ORIGINAL-CLIENTE
DUPLICADO-EMISOR
TRIPLICADO-CLIENTE

Se registran:

Emisor: no se registra.

Cliente: no se registra.

Requisitos formales de la factura de venta simplificada.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 114 literal d) del C.T.

1) Elaborarse por medio de imprenta en talonarios pre-impresos y pre- numerados en forma correlativa e independiente para cada establecimiento.

2) Identificación pre-impresa del contribuyente emisor, incluyendo nombre, giro, dirección, NIT y NRC.

3) Fecha de emisión.

4) Pie de Imprenta: nombre, NIT, denominación o razón social, domicilio, NRC del propietario de la imprenta, número y fecha de autorización de imprenta, tiraje de documentos y fecha de impresión.

5) Emitir duplicado en forma correlativa, entregando copia al adquirente.

6) Valor total de la operación incluyendo el impuesto respectivo de las operaciones gravadas.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.		FACTURA SIMPLIFICADA 12SD000C N° 0000
GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS		NIT: _____ NRC: _____
Fecha: _____		
Cliente: _____		
VENTAS GRAVADAS		US\$
VENTAS EXENTAS		US\$
VENTAS NO SUJETAS		US\$
SUBTOTAL		US\$
TOTAL		US\$
PIE DE IMPRENTA		ORIGINAL-EMISOR DUPLICADO-CLIENTE

Se registran:

Emisor: libro de ventas a consumidor (Ver anexo G2)

Cliente: no se registra.

Requisitos formales del ticket.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 115 del C.T.

a) Deberá cumplir con los requisitos establecidos para facturas en el Art. 114 Lit. b):

1. Imprimir en talonarios y estar prenumerados.
2. Información de identificación del contribuyente emisor.
3. Fecha de emisión.
4. Emitirse en duplicado
5. Descripción de bienes y servicios, precio unitario y monto total.
6. Separación de operaciones.
7. Inclusión de impuesto en el precio de operaciones gravadas.
8. Valor total de la operación
9. Pie de Imprenta.
10. Número de máquina registradora.

b) Colocar cartel de autorización junto a máquina registradora en un lugar visible.

c) Las máquinas registradoras deberán llevar cintas o rollo de auditoria con el registro de las transferencias o servicios que constituirán una copia fiel de los tickets emitidos lo cuales se llevarán en archivos ordenados de manera cronológica.

d) Emitir ticket resumen del total de operaciones diarias realizadas.

e) La autorización de las máquinas registradoras o sistemas computarizadas están condicionadas a que la información correspondiente a cada operación sea remitida a la Administración Tributaria.

El diagrama muestra un ticket con las siguientes secciones y anotaciones:

- Sección 1:** NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR, NRC::, GIRO::, DIRECCIÓN Y SUCURSALES DEL EMISOR. Anotado con el número 2.
- Sección 2:** TEL: Trans.: OOC!, COD. TIENDA:, AUTORIZACION: Del 16SD05900198I00000 al 16SD05900198I50000, Fecha autorización:. Anotado con el número 1.
- Sección 3:** TICKET, FECHA: (anotado con 3), HORA: (anotado con 9).
- Sección 4:** COD. CLIENTE:, NIT:, DUI:.
- Sección 5:** Tabla de detalle con encabezados: Cant, Artículo, Precio, TOTAL: (anotado con 5).
- Sección 6:** Sub-Total:, G=Ventas Gravadas:, E=Ventas Exentas:, Ventas No Sujetas:, TOTAL: (anotado con 8).
- Sección 7:** Cajero:, Vendedor:.
- Sección 8:** Efectivo, Change.
- Sección 9:** Número de Productos.
- Sección 10:** CAJA: (anotado con 10).

Se registran:

Emisor: libro de ventas a consumidor (Ver anexo G2)

Cliente: no se registra.

Requisitos formales del comprobante de liquidación.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 108 y 114 literal a) del C.T.

1) Imprimirse en talonarios y estar pre-numerados en forma correlativa.

2) Emitirse en triplicado; Cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el documento original deberá incluir los datos de identificación de la persona que entrega y recibe.

3) Indicar el nombre, denominación o razón social, giro, dirección del establecimiento y de las sucursales, si las hubiere, NIT y NRC del contribuyente emisor.

4) Separación de las operaciones.

5) Fecha de emisión.

6) Los datos del No. 3 relativos al cliente.

7) Descripción de los bienes y servicios, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación.

8) Cantidad separada del impuesto / débito fiscal de las operaciones del periodo.

9) Número y fecha de nota de remisión cuando hubiere sido emitida con anterioridad.

10) Condiciones de las operaciones.

11) Pie de Imprenta: identificación de la imprenta y rango de numeración correlativa autorizada con número y fecha de autorización.

12) Un resumen de los documentos emitidos por operaciones realizadas en el periodo tributario a cuenta de terceros y su valor total del monto de las operaciones realizadas por tipo de documentos.

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	
Son:			SUMAS	\$ -	\$ -	\$ -
Para operaciones mayores o iguales a \$11,428.57			IVA 13%			\$ -
RECIBIDO POR:			SUB-TOTAL			
NOMBRE:			(+ IVA PERCIBIDO			
DUI:			(-) IVA RETENIDO			
FIRMA:			VENTAS NO SUJETAS			
			VENTAS EXENTAS			
			VENTA TOTAL			\$ -

PIE DE IMPRENTA 11

2 ORIGINAL-MANDANTE
 2 DUPLICADO-MANDATARIO
 2 TRIPLICADO-MANDANTE

Se registran:

Emisor/ mandatario: no se registra.

Cliente/mandante: libro de ventas a contribuyentes. (Ver anexo G2)

Requisitos formales del comprobante de retención.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 112 y 114 literal a) del C.T.

1) Detallar el valor sujeto a retención, impuesto retenido, fecha, numero de correlativo, tipo de documentos legal sujeto a dicha retención.

2) Cumplir con los requisitos de los C.C.F. según Art. 114 Lit. a), excepto los numerales 7), 8), 9) y 10):

- ✓ Imprimirse en talonarios y estar pre-numerados en forma correlativa.
- ✓ Emitirse en triplicado.
- ✓ Identificación del contribuyente emisor.
- ✓ Separación de operaciones.
- ✓ Fecha de emisión.
- ✓ Datos generales del cliente.
- ✓ Pie de Imprenta: identificación de la imprenta y rango de numeración correlativa autorizada con número y fecha de autorización.

COMPROBANTE DE RETENCION
12SD000C
N° 0000
NIT: _____
NRC: _____

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.
GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS

Fecha: _____

Cliente: _____
Dirección: _____ Giro: _____
NIT: _____ Registro No: _____
Nota de Remisión No. _____

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
Page 1						

Son:	SUMAS	\$ -	\$ -
Para operaciones mayores o iguales a \$11,428.57	IVA		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUBTOTAL	\$ - \$ -
NOMBRE:	NOMBRE:	(+) IVA PERCIBIDO	
DUI:	DUI:	(-) IVA RETENIDO	
FIRMA:	FIRMA:	VENTAS NO SUJETAS	
		VENTAS EXENTAS	
		TOTAL A PAGAR	\$ - \$ -

3) Si surgen varias operaciones sujetas a retención en el mismo periodo se emitirá un comprante de retención en forma consolidada, detallando los documentos legales.

PIE DE IMPRENTA 2

2 ORIGINAL-CLIENTE
2 DUPLICADO-EMISOR
2 TRIPLICADO- CLIENTE

Se registran:

Emisor: libro de compras (Ver anexo G2)

Cliente: libro de ventas a consumidor o libro de ventas a contribuyentes (Ver anexo G2)

Requisitos formales del documento contable de liquidación.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 112 Inc. 7° del C.T.

1) Correlativo del documento.

2) NIT, NRC y nombres del agente perceptor y del afiliado.

3) Fecha de liquidación.

4) Periodo de la liquidación de acuerdo al convenido o contrato pactado.

5) Monto sujeto a percepción.

6) Valor del impuesto percibido.

7) Valor líquido a pagar al afiliado

8) Emitirse en triplicado, entregando original al sujeto de percepción, primera copia para Administración y segunda copia para control del agente de percepción.

9) Firma del responsable de efectuar las liquidaciones a los afiliados por parte del agente perceptor.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR.		DOCUMENTO CONTABLE DE LIQUIDACION 12SD000C		1
GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS		N° 0000		
Fecha: _____ 3		NIT: _____ NRC: _____		
Nombre del Afiliado: _____		NIT: _____		
Dirección: _____		Registro No: _____		
Giro: _____		No. De Afiliado: _____		
Periodo de Liquidación: _____ 4		No. Liquidacion: _____		
<div style="font-size: 2em; opacity: 0.5; position: absolute; top: -50px; left: 50%;">Page 1</div>				
SUMAS		\$	-	
IVA (13%)		\$	-	
MONTO SUJETO A PERCEPCIÓN 5		\$	-	
MENOS: IMPUESTO PERCIBIDO (ANTICIPO 2%) 6		\$	-	
MENOS: COMISIÓN		\$	-	
MENOS: IVA DE COMISION (13%)		\$	-	
VALOR LIQUIDO A PAGAR AL AFILIADO. 7		\$	-	
_____ 9 FIRMA DEL RESPONSABLE				

PIE DE IMPRENTA

8

ORIGINAL-CIENTE
DUPLICADO-EMISOR
TRIPLICADO- CLIENTE

Se registran:

Emisor: libro de ventas a contribuyentes (Ver anexo G2)

Cliente: libro de compras (Ver anexo G2)

Requisitos formales de la factura de exportación.

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 42 del R.A.C.T. y el 114 literal b) del C.T.

1) Identificación del documento “factura de exportación”

2) Correlativo independiente de las facturas locales.

3) Cumplir con los numerales 3,5, y 11 del Artículo 114 literal a) del C.T:

✓ Indicar el nombre, denominación o razón social, giro, dirección del establecimiento y de las sucursales, si las hubiere, NIT y NRC del contribuyente emisor.

✓ Fecha de emisión.

✓ Pie de Imprenta: identificación de la imprenta y rango de numeración correlativa autorizada con número y fecha de autorización.


4) Cumplir con los numerales 1,2 y 5 del Artículo 114 literal b) del C.T:

✓ Emitirse en duplicado.

✓ Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad y monto total.

✓ Valor de toda la operación.

5) Deberán registrarse en el libro de ventas a consumidores.

 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR. GIRO COMERCIAL, DIRECCIÓN Y CONTACTOS Fecha: _____		FACTURA DE EXPORTACION ① 12SD000C N° 0000 ② NIT: _____ } ③ NRC: _____ }	
		Cliente: _____ Dirección: _____ NIT: _____ DUI: _____ Exportadora a cuenta de: _____	
CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
Son:		SUMAS	\$ -
		SUBTOTAL	\$ -
		VENTAS EXENTAS	\$ -
		VENTA TOTAL ④	\$ -

PIE DE IMPRENTA ③

④ ORIGINAL-CLIENTE
DUBLICADO-EMISOR

Se registran:

Emisor: libro de ventas a consumidor y detalle de exportación (Ver anexo G2)

Cliente: no se registra.

Declaración de mercancía.

Es el documento único que ampara las importaciones y exportaciones de bienes no originarios de la región centroamericana. Este no trasciende fronteras. *(Sistema Integrado de Comercio Exterior)*

República de El Salvador		DECLARACION DE MERCANCIAS				1) No. /
Ministerio de Hacienda		No.		2) Número de Página 1 de 1		
Dirección General de la Renta de Aduanas						
3) Código Revisor:	4) Fecha Aceptación:	5) Código Aduana: 03	6) Código Régimen:	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:	
9) Documento de Transporte:		10) Cód. Bodega y Ubicación:		11) Cód. Despachante:		12) Nombre o Razón Social del Declarante:
13) NIT Declarante:		14) NRC Declarante:		15) Cód. País Proc./Dest.:		16) Cód. Transporte:
17) Cód. Dep. Aduanas:		18) No. Declaración Valor:		19) Total Peso Bruto (Kgs.):		20) Total No. Bultos:
21) Cód. de Bultos Utilizados:		22) Total FOB US\$:		23) Total Flete US\$:		24) Total Prima Seguro US\$:
25) Total Otros Gastos US\$:		26) Total CIF US\$:		27) Números y Fechas de Facturas:		
28) Códigos de Documentos Adjuntos:			29) Número Certificado Verificación:			
30) No. de Item		31) Código Arancelario:		32) Descripción Comercial de la Mercancía:		
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:				
35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en US\$:
39) Flete en US\$:		40) Seguro en US\$:				
41) Otros Gtos. US\$:		42) CIF en US\$:		43) %DAI:		44) Monto DAI (en US\$):
45) Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en US\$):				
30) No. de Item		31) Código Arancelario:		32) Descripción Comercial de la Mercancía:		
33) Peso Neto en Kgs.:		34) Peso Bruto en Kgs.:				
35) Cód. País Origen:		36) Cód. Unid. Med.:		37) Cantidad:		38) FOB en US\$:
39) Flete en US\$:		40) Seguro en US\$:				
41) Otros Gtos. US\$:		42) CIF en US\$:		43) %DAI:		44) Monto DAI (en US\$):
45) Monto DAI (Colones):		46) Monto IVA (en US\$):				
47) Declaración Anterior:		Código Aduana:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:		56) Legalización de Aduanas:
Régimen: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		No. Declaración:		Fecha Aceptación:		
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C:		
Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas		Firma y Sello Contador Vista				
50) Tributo		51) Valor a Pago - US\$		52) Monto en Garantía - US\$		53) Monto Exento - US\$
57) Reservado Entidad Colectora:		Monto Interés		Administrador o Sub-administrador		
D.A.I.		I.V.A.		58) Control de Pagos:		
Específicos		Tasas		No.		
I.V.A. Serv.		Multas:		Fecha:		
Otros		54) TOTAL		59) Observaciones:		
RESERVADO BCR		Registro No.		Firma y Sello		
Fecha de Emisión:						

Se registran:

Cliente: libro de compras. (Ver anexo G2)

Formulario aduanero único centroamericano.

Es el único documento exigible para amparar las mercancías objeto de libre comercio en Centroamérica (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador); hace las veces de certificado de origen y de factura comercial, y trasciende fronteras. *(Sistema Integrado de Comercio Exterior)*

Banco Central de Reserva de El Salvador
Centro de Trámites de Exportación

FORMULARIO ADUANERO UNICO
CENTROAMERICANO

Página 1 de 1

Total



1. Exportador (Nombre, Dirección, País)		2. Identificación Tributaria Exp.		3. No. de Factura	4. Registro No.	
		5. Código de Exportador		6. Licencia No.		
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País)		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación		
				10. Modalidad de Pago/Medio de Pago		
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País)		12. Forma de Pago		13. País de Origen de la Mercancía		
14. Medio de Transporte		15. País de Procedencia		18. País de Destino de la Mercancía		
16. Aduana de Destino		17. Puerto de Embarque		21. Aduana de Salida		
19. Redestino		20. Fecha de Embarque				
22. No. de Item	23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías	25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
Peso Bruto Total :			Kgs.	Peso Neto Total :		
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen * Detalle en Hoja Anexa			31. Permisos y Observaciones		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A.
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias	Factura (s):		33. Fletes \$ C.A.
				37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de la Aduana de Salida		34. Seguros \$ C.A.
				41. Autorización Banco Central/Ventanilla Única		35. Otros \$ C.A.
						36. Valor Total \$ C.A.
39. Lugar y Fecha de Emisión					38. Impuestos Internos	
40. Válido Hasta					Total a Pagar:	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo:			43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo:			
Firma Productor			Firma Productor/Exportador			

ORIGINAL

Se registran:

Cliente: libro de compras. (Ver anexo G2)

Anexo G2: Libros legales o registros de control de IVA.

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES Art. 85 del R.A.C.T.
EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)
NIT: 0614-011266-013-9 (Casilla 4)

Mes: **Casilla 2**

Año: **Casilla 5**

NRC: **Casilla 13**

No.	Fecha.	No. del Comprobante	Nombre del Cliente	No de Registro	VENTAS PROPIAS				VENTAS A CUENTA DE TERCEROS			Retención / Percepción 1%	Anticipo a Cuenta	Ventas Totales
					Exentas	No Sujetas	Gravadas	Débito Fiscal	Exentas	No Sujetas	Gravadas			
N/A	N/A	Anexos	N/A	N/A										
TOTALES:					Casilla 85 y 92	Casilla 86	Casillas 88+95-97	Casilla 135+141-146	Casilla 108			Casilla 162 o 169	Casilla 171	N/A

RESUMEN DE OPERACIONES	PROPIAS		CUENTA DE TERCEROS		IVA RETENIDO
	VALOR NETO	DÉBITO FISCAL	VALOR NETO	DÉBITO FISCAL	
Ventas internas gravadas a contribuyentes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas internas gravadas a consumidor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total de operaciones internas gravadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas netas exentas a contribuyentes	\$ -	\$ -	\$ -		
Ventas netas exentas a consumidores	\$ -	\$ -	\$ -		
Total de operaciones internas exentas	\$ -	\$ -	\$ -		
Ventas netas internas no sujetas a contribuyentes	\$ -	\$ -			
Ventas netas internas no sujetas a consumidores	\$ -	\$ -			
Total de operaciones internas no sujetas	\$ -	\$ -			
Exportaciones según facturas de exportación	\$ -	\$ -			

→ Casilla 162 cuando es un sujeto clasificado como Mediano Contribuyente
 → Casilla 169 cuando es un sujeto clasificado como Gran Contribuyente

 Nombre y firma de contador o contribuyente

N/A: Información que no se reporta en la declaración de IVA.

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL Art. 83 del R.A.C.T.

EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)

NIT: 0614-011266-013-9 (Casilla 4)

Mes: Casilla 2

Año: Casilla 5

NRC: Casilla 13

N°	Fecha	Del No	Al No.	Caja No.	VENTAS				Ventas a cuenta de terceros	Retenciones / Percepciones	Ventas Totales
					Exentas	No sujetas	Gravadas				
							Locales	Exportaciones			
N/A	N/A	ANEXOS	ANEXOS	N/A							
Totales del Mes:					Casilla 85 y 92	Casilla 86	N/A	Casilla 90, 91 y 93	Casilla 108	Casilla 162	N/A

CÁLCULO DEL DÉBITO FISCAL:

ENTRE 1.13 = VENTAS NETAS GRAVADAS Casilla 89+96-97

POR 13% IMPUESTO (DÉBITO FISCAL) Casillas 140+142-146

VENTAS LOCALES N/A

IVA RETENIDO Casilla 90, 91 y 93

VENTAS EXPORTACIONES Casilla 90, 91 y 93

TOTAL RECIBIDO N/A

Casilla 162 cuando es un sujeto clasificado como Mediano Contribuyente

N/A: Información que no se reporta en la

Nombre y firma de contador o contribuyente

declaración de IVA.

LIBRO DE COMPRAS Art. 86 RACT
EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)
NIT: 0614-011266-013-9 (Casilla 4)

Mes: Casilla 2

Año: Casilla 5

NRC: Casilla 13

No.	Fecha	No. del Comprobante	Nombre del proveedor	No de Registro	Compras Exentas			Compras Gravadas			IVA-Crédito Fiscal	Total de Compras	Compras no Sujetas	Retención a terceros / Percepción	Anticipo a Cuenta 2%
					Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A											
TOTALES:					Casilla 65	Casilla 70	Casilla 70	Casillas 80-81	Casilla 75 y 77	Casilla 76	Casillas 127+125+126+130-131	N/A	Casilla 65	Casilla 170 o 163	Casilla 161

Nombre y firma de contador o contribuyente

Casilla 170 cuando es un sujeto clasificado como Gran Contribuyente

Casilla 163 cuando es un sujeto clasificado como Mediano Contribuyente

N/A: Información que no se reporta en la declaración de IVA.

DETALLE DE EXPORTACIONES (Anexo a libro de consumidor final) Art. 84 del R.A.C.T.

EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)

NIT: 0614-011266-013-9 (Casilla 4)

Mes: Casilla 2 Año: Casilla 5

NRC: Casilla 13

Número	Fecha de factura	Número de factura	Nombre del cliente	No. De Formulario Aduanero	Total
N/A	N/A	Anexos	N/A	N/A	
				Total:	Casillas 90, 91 y 93

N/A: Información que no se reporta en la declaración de IVA.

CUADRO DE PROPORCIONALIDAD Art. 66 literal k) del R.A.C.T.

EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)

NIT: 0614-011266-138-3 (Casilla 4)

Período		Compras Gravadas	Ventas			Ventas totales	IVA-Crédito	IVA proporcional deducible	IVA-Débito	Impuesto o remanente	IVA o deducible
Año	Mes		Gravadas	Exentas	No Sujetas						
Casilla 5	Casilla 2	Casilla 80	Casillas 88+89+90+91 +93+95+96-98	Casilla 85	Casilla 86	Casilla 105- 92	Casillas 127+125+126 +130-131	N/A	Casilla 150	Casilla 160 o 155	Casilla 132
Ventas Acumuladas											
Factor											
Totales		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Cálculo de ajuste año 2018

Compras acumuladas	\$ -		
IVA-Crédito fiscal	\$ -		
Proporcional deducib	\$ -	Monto deducido	\$ -
No deducible	\$ -	No deducible	\$ -

Diferencia Casilla 133 o 134

N/A: Información que no se reporta en la declaración de IVA.

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES Art. 67 literal L) del R.A.C.T.
EMPRESA: EJEMPLO, S.A. DE C.V. (Casilla 22)
NIT: 0614-011266-013-9 (Casilla 4)


PERIODO	VALOR EXPORTACIONES	VALOR VENTAS INTERNAS GRAVADAS	TOTAL	1	2	3	4	5		6=(3+4+5K)	7={1*6}	8={6-7}	9	10={8-9}		11=2+7+10P	12	13	14	15	16=10Q	17=11-14	
				% DE EXPORTAC.	REMANENTE CREDITO FISCAL RELACIONADO A EXPORTACIONES, MES ANTERIOR	REINTEGRO CREDITO FISCAL RELACIONADO A EXPORTACIONES NO AUTORIZADO	REMANENTE CREDITO FISCAL RELACIONADO A VENTAS INTERNAS, MES ANTERIOR	CRÉDITO FISCAL	AJUSTE ANUAL DE CRÉDITO FISCAL UTILIZADO EN EXCESO O DE MENOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	CRÉDITO FISCAL DEL MES	TOTAL CRÉDITO FISCAL ACUMULADO DEL MES	CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON LAS EXPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON VENTAS INTERNAS	DÉBITO FISCAL DEL MES	DIFERENCIA ENTRE CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON VENTAS INTERNAS VRS. DEBITOS FISCALES (9 > 8)	DIFERENCIA ENTRE CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON VENTAS INTERNAS VRS. DEBITOS FISCALES (9 < 8)	CRÉDITO FISCAL RELACIONADO CON EXPORTACIONES DISPONIBLE	Máximo de Crédito Fiscal a reintegrar: 13% s/Exportaciones (Art. 77 LIVA)	REINTEGRO CRÉDITO FISCAL, SOLICITADO	REINTEGRO CRÉDITO FISCAL, AUTORIZADO	DIFERENCIA REINTEGRO CRÉDITO FISCAL, NO AUTORIZADO	REMANENTE CRÉDITO FISCAL RELACIONADO A VENTAS INTERNAS, SIGUIENTE MES.	REMANENTE CREDITO FISCAL RELACIONADO A EXPORTACIONES SIGUIENTE MES
Casilla 2	Casillas 90+91+93	Casillas 88+89+95+96-97	N/A	N/A	N/A	N/A	Casilla 110	N/A	N/A	Casillas 127+125+126+130-131	N/A	N/A	N/A	Casilla 150	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Casilla 115	N/A	N/A	N/A

N/A: Información que no se reporta en la declaración de IVA.

Anexo G3: Informe de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta. (F-930).

F-930: INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA

Conforme al art. 123-A del C.T, los agentes de retención o de percepción del impuesto de IVA, que se refiere los artículos 162 y 163 de C.T, tienen la obligación de presentar un informe

 República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	RESUMEN DE INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA	F930 v2.01 r3

Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA		
NIT	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres	
<input style="width: 30px;" type="text" value="03"/>	<input style="width: 100px;" type="text" value="Casilla 4"/>	<input style="width: 30px;" type="text" value="5"/>

RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	<input style="width: 30px;" type="text" value="01"/>	<input style="width: 100px;" type="text" value="Casilla 2"/>	<input style="width: 30px;" type="text" value="9"/>
Secuencia		Original	
Total de Documentos	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>
Montos Sujetos	<input style="width: 30px;" type="text" value="88"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text" value="2"/>
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	<input style="width: 30px;" type="text" value="99"/>	<input style="width: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 30px;" type="text" value="7"/>

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE			Moneda DÓLARES
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal			Casilla
Documento Contable de Liquidación			Casilla
Comprobante de Retención			Casilla
Nota de Débito			Casilla 163 o 169 y
Nota de Crédito			Casilla 163 o 169 y

Fecha	Versión	Informe No.	Periodo	NIT
-------	---------	-------------	---------	-----

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	SELLO	Fecha de Recepción FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO <small>El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.</small>
---	-------	--

Anexo G4: Ejemplo de cálculo de proporcionalidad.

Supuesto: la empresa ejemplo, S.A. de C.V. realizó las siguientes operaciones:

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas gravadas	\$ 13,300.00	\$ 13,250.00	\$ 12,360.00
Ventas Exentas	\$ -	\$ 1,325.00	\$ -
Ventas No Sujetas	\$ -	\$ -	\$ -
Compras Gravadas	\$ -	\$ 12,500.00	\$ 11,300.00
Compras no Gravadas	\$ -	\$ -	\$ -

1. Se debe determinar cuanto representan las ventas gravadas respecto a las ventas totales, de igual manera se hará con las exentas y las no sujetas

Período		Compras Gravadas	Ventas			Ventas totales	IVA-Crédito	IVA proporcional deducible	IVA-Débito	Impuesto o remanente	IVA o deducible
Año	Mes		Gravadas	Exentas	No Sujetas						
2018	Oct.	De enero a octubre solo se realizaron ventas gravas, es decir no surge la obligación de aplicar proporcionalidad.									
	Factor										
2018	Nov.	\$ 12,500.00	\$ 13,250.00	\$ 1,325.00	\$ -	\$ 14,575.00	\$ 1,625.00	\$ 1,477.27	\$ 1,722.50	\$ 245.23	\$ 147.73
	Factor		91%	9%	0%						
2018	Dic.	\$ 11,300.00	\$ 12,360.00	\$ -	\$ -	\$ 12,360.00	\$ 1,469.00	\$ 1,396.74	\$ 1,606.80	\$ 210.06	\$ 72.26
	Ventas Acumuladas		\$ 25,610.00	\$ 1,325.00	\$ -	\$ 26,935.00					
	Factor		95%	5%	0%						
	Totales	\$ 23,800.00	\$ 25,610.00	\$ 1,325.00	\$ -	\$ 26,935.00	\$ 3,094.00	\$ 2,874.01	\$ 3,329.30	\$ 455.29	\$ 219.99

2. Una vez determinado el factor de cada tipo de venta, se procede a multiplicar el factor de las ventas gravadas por el total del crédito fiscal mensual de esta forma podremos conocer el porcentaje del crédito fiscal que se podrá deducir en el crédito fiscal

Cálculo de ajuste año 2018

Compras acumuladas	\$ 23,800.00		
IVA-Crédito fiscal	\$ 3,094.00		
Proporcional deducible	\$ 2,941.80	Monto deducido	\$ 2,874.01
No deducible	\$ 152.20	No deducible	\$ 219.99
Diferencia			\$ 67.79

3. Al finalizar el año, se multiplica el crédito fiscal acumulado por el factor de las ventas gravadas determinado en el mes de diciembre, el valor resultante se verifica con que el monto que la empresa se ha deducido, si hay una diferencia, se debe realizar un ajuste el cual se pondrá en la casilla 133 o 134 según corresponda.

Anexo G5: Resolución de autorización de correlativo para documentos de IVA.



NIT: _____
NRC: _____

CODIGO UNICO: RNN15I9D5C6E
RESOLUCIÓN: 15041-RES-CR-31709-2018

-Anexo F
-Anexo G
-Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL, DIVISIÓN DE REGISTRO Y ASISTENCIA TRIBUTARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES, SECCIÓN DE CORRELATIVOS. San Salvador, a las diez horas veintisiete minutos, del día veintiseis de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud efectuada mediante el Formulario F-940, identificado con el Folio número 3340151, presentado a esta Dirección General el día veintiseis de junio de dos mil dieciocho, por _____, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de _____ mediante el cual solicita se le asigne y autorice utilizar _____ documentos: relativos al control del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y 0 Comprobantes de Donación, relativos al Impuesto sobre la Renta, a ser elaborados por la Imprenta _____ con NIT: _____ NRC: _____ y número de autorización _____ los que serán utilizados según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN	TIPO DOCUMENTO	CANTIDAD

CONSIDERANDO:

I) Que es facultad de esta Oficina, asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren las leyes tributarias vigentes, que deban elaborarse por imprenta.

II) Que según lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 115-A del Código Tributario, los contribuyentes previo a solicitar a la Imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretende imprimir. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos; además la referida autorización, será extendida y comunicada a los contribuyentes por los mismos medios en los que fue solicitada; asimismo, el inciso sexto de la referida disposición legal prescribe, que la Administración Tributaria identificará cada autorización con un número determinado, el cual deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que se elaboren.

III) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 numeral 4) inciso sexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta la Administración Tributaria asignará y autorizará las numeraciones de los documentos en los que se respalden las donaciones.

POR TANTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 4 literal a) del Código Tributario y disposiciones legales citadas, esta Dirección General, RESUELVE: ASIGNASE Y AUTORIZASE a _____ cantidad de _____ documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y 0 Comprobantes de Donación relativos al Impuesto sobre la Renta, los que serán elaborados a solicitud del contribuyente por la Imprenta: _____ con NIT: _____ NRC: _____ y número de autorización _____ los que serán utilizados según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN	TIPO DOCUMENTO	CANTIDAD	SERIE AUTORIZADA

-Anexo F
-Anexo G
-Anexo I

Esta Resolución o el Código Único asignado, deberá ser registrado por la imprenta seleccionada en el portal del Ministerio de Hacienda a más tardar 11 de julio de 2018.



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos



ACLARASE: 1) Que deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que envíe a elaborar, el número de la presente resolución; 2) Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 149 literal a) del Código Tributario, deberá informar dentro del plazo legal, el detalle de documentos anulados o extraviados durante el período tributario, cuando esta situación se presente; y 3) En ningún caso, podrá emitir o entregar documentos cuyos números correlativos no hayan sido asignados y autorizados por esta Administración Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de fiscalización que a esta Oficina compete, a fin de garantizar el interés fiscal y de aplicar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, por incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. NOTIFIQUESE.

POR DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LIC. _____

JEFE SECCIÓN DE CORRELATIVOS



Anexo G6: Mandamiento de Ingreso por retención a terceros no domiciliados.

10.1

**MANDAMIENTO DE INGRESO**No.: **202**

APELLIDOS NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIT - - -	
Origen de Pago :	51	Retencion 13% IVA a Terceros No Domiciliados	
Correlativo :	202	Período :	04-2018
Ultima Fecha de Pago :		Código Único :	CBSWH1
Total a Pagar (US \$) :	Casilla 128	Referencia :	06078
NPE :	63 0000 1003 5020 180	Valor Operación :	
		Impuesto (US \$)	Multa (US \$)
		Interes (US \$)	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL.		USQ EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Fecha y Hora de emision 11-05-2018 10:26:55 AM		FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO	

Se registran:**Cliente:** libro de compras (Ver anexo G2)

CONCLUSIONES

- ✓ La Administración Tributaria proporcionan guías sobre la presentación electrónica de las declaraciones de los principales impuestos, pero no proporciona el material necesario para que dichos usuarios comprendan la naturaleza y el tipo de operación a informar en cada casilla del formulario F-07.

- ✓ La falta de una guía metodología de la declaración de IVA ha causado que los contadores cometan incumplimientos tributarios, en su mayoría formales, debido a que, estas obligaciones conllevan una diversidad de requisitos establecidos por la Administración Tributaria.

- ✓ Los contadores encargados de elaborar la declaración jurada IVA presentan deficiencias en identificar la documentación que respalda la información de las transacciones que se informa en cada una de las casillas del formulario F-07.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contadores encargados de elaborar la declaración de IVA de las pequeñas y medianas empresas:

- ✓ Aplicar la guía metodológica de la declaración de IVA propuesta en el capítulo cuatro de la presente investigación para fortalecer los conocimientos básicos de los contadores encargados de realizar la declaración y comprendan la naturaleza de las diferentes operaciones y la normativa aplicable a ellas.
- ✓ Difundir la guía metodológica presentada en éste trabajo de investigación a los contadores de las pequeñas y medianas empresas responsables de elaborar la declaración de IVA, a fin de evitar incumplimientos que conlleven el pago de multas e intereses o cuotas complementarias del tributo dejado de pagar.
- ✓ Aplicar la guía metodológica de la declaración de IVA del presente trabajo de investigación para reforzar el conocimiento en relación a la identificación de la documentación de respaldo de las transacciones que se informa en cada una de las casillas del formulario F-07, con el fin que estos sean capaces de documentar adecuadamente las cifras informadas en la declaración de IVA.

BILIOGRAFÍA

Andrade, S. (2008). *Diccionario de Economía*. Editorial Andrade.

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. ([CONAMYPE],2005).

Ferreiro Lapatza, J. (1991). *Curso de Derecho tributario* (Vol. 7º Edición). Madrid.

Ferreiro Lapatza, J. (2006). *Curso de Derecho Financiero* (Vol. 25º Edición). Barcelona.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista, M. d. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN* (SEXTA EDICION ed.). Mexico: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Legislativa, A. (21 de Diciembre de 1981). *Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas*. San Salvador, El Salvador.

Legislativa, A. (1992). *Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. San Salvador: Asamblea Legislativa.

Legislativa, A. (2009). *Código Tributario*. El Salvador.

Martínez J. y Viéytez E. (2002). *Desafíos y oportunidades de las PYMES salvadoreñas: Construyendo una agenda de Desarrollo*. El Salvador.

Ministerio de Hacienda. (2017). *Portal de Transparencia* . Obtenido de <http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2017-00012.pdf>

Perez de Ayala, J. (1968). *Derecho tributario* (Vol. Tomo I). Madrid: Editorial de Derecho Madrid España.

Perez Royo, F. (2013). *Derecho Financiero y Tributario*.

Reig, E. J. (1976). *El impuesto al valor agregado*. Buenos Aires: Contabilidad Moderna.

Sainz de Bujanda, F. (1991). *Lecciones de Derecho Financiero* (Vol. 9º Edición). Madrid: Universidad Complutense.

ANEXOS

Anexo 1: Criterios utilizados por Ministerio de Hacienda para clasificar a los contribuyentes.

a) Clasificación de Gran Contribuyente:

Para ser clasificado como Gran Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pagos de impuestos 1/	Mayores a US\$1,000,000.00
2	Suma de Ventas IVA	Mayores a US\$14,000,000.00
3	Compras Totales IVA	Mayores a US\$12,000,000.00
4	Rentas Gravadas	Mayores a US\$10,000,000.00
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Mayores a US\$9,000,000.00
6	Retenciones y/o Percepciones	Mayores a US\$50,000.00
7	Ganancias Netas	Igual o Mayor a \$500,000.00

Fuente: Ministerio de Hacienda

1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye entre otros, la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

b) Clasificación de Medianos Contribuyentes

Para ser clasificado como Mediano Contribuyente debe de cumplir por lo menos con uno de los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS	MONTOS ANUALES
1	Pagos de impuestos 1/	Desde US\$100,000.01 hasta US\$1,000,000.00
2	Suma de Ventas IVA	Desde US\$4,000,000.01 hasta US\$14,000,000.00
3	Compras Totales IVA	Desde US\$3,000,000.01 hasta US\$12,000,000.00
4	Rentas Gravadas	Desde US\$1,500,000.01 hasta US\$10,000,000.00
5	Total de Costos y Gastos de Operación (declarados en Renta)	Desde US\$1,500,000.01 hasta US\$9,000,000.00
6	Retenciones y/o Percepciones	Desde US\$25,000.01 hasta US\$50,000.00

Fuente: Ministerio de Hacienda

1/: La variable relacionada a los Pagos de impuestos realizados en las diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye entre otros, la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, Pago a Cuenta e Impuestos Específicos.

c) Clasificación Otros Contribuyentes

Los contribuyentes clasificados como Otros dentro de la nueva clasificación de carteras, serán aquellos que no cumplan con los criterios establecidos para los Grandes y Medianos Contribuyentes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MUESTRA

✓ Primera muestra:

El proceso se realizó por medio de la herramienta Microsoft Analytics, tomando la como base el listado de las 481 pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador el cual fue proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

Clasificación	Departamento	Municipio	CIIURV4	Nombre Comercial	Actividad	PO No Remu	PO Remu	PO Total	Outsourcing	Personal M	Personal E
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773505	TOROGOZ, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE PLACAS, TROFEOS Y OTROS ARTICULOS BAÑADOS DE BF	0	91	91	0	56	35
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4659910	FERROCENTRO	VENTA AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE OFICINA	0	68	80	12	40	40
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8211002	SOLUCIONES CONTACTO, S. A. DE C. V.	ACTIVIDADES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVAS (DE LA EMPRESA PRIVADA)	0	59	68	9	42	26
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4730001	MARIO ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS. (GASOLINERAS)	0	51	60	9	42	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6512001	ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	SEGUROS GENERALES DE TODO TIPO (COMPAÑÍAS DE SEGUROS)	0	79	89	10	41	48
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	119903	AGRICOLA DE EXPORTACION, S. A. DE C. V.	Cultivo de plantas para la producción de pastes (esponjas)	1	60	61	0	35	26
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8020102	DETEKTOR	MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (ALARMAS CONTRA INCENDIO, ROBO, ET	0	47	50	3	36	14
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2100101	GRUPO RAZEL S.A DE C.V	Fabricación de preparados farmacéuticos para uso médico incluyendo jabones medi	0	62	69	7	31	38
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5610017	TELESERVICIOS DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.	Restaurantes	0	53	57	4	21	36
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4789404	EDITORIAL OCEANO DE EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, NUEVOS Y USADOS, ETC.	0	29	51	22	30	21
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1071201	ELSY 'S CAKES	FABRICACIÓN DE PAN Y GALLETAS	3	50	56	3	21	35
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7830001	ALOE, S.A. DE C.V.	Suministro de recursos humanos para diferentes áreas (outsourcing)	0	87	93	6	80	13
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4649103	PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	Venta al por mayor de productos y artículos de belleza y de uso personal	3	62	67	2	16	51
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4663401	LOS ABETOS, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MAYOR DE MADERAS ASERRADAS, TERCIADE Y OTROS PRODUCTOS	0	50	50	0	35	15
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1520101	JAM INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO NATURAL Y SINTÉTICO, LONA Y OTROS	0	27	59	32	29	30
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4530105	REPUESTOS NOE , S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	2	54	67	11	49	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	BELMONT, S. A. DE C. V.	CULTIVO DE CAFÉ	0	60	60	0	53	7
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6810902	MI LOTE, S.A. DE C.V.	LOTIFICACIÓN	0	42	62	20	39	23
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6810901	CORPORACION ARGOZ	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES	0	56	60	4	43	17
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7020002	ALBA ALIMENTOS	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTE	0	49	53	4	32	21
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8010001	SERVICIOS DE PROTECCION PARTICULAR, S. A. DE C.V.	AGENCIAS DE SEGURIDAD: VIGILANCIA, PATRULLAJES, GUARDAESPALDAS, DETECT	0	51	51	0	50	1
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1709201	PAPELL, S. A. DE C. V.	FABRICACIÓN DE PAPEL PARA IMPRIMIR, ESCRIBIR Y OTROS	2	48	50	0	32	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7020002	TK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTE	2	96	98	0	57	41
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410801	REPRESENTACIONES L Y S , S. A. DE C. V.	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y OTROS	0	92	92	0	32	60
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	AVANTI GRAFICA, S. A. DE C. V.	IMPRENTAS	0	65	65	0	43	22
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	PROMOTORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CULTIVO DE CAFÉ	0	93	93	0	69	24
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410801	JANET'S FASHION, S.A DE C.V.	Maquilado de prendas de vestir, accesorios y otros	0	60	60	0	10	50
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	LIMA Y SOCIOS	CULTIVO DE CAFÉ	0	65	65	0	40	25

Con la base de pequeñas y medianas empresas se procede aplicar el *Random Sample*, que es la extracción aleatoria simple de un determinado número de *items* de una población sujeta a muestreo.

Anexo 2: Proceso de selección de muestra

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
454	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773104	OPTICA EXCLUSIVA	VENTAS AL POR MENOR DE AROS, ANTEOJOS Y OTROS ARTICULOS OPTICOS	0	12	12	0	3	9	
455	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6010001	COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	ESTACIONES DE RADIODIFUSION	0	36	36	0	32	4	
456	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5510001	HOTEL MEDITERRANEO	HOTELES	0	18	38	20	22	16	
457	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5229004	CARGA GLOBAL	ACTIVIDADES INTERMEDIARIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE (COMISIONES)	0	10	10	0	4	6	
458	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	ASECONE, S. A. DE C. V.	AUDITORIA Y CONSULTORIA (EN CONTABILIDAD)	0	11	11	0	5	6	
459	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410402	COSTURAS Y RETOQUES, S. A. DE C. V.	COSTURERIA (CONFECCION DE VESTIDOS A LA MEDIDA, MODAS)	0	24	24	0	6	18	
460	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7730002	CONSTRUCTORA VIGIL, S. A. DE C. V.	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL	0	7	17	10	15	2	
461	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	CARDENAS CRUZ	Escuela de manejo de vehículos automotores	0	9	11	2	8	3	
462	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4921101	ACOTEMQ, S. A. DE C. V.	TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS	0	13	22	9	21	1	
463	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6622001	MULTIRESGOS, S. A. DE C. V.	AGENTES CORREDORES DE SEGUROS	0	28	44	16	24	20	
464	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4520101	MEGA SYSTEM AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.	REPARACION MECANICA AUTOMOTRIZ	0	42	42	0	37	5	
465	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	ENERGY PRINT	Imprentas	0	18	18	0	10	8	
466	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	IMAGEN GRAFICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Imprentas	0	10	21	11	12	9	
467	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	DABOUB NASSER ARQUITECTOS, S. A. DE C. V.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PLANIFICACIÓN URBANA, ARQUITECTURA PAISAJISTA Y	0	10	11	1	5	6	
468	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4923301	FREIGHT & BROKER	TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL	0	24	33	9	19	14	
469	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	SERVICIOS E INMUEBLES, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y OTROS. (RE	0	13	13	0	10	3	
470	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PLANIFICACIÓN URBANA, ARQUITECTURA PAISAJISTA Y	0	5	22	17	15	7	
471	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2220102	TERMOPLASTIX	Fabricación de envases plásticos para la industria y otros usos	0	14	14	0	11	3	
472	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	J. D. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.	Construcción, ampliación y reforma de edificios, viviendas y otros. (Reparación de	0	20	20	0	10	10	
473	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	ESCUELA DE MANEJO ORELLANA	Escuela de manejo de vehículos automotores	1	10	11	0	6	5	
474	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8690101	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. A.	LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	0	13	14	1	5	9	
475	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6190004	TELESIS, S. A. DE C. V.	RADIOCOMUNICACIÓN	0	48	49	1	33	16	
476	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	9329908	PUERTO BARILLAS	CLUB DE PLAYA	0	34	34	0	19	15	
477	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1512102	PUBLICIDAD EN PLASTICOS, S. A. DE C. V.	Fabricación de valijas, maletas y similares	0	21	21	0	16	5	
478	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773909	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS	VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0	23	23	0	15	8	
479	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4321002	CIEMEC, S. A. DE C. V.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA: SISTEMAS DE ALUMBRADO, DIVERSOS EQUIPO	0	6	38	32	33	5	
480	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5320001	AEROCASILLAS	AGENCIA PRIVADA DE CORREO Y ENCOMIENDAS	0	41	42	1	23	19	
481	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6202001	GRUPO SATELITE, S. A. DE C. V.	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	0	23	24	1	12	12	
482	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7310001	CAPITAL GROUP, S. A. DE C. V.	Agencias de publicidad	0	12	12	0	6	6	
483	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110206	M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.	CONSULTORIA, ASESORIA TÉCNICA Y DIRECCION DE ACTIVIDADES DE INGENIERIA	7	7	14	0	8	6	

En esta herramienta se ingresa la muestra resultante del cálculo de fue de 80 empresas que son seleccionadas de forma aleatoria:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
454	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773104	OPTICA EXCLUSIVA	VENTAS AL POR MENOR DE AROS, ANTEOJOS Y OTROS ARTICULOS OPTICOS	0	12	12	0	3	9	
455	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6010001	COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	ESTACIONES DE RADIODIFUSION	0	36	36	0	32	4	
456	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5510001	HOTEL MEDITERRANEO	HOTELES	0	18	38	20	22	16	
457	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5229004	CARGA GLOBAL	ACTIVIDADES INTERMEDIARIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE (COMISIONES)	0	10	10	0	4	6	
458	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	ASECONE, S. A. DE C. V.	AUDITORIA Y CONSULTORIA (EN CONTABILIDAD)	0	11	11	0	5	6	
459	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410402	COSTURAS Y RETOQUES, S. A. DE C. V.	COSTURERIA (CONFECCION DE VESTIDOS A LA MEDIDA, MODAS)	0	24	24	0	6	18	
460	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7730002	CONSTRUCTORA VIGIL, S. A. DE C. V.	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL	0	7	17	10	15	2	
461	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	CARDENAS CRUZ	Escuela de manejo de vehículos automotores	0	9	11	2	8	3	
462	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4921101	ACOTEMQ, S. A. DE C. V.	TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS	0	13	22	9	21	1	
463	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6622001	MULTIRESGOS, S. A. DE C. V.	AGENTES CORREDORES DE SEGUROS	0	28	44	16	24	20	
464	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4520101	MEGA SYSTEM AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.	REPARACION MECANICA AUTOMOTRIZ	0	42	42	0	37	5	
465	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	ENERGY PRINT	Imprentas	0	18	18	0	10	8	
466	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	IMAGEN GRAFICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Imprentas	0	10	21	11	12	9	
467	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	DABOUB NASSER ARQUITECTOS, S. A. DE C. V.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PLANIFICACIÓN URBANA, ARQUITECTURA PAISAJISTA Y	0	10	11	1	5	6	
468	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4923301	FREIGHT & BROKER	TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL	0	24	33	9	19	14	
469	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	SERVICIOS E INMUEBLES, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y OTROS. (RE	0	13	13	0	10	3	
470	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PLANIFICACIÓN URBANA, ARQUITECTURA PAISAJISTA Y	0	5	22	17	15	7	
471	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2220102	TERMOPLASTIX	Fabricación de envases plásticos para la industria y otros usos	0	14	14	0	11	3	
472	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	J. D. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.	Construcción, ampliación y reforma de edificios, viviendas y otros. (Reparación de	0	20	20	0	10	10	
473	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	ESCUELA DE MANEJO ORELLANA	Escuela de manejo de vehículos automotores	1	10	11	0	6	5	
474	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8690101	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. A.	LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	0	13	14	1	5	9	
475	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6190004	TELESIS, S. A. DE C. V.	RADIOCOMUNICACIÓN	0	48	49	1	33	16	
476	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	9329908	PUERTO BARILLAS	CLUB DE PLAYA	0	34	34	0	19	15	
477	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1512102	PUBLICIDAD EN PLASTICOS, S. A. DE C. V.	Fabricación de valijas, maletas y similares	0	21	21	0	16	5	
478	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773909	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS	VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0	23	23	0	15	8	
479	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4321002	CIEMEC, S. A. DE C. V.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA: SISTEMAS DE ALUMBRADO, DIVERSOS EQUIPO	0	6	38	32	33	5	
480	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5320001	AEROCASILLAS	AGENCIA PRIVADA DE CORREO Y ENCOMIENDAS	0	41	42	1	23	19	
481	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6202001	GRUPO SATELITE, S. A. DE C. V.	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	0	23	24	1	12	12	
482	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7310001	CAPITAL GROUP, S. A. DE C. V.	Agencias de publicidad	0	12	12	0	6	6	
483	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110206	M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.	CONSULTORIA, ASESORIA TÉCNICA Y DIRECCION DE ACTIVIDADES DE INGENIERIA	7	7	14	0	8	6	

Anexo 2: Proceso de selección de muestra

The screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'Muestreo - Excel' with a data table for 'REGISTRO ADMINISTRATIVO 2016'. The table has columns: Clasificación, Departamento, Municipio, CiuRV4, Nombre Comercial, Actividad, PONOremu, PORemu, POTotal, Outsourcing, Personal M, and Personal F. A 'Random Sampling' dialog box is open, displaying 'Please wait...' and 'Completing sample extraction'. The status bar at the bottom indicates 'Average: 769676.0018, Count: 5785, Sum: 2591499998'.

Determinando el listado de las empresas como muestra aleatoria de un total de 80 pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador:

The screenshot shows a 'Random Sample' report in Excel. The report includes the following information:

- Random Sample**
- 21/08/2018 11:05:24**
- Source: Muestreo.xlsx - Pequeñas y Medianas 2016
- Sample size: 80
- Seed: 596927
- Group Items: 0

Below the report is a table with 27 rows of company data:

TC_RECOR	Clasificación	Departamento	Municipio	CiuRV4	Nombre Comercial	Actividad	PONOremu	PORemu	POTotal	Outsourcing	Personal M	Personal F
127	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	AMBIENTE MODULAR, S.A. DE C.V.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PLANIFICACIÓN URBANA, ARQUITECTURA PAISAJISTA Y	0	5	11	6	4	
176	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	DISEÑARTE, S.A DE C.V	IMPRESNTAS	0	36	39	3	22	
82	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2512002	RADTEC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Fabricación de radiadores	0	11	12	1	10	
437	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110201	CHRISTIAN ALEXANDER HERNANDEZ	Consultoría, asesoría técnica y dirección de obras de ingeniería civil	0	35	35	0	29	
51	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURID/ESCUELA DE MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Auditoría y consultoría (en contabilidad)	0	43	44	1	32	
118	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4741101	GYS SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	0	13	16	3	10	
77	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7310001	STW PUBLICIDAD	Agencias de publicidad	0	8	11	3	9	
100	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	CORESPE, S.A. DE C.V.	Auditoría y consultoría (en contabilidad)	0	18	18	0	10	
123	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	GARCÍA ROMERO Y ASOCIADOS	Auditoría y consultoría (en contabilidad)	0	13	13	0	5	
394	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7320001	OYE ACTION MARKETING, S.A. DE C.V.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y OTROS SIMILARES	0	23	27	4	22	
367	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1079904	SAINSA, S. A. DE C. V.	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN POLVO PRINCIPALMENTE PARA REFRESCOS. (HOR	0	48	48	0	16	
304	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4520201	ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ INDUSTRIAL EL PROG	REPARACIÓN ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	2	11	14	1	11	
387	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	MIDORI, S. A. DE C. V.	Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura paisajista y otros servici	0	8	11	3	8	
290	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6499002	FACTORAJE TOTAL, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE FACTORAJE (FACTORING)	0	34	35	1	15	
302	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7020002	SERVINE, S.A. DE C.V.	Servicios de asesoría y consultoría en gestión general. Incluye: asistencia , estrate	0	30	30	0	2	
321	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4520101	SERVI AUTO ESPAÑA	Reparación mecánica automotriz	2	10	12	0	9	
266	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1071202	CONOS Y PAJILLAS SOL, S.A. DE C.V.	FABRICACIÓN DE CONOS Y BARQUILLOS PARA SORBETE Y OTROS PRODUCTOS SIM	0	25	27	2	15	
430	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5510001	INVERSIONES EL CARACOL, S. A. DE C. V.	HOTELES	0	20	45	25	26	
345	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2029201	INVERSIONES EL TUCAN	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	1	13	34	20	25	
108	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4321002	ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE ELECTRICIDAD SAL	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA: SISTEMAS DE ALUMBRADO, DIVERSOS EQUIPO	2	0	26	24	26	
329	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	COMPÑIA GRAFICA, S.A. DE C.V.	IMPRESNTAS	2	21	41	18	29	
444	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	ACC ASOCIADOS, S. A. DE C. V.	AUDITORIA Y CONSULTORIA (EN CONTABILIDAD)	0	14	14	0	6	
406	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5229002	ASAP LOGISTIC	AGENCIAS DE TRAMITACIONES ADUANALES	0	10	10	0	7	
114	Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8470101	MEDICAL NURSES AND MORE OUTSOURCING SERVICES de medicina general		0	10	10	0	3	

✓ Segunda muestra:

La primera muestra presentó dificultades con la recopilación de información de 17 empresas, para lo cual se tomó a bien realizar un segundo proceso de selección de muestra por el mismo número de empresas con las que se tuvieron la dificultad.

Clasificación	Departamento	Municipio	Ciudad	Nombre Comercial	Actividad	PONoRemu	PORemu	POTotal	Outsourcing	Personal M	Personal F
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773585	TOROGOZ, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE PLACAS, TROFEOS Y OTROS ARTICULOS BAÑADOS DE BR	0	91	91	0	56	35
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4659910	FERROCENTRO	VENTA AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE OFICINA	0	68	80	12	40	40
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8211002	SOLUCIONES CONTACTO, S. A. DE C. V.	ACTIVIDADES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVAS (DE LA EMPRESA PRIVADA)	0	59	68	9	42	26
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4730001	MARIO ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS. (GASOLINERAS	0	51	60	9	42	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6512001	ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSON	SEGUROS GENERALES DE TODO TIPO (COMPAÑIAS DE SEGUROS)	0	79	89	10	41	48
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	119903	AGRICOLA DE EXPORTACION, S. A. DE C. V.	Cultivo de plantas para la producción de pastes (esponjas)	1	60	61	0	35	26
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8020102	DETEKTOR	MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (ALARMAS CONTRA INCENDIO, ROBO, ET	0	47	50	3	36	14
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2100101	GRUPO RAZEL S.A DE C.V	Fabricación de preparados farmacéuticos para uso médico incluyendo jabones medi	0	62	69	7	31	38
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5610017	TELESERVICIOS DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.	Restaurantes	0	53	57	4	21	36
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4789404	EDITORIAL OCEANO DE EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, NUEVOS Y USADOS, ETC.	0	29	51	22	30	21
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1071201	ELSY'S CAKES	FABRICACIÓN DE PAN Y GALLETAS	3	50	56	3	21	35
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7830001	ALOE, S.A. DE C.V.	Suministro de recursos humanos para diferentes áreas (outsourcing)	0	87	93	6	80	13
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4649103	PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	Venta al por mayor de productos y artículos de belleza y de uso personal	3	62	67	2	16	51
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4663401	LOS ABETOS, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MAYOR DE MADERAS ASERRADAS, TERCIADA Y OTROS PRODUCTOS	0	50	50	0	35	15
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1520101	JAM INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO NATURAL Y SINTÉTICO, LONA Y OTROS	0	27	59	32	29	30
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4530105	REPUESTOS NOE , S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS NUEVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	2	54	67	11	49	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	BELMONT, S. A. DE C. V.	CULTIVO DE CAFÉ	0	60	60	0	53	7
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6810902	MI LOTE, S.A. DE C.V.	LOTIFICACIÓN	0	42	62	20	39	23
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6810901	CORPORACION ARGOZ	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES	0	56	60	4	43	17
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7020002	ALBA ALIMENTOS	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTI	0	49	53	4	32	21
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8010001	SERVICIOS DE PROTECCION PARTICULAR, S. A. DE	AGENCIAS DE SEGURIDAD: VIGILANCIA, PATRULLAJES, GUARDEESPALDAS, DETECT	0	51	51	0	50	1
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1709201	PAPELI, S. A. DE C. V.	FABRICACIÓN DE PAPEL PARA IMPRIMIR, ESCRIBIR Y OTROS	2	48	50	0	32	18
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7020002	TX EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTI	2	96	98	0	57	41
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410801	REPRESENTACIONES L Y S , S. A. DE C. V.	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y OTROS	0	92	92	0	32	60
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	AVANTI GRAFICA, S. A. DE C. V.	IMPRENTAS	0	65	65	0	43	22
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	PROMOTORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CULTIVO DE CAFÉ	0	93	93	0	69	24
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410801	JANET'S FASHION, S.A DE C.V.	Maquilado de prendas de vestir, accesorios y otros	0	60	60	0	10	50
Mediana	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	127101	LIMA Y SOCIOS	CULTIVO DE CAFÉ	0	65	65	0	40	25

Clasificación	Departamento	Municipio	Ciudad	Nombre Comercial	Actividad	PONoRemu	PORemu	POTotal	Outsourcing	Personal M	Personal F
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4773104	OPTICA EXCLUSIVA	VENTAS AL POR MENOR DE AROS, ANTEJOJOS Y OTROS ARTICULOS ÓPTICOS	0	12	12	0	3	9
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6010001	COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN	0	36	36	0	32	4
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5510001	HOTEL MEDITERRANEO	HOTELES	0	18	38	20	22	16
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5220004	CARGA GLOBAL	ACTIVIDADES INTERMEDIARIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE (COMISIONES	0	10	10	0	4	6
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6920002	ASECONE, S. A. DE C. V.	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN GESTION GENERAL	0	11	11	0	5	6
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1410402	COSTURAS Y RETOQUES, S. A. DE C. V.	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y OTROS	0	24	24	0	6	18
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7730002	CONSTRUCTORA VIGIL , S. A. DE C. V.	FABRICACIÓN DE INMUEBLES	0	7	17	10	15	2
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	CARDENAS CRUZ	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTI	0	9	11	2	8	3
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4921101	ACOTEMO, S. A. DE C. V.	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES	0	13	22	9	21	1
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6622001	MULTIRESGOS, S. A. DE C. V.	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL. INCLUYE: ASISTI	0	28	44	16	24	20
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4520101	MEGA SYSTEM AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.	VENTA AL POR MENOR DE REPUESTOS NUEVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	0	42	42	0	37	5
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	ENERGY PRINT	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y OTROS	0	18	18	0	10	8
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1811001	IMAGEN GRAFICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	IMPRENTAS	0	10	21	11	12	9
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	DABDUB NASSER ARQUITECTOS, S. A. DE C. V.	MAQUILADO DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y OTROS	0	10	11	1	5	6
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4923301	FREIGHT & BROKER	SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	0	24	33	9	19	14
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	SERVICIOS E INMUEBLES, S. A. DE C. V.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	0	13	13	0	10	3
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110101	MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	0	5	22	17	15	7
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2220102	TEMOPLASTIX	Fabricación de envases plásticos para la industria y otros usos	0	14	14	0	11	3
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4100101	J. D. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.	Construcción, ampliación y reforma de edificios, viviendas y otros. (Reparación de	0	20	20	0	10	10
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8549001	ESCUELA DE MANEJO ORELLANA	Escuela de manejo de vehículos automotores	1	10	11	0	6	5
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8690101	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. A.	LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	0	13	14	1	5	9
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6190004	TELEIS, S. A. DE C. V.	RADIOCOMUNICACIÓN	0	48	49	1	33	16
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	9329908	PUERTO BARILLAS	CLUB DE PLAYA	0	34	34	0	19	15
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1512102	PUBLICIDAD EN PLASTICOS, S. A. DE C. V.	Fabricación de valijas, maletas y similares	0	21	21	0	16	5
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4739909	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS	VENTA DE ARTICULOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0	23	23	0	15	8
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4321002	CIEMEC, S. A. DE C. V.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA: SISTEMAS DE ALUMBRADO, DIVERSOS EQUIPO	0	6	38	32	33	5
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5300001	AEROCASILLAS	AGENCIA PRIVADA DE CORREO Y ENCOMENDAS	0	41	42	1	23	19
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	6020001	GRUPO SATELITE, S. A. DE C. V.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	0	23	24	1	12	12
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7310001	CAPITAL GROUP, S. A. DE C. V.	Agencias de publicidad	0	12	12	0	6	6
Pequeña	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	7110206	M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.	CONSULTORÍA, ASESORÍA TÉCNICA Y DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES DE INGENIERÍA	7	7	14	0	8	6

Anexo 2: Proceso de selección de muestra

The screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'Muestreo - Excel' with a data table for 'REGISTRO ADMINISTRATIVO 2016'. The table has columns A through L. A 'Random Sampling' dialog box is open, displaying the message: 'This tool selects a sample of rows at random from your data.' Below this message are 'OK' and 'Cancel' buttons. The spreadsheet data includes columns for classification (e.g., 'Pequeña'), department ('SAN SALVADOR'), municipality ('SAN SALVADOR'), company name (e.g., 'OPTICA EXCLUSIVA'), activity (e.g., 'VENTAS AL POR MENOR DE AROS, ANTEOJOS Y OTROS ARTICULOS OPTICOS'), and various financial metrics (e.g., 'PONoRemu', 'PORemu', 'POTotal').

Determinando la siguiente muestra aleatoria de 17 pequeñas y medianas empresas del municipio de San Salvador, que conformaran la muestra complementaria para alcanzar la primera muestra inicial.

The screenshot shows the 'Random Sample' dialog box in Excel, which has been completed. It displays the following information: 'Random Sample', '27/08/2018 09:48:34', 'Source: Muestreo.xlsx - Pequeñas y Medianas 2016', 'Sample size: 17', 'Seed: 932913', and 'Group Items: 0'. Below the dialog box, a detailed data table is visible, titled 'TC_RECORD_NO'. The table has columns for classification, department, municipality, company name, activity, and various financial metrics. The data includes 20 rows of company information, such as 'LINEAS PUBLICITARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE C', 'FABRICACION DE BARRAS, VANILLAS, ANGULOS PERFILES, ALAMBRE Y TUBOS DE METALES NO FERRO', and 'ACTIVIDADES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVAS (DE LA EMPRESA PRIVADA)'. The table also includes columns for 'PONoRemu', 'PORemu', 'POTotal', 'Outsourcing', 'Personal M', and 'Personal P'.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TEMA: METODOLOGÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

CUESTIONARIO DIRIGIDO A CONTADORES ENCARGADOS DE ELABORAR DECLARACIONES DE IVA

Objetivo: Recopilar información acerca de la elaboración de la declaración de IVA.

Estimado encuestado, los aportes que usted brinde a esta investigación son de mucha importancia y serán tratados con la mayor confidencialidad, por lo que agradecemos su valiosa colaboración.

DATOS GENERALES

Indicación: Marque con una **X** su respuesta.

Es el encargado de elaborar las declaraciones tributarias: Si (). No ()

Nivel de estudio: Bachillerato (). Estudiante Universitario (). Egresado ().

Indicación: A continuación, se le presentan una serie de preguntas relacionadas con la declaración de IVA; marque con una "X" la o las respuestas que estime conveniente:

1. ¿Ha realizado modificatorias de la declaración de IVA? Si su respuesta es NO pase a la pregunta número 4.
 - a) Si.
 - b) No.

Objetivo: Conocer la cantidad de sujetos pasivos que realizan modificatorias de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas

2. ¿Cómo identificó el error en las declaraciones? Puede, marcar más de una opción.
 - a) Auto revisión.
 - b) Revisión de un tercero.
 - c) Ministerio de Hacienda.

Objetivo: Conocer los medios utilizados para identificar los errores cometidos en la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, falta de capacitación sobre temas de IVA, informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

3. ¿Cuál fue el motivo de la modificación de la declaración? puede marcar más de una opción.
 - a) Valores mal ubicados en las casillas.
 - b) Valores omitidos en la declaración original.
 - c) Valores inconsistentes a los libros legales de IVA.
 - d) Traslado incorrecto del remanente del crédito fiscal.
 - e) Omitir información general de la entidad en la declaración.
 - f) No informar el detalle de documentos legales emitidos.
 - g) Otros. Especifique _____

Objetivo: Determinar los motivos causales de modificación a la declaración impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, Llenado incorrecto de las casillas, Falta de guías sobre el tratamiento tributario de cada casilla que contiene del formulario.

4. ¿Conoce las características que deben cumplir las transacciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario?
 - a) Si.
 - b) No.

Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos para el llenado de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionados con IVA, resoluciones, doctrinas, jurisprudencia, formulario f-07, llenado incorrecto de las casillas y falta de guías sobre el tratamiento tributario de cada casilla del formulario 07.

5. ¿Conoce usted la documentación que debe respaldar la información presentada en cada una de las casillas de la declaración de IVA?
- a) Si.
 - b) No.

Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos sobre la documentación que respalde la información consignada en cada una de las casillas de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Documentación de respaldo requerida, leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

6. ¿Conoce cuales son los requisitos formales que deben cumplir cada uno de los documentos de IVA (facturas, comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito, facturas de exportación, etc.)?
- a) Si.
 - b) No.

Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos de las obligaciones formales que deben cumplir los documentos legales de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

7. ¿Cuáles de las siguientes situaciones dan lugar a sanciones? puede marcar más de una opción.
- a) Omitir la presentación de la declaración.
 - b) No presentar declaraciones dentro del plazo establecido.
 - c) Presentar la declaración sin consignar datos generales del sujeto pasivo.
 - d) Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con los requisitos exigidos.
 - e) Omitir información en los anexos.
 - f) Presentación de declaración modificatoria.
 - g) Presentar la declaración con errores aritméticos.

Objetivo: Determinar la población que tiene conocimientos sobre las situaciones que dan lugar a sanciones.

Indicador: Sanciones e intereses, leyes y reglamentos relacionadas con IVA, incumplimiento de requisitos en los documentos que sustentan las operaciones y falta de capacitación sobre temas de IVA.

8. ¿En qué casilla se debe presentar la información de las ventas realizadas a empresas salvadoreñas amparadas en la ley de servicios internacionales?

- a) Ventas internas exentas.
- b) Ventas internas no sujetas.
- c) Ventas efectuadas a zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo (DPA).
- d) Ventas internas gravadas con factura.
- e) Ventas internas gravadas con crédito fiscal.
- f) Ninguna de la anteriores.

Objetivo: Verificar en qué medida la población clasifica correctamente la información de las ventas a empresas salvadoreñas amparadas bajo a ley de servicios internacionales en el formulario F-07.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario f-07, llenado incorrecto de las casillas.

9. ¿Cuándo surge la obligación de aplicar proporcionalidad de IVA? puede marcar más de una opción.

- a) Realiza compras exentas y ventas gravadas.
- b) Realiza ventas exentas y compras no gravadas.
- c) Realiza compras y ventas exentas.
- d) Realiza compras gravadas y ventas gravadas, exentas o no sujetas.
- e) La empresa realiza compras exentas o no sujetas y ventas gravadas.
- f) Ninguna de las anteriores.

Objetivo: Comprobar en qué medida la población tienen conocimiento sobre la obligación y cálculo de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

10. ¿De las siguientes ventas exentas, En qué casos no surge la obligación de aplicar proporcionalidad de IVA? puede marcar más de una opción.

- a) Realiza ventas a instituciones financieras.
- b) Realiza ventas a zonas francas y DPA.
- c) Realiza ventas a diplomáticos, consulares y organismos internacionales.
- d) Realiza ventas a instituciones amparadas a la ley de servicios internacionales.
- e) Realiza ventas a la Asamblea General de la República y Casa Presidencial de El Salvador.
- f) Realiza donaciones a fundaciones de utilidad pública.
- g) No existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones sujetas a proporcionalidad.
- h) Ninguna de las anteriores.

Objetivo: Determinar en qué medida la población tienen claro las operaciones especiales que no generan la obligación del cálculo de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA y Formulario F-07.

11. ¿Cuándo se realiza el cálculo de la proporcionalidad de IVA?

- a) Solo en el mes que surge la obligación.
- b) Al finalizar el ejercicio fiscal (declaración del mes de diciembre).
- c) A partir del mes en que surge la obligación hasta que finaliza el ejercicio fiscal.

Objetivo: Determinar en qué medida la población tiene conocimiento sobre la obligación y aplicabilidad de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

12. ¿Cuándo se deben declarar en IVA las ventas de bienes? Puede marcar más de una opción.

- a) Se transfiere en su totalidad el bien.
- b) Se haya transferido el bien y emitido el crédito fiscal.
- c) Se reciba el pago total del bien y no se ha emitido el CCF.
- d) Se reciban anticipos por la compra del bien.

Objetivo: Determinar en medida la población tiene conocimiento sobre el momento en que se deben declarar las ventas en el formulario F-07.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

13. ¿Cuáles de los siguientes eventos representan un hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes mueble y a la prestación de servicios (IVA)?

- a) Ventas de un sistema contable hecho a la medida.
- b) Venta de la licencia de uso de un sistema contable.
- c) Venta del 100% de una franquicia.
- d) Venta de un terreno.
- e) Cobro de intereses por empresas no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- f) Arrendamiento de casas para habitación.
- g) Suministro de agua potable por la empresa "Ejemplo, S.A. de C.V."

Objetivo: Determinar si población conoce cuales son los hechos generadores de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

14. Cuando un sujeto clasificado por la Dirección General de Impuestos Internos como Gran Contribuyente vende servicios a un Mediano Contribuyente, surge la obligación de:

- a) Percibir 1%.
- b) Retener 1%.
- c) Anticipar a Cuenta de IVA 2%.
- d) Retener 10%.
- e) No surge obligación.

Objetivo: Conocer si el encuestado tiene claro los conceptos y aplicación de la retención, percepción y anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

15. ¿En cuál de los siguientes libros, el Gran contribuyente, debe registrar las percepciones del 1% de IVA cuando vende mercadería a un mediano contribuyente?

- a) Libro de compras.
- b) Libro de ventas a contribuyentes.
- c) Libro de ventas a consumidores finales.
- d) No se registran en libros legales de IVA.

Objetivo: Determinar la población que conoce cual es el registro especial donde se deben anotar las percepciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

16. ¿Cómo adquirió los conocimientos generales de la ley de IVA? Puede marcar más de una opción.

- a) Capacitaciones.
- b) Cátedras de derecho tributario.
- c) Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- d) Estudio autodidáctico.
- e) Otros, especifique _____

Objetivo: determinar los medios utilizados para adquirir conocimientos de la Ley de Impuesto a La Transferencia De Bienes Muebles Y La Prestación De Servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

17. ¿Conoce de alguna guía o documento que explique u oriente sobre el contenido de cada una de las casillas de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (07) emitida por el Ministerio de Hacienda?

- a) Si.
- b) No.

Objetivo: Identificar la existencia de guías o documentos que expliquen el tratamiento formal y sustantivo de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07

18. ¿En qué medida las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda orientan sobre la elaboración de declaraciones tributarias?

- a) Poco.
- b) Mucho.
- c) Nada.

Objetivo: Conocer la percepción de la población respecto las guías emitidas por el Ministerios de Hacienda para el tratamiento de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07

19. ¿Conoce instructivos que expliquen el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas de la declaración de IVA?

- a) Si.
- b) No.

Si su respuesta fue si, cual es el nombre de la guía: _____
_____.

Objetivo: Conocer la existencia de guías o documentos que orienten sobre llenado correcto de cada una de las casillas de la Declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

20. ¿Considera usted necesario la elaboración de una guía que explique el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas contenidas en la declaración de IVA?

- a) Si.
- b) No.

Objetivo: Determinar la importancia una guía que explique el tratamiento formal y sustantivo de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

21. En el siguiente formulario, marque aquellas casillas donde considera que no tiene dudas sobre las implicaciones tributarias aplicables.

Objetivo: Diagnosticar las áreas o casillas del formulario en que la población tiene dificultades respecto a su tratamiento tributario.

Indicador: Formulario, leyes y reglamentos relacionados al IVA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F07 v12 Pág. 1 / 3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 107120899928 8

PERIODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2		5						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7
3	14	Actividad Económica Principal				0
4	9	Nombre Comercial				7
			7	16	Teléfono	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal 141 + 0.00 9	
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura 142 + 0.00 3	
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6		
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7		
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	96	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal 136 + 0.00 5	
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas 140 + 0.00 9	
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas 143 - 0.00 2	
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo 148 - 0.00 6	
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+96+97)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+136+140-143)	150 = 0.00 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00 3	

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	0.00	5	
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0	
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios 127 + 0.00 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.) 125 + 0.00 1
23	Importaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.) 126 + 0.00 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas 130 + 0.00 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras 131 - 0.00 6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior				110	+	0.00	2		
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)				115	-	0.00	4		
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados				128	+	0.00	9		
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)				132	-	0.00	0		
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)				133	+	0.00	2		
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)				134	-	0.00	7		
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.			Resolución No. 201	0	0	200	-	0.00	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo				151	-	0.00	4		
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145	=	0.00	2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERIODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")				155	=	0.00	6		
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")				160	=	0.00	1		



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10712089928** 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2							

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202	0	0
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+	0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+	0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+	0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+	0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-	0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	0.00	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 168)	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante		Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)					187	=	0.00	5	
54	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)					188	-	0.00	6	
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)					190	=	0.00	4	
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)					189	=	0.00	7	
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado					523	-	0.00	0	
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)					524	=	0.00	2	

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
60	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
62	Multa Retención	193	+	0.00	3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
64	Intereses	196	+	0.00	8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=	0.00	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.</p> <p>_____ Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	
---	--

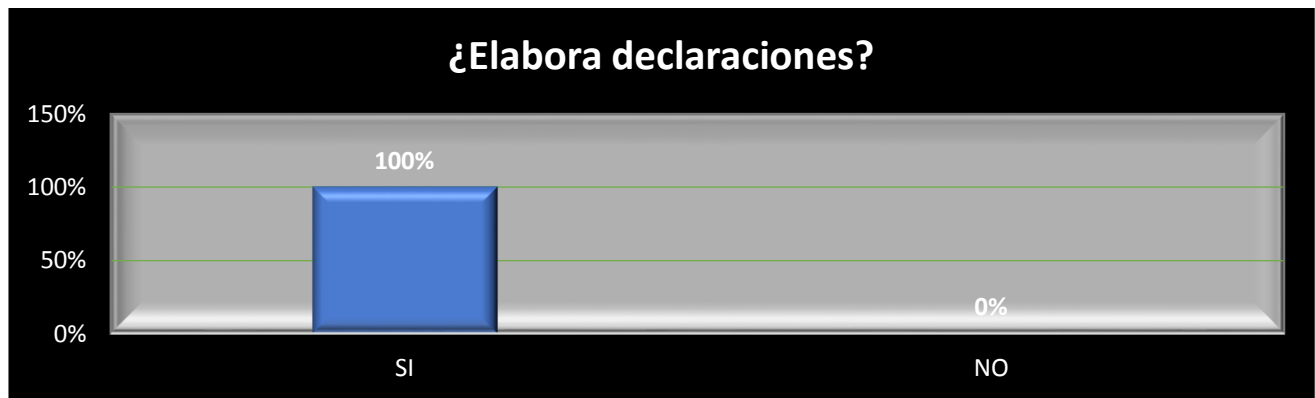
Datos generales: determina el perfil de los encuestados.

- ✓ Es el encargado de elaborar las declaraciones tributarias: Si (). No ()

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SI	80	100%
NO	0	0%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

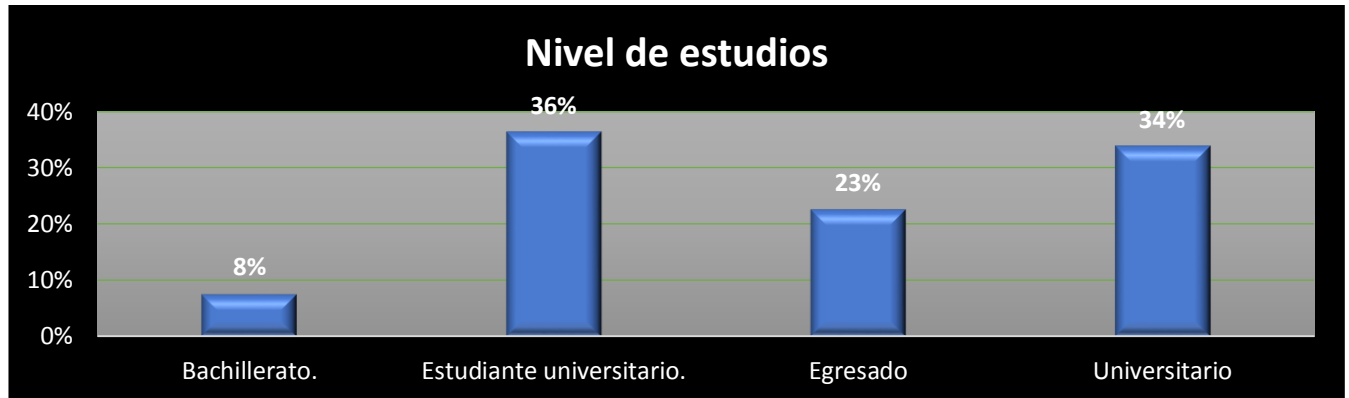
Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 100% de los encuestados son encargados de elaborar la declaración de IVA.

- ✓ Nivel de estudio: Bachillerato (). Estudiante Universitario (). Egresado (). Universitario ().

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
Bachillerato.	6	8%
Estudiante universitario.	29	36%
Egresado	18	23%
Universitario	27	34%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

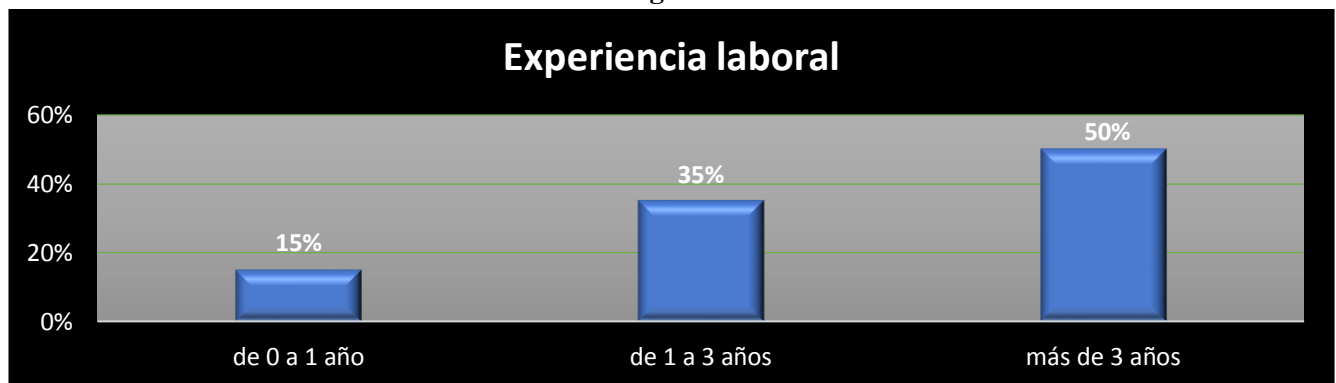
Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 8% de los encuestados son tienen un nivel de estudio de bachillerato, el 33% es estudiante universitario, el 23% son egresados; asimismo el 34% tienen un nivel de estudio universitario.

- ✓ Experiencia laboral: De 0 a 1 año (). De 1 a 3 años (). Mas de 3 años ().

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
de 0 a 1 año	12	15%
de 1 a 3 años	28	35%
más de 3 años	40	50%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 15% de los encuestados tienen experiencia laboral de 0 a 1 año, el 35% de 1 a 3 años; mientras que el 50% más de 3 años de experiencia laboral.

1. ¿Ha realizado modificatorias de la declaración de IVA? Si su respuesta es NO pase a la pregunta número 4.

- a) Si.
- b) No.

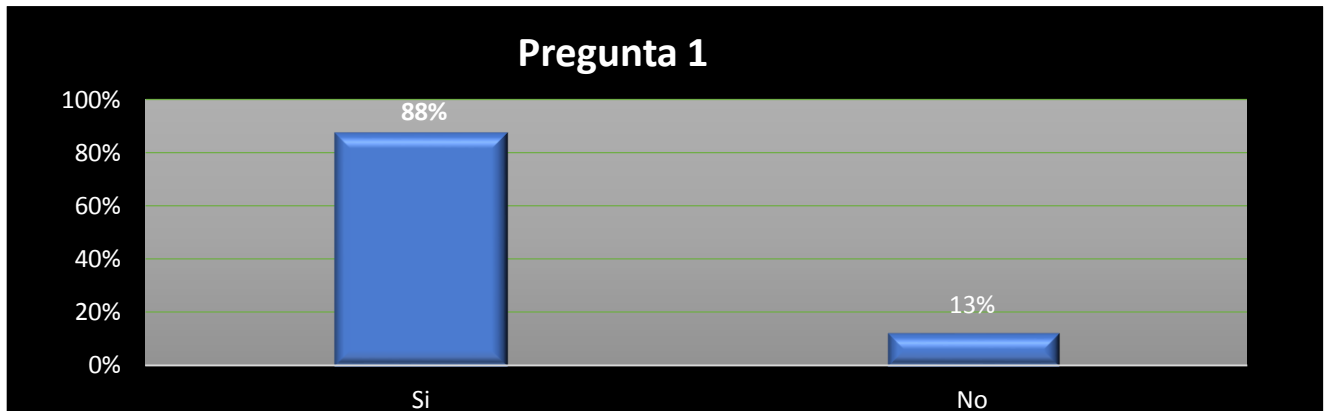
Objetivo: Conocer la cantidad de sujetos pasivos que realizan modificatorias de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	70	88%
b) No	10	13%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 88% de los encuestados han realizado modificatorias de la declaración de IVA; asimismo el 13% respondió que no ha realizado dicha modificatoria.

2. ¿Cómo identificó el error en las declaraciones? Puede, marcar más de una opción.

- a) Auto revisión.
- b) Revisión de un tercero.
- c) Ministerio de Hacienda.

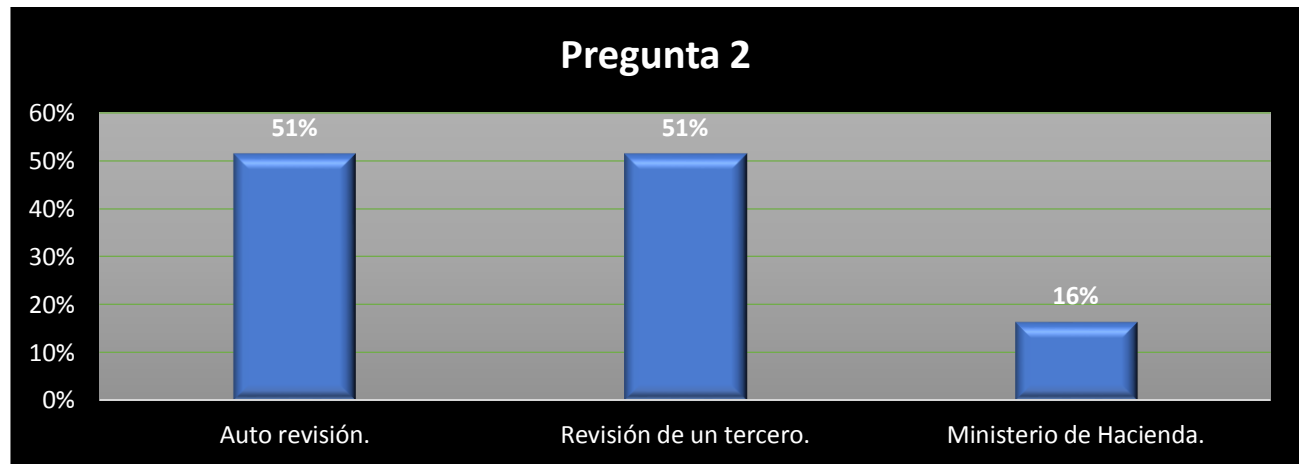
Objetivo: Conocer los medios utilizados para identificar los errores cometidos en la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, falta de capacitación sobre temas de IVA, informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Auto revisión.	41/80	51%
b) Revisión de un tercero.	41/80	51%
c) Ministerio de Hacienda.	13/80	16%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 51 % identificó el error por auto revisión, el 51% lo ha identificado por revisión de terceros y el 16 % manifestó que los errores que dieron lugar a la modificatoria de la declaración de IVA fueron identificados por revisiones del Ministerio de Hacienda.

3. ¿Cuál fue el motivo de la modificación de la declaración? puede marcar más de una opción.

- a) Valores mal ubicados en las casillas.
 - b) Valores omitidos en la declaración original.
 - c) Valores inconsistentes a los libros legales de IVA.
 - d) Traslado incorrecto del remanente del crédito fiscal.
 - e) Omitir información general de la entidad en la declaración.
 - f) No informar el detalle de documentos legales emitidos.
 - g) Otros. Especifique _____
- _____
- _____

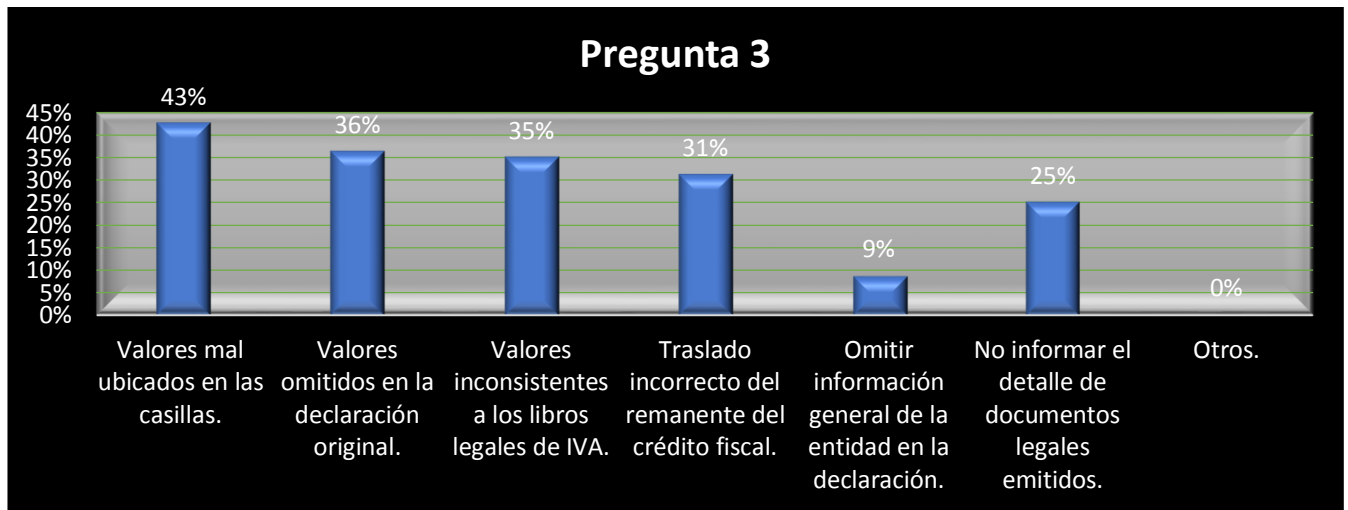
, **Objetivo:** Determinar los motivos causales de modificación a la declaración impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Formulario F-07, Llenado incorrecto de las casillas, Falta de guías sobre el tratamiento tributario de cada casilla que contiene del formulario.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Valores mal ubicados en las casillas.	34/80	43%
b) Valores omitidos en la declaración original.	29/80	36%
c)Valores inconsistentes a los libros legales de IVA.	28/80	35%
d)Traslado incorrecto del remanente del crédito fiscal.	25/80	31%
e) Omitir información general de la entidad en la declaración.	29403	9%
f) No informar el detalle de documentos legales emitidos.	20/80	25%
g) Otros.	0/80	0%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 41% indicó que la causa de su modificatoria fue por valores mal ubicados en las casillas, el 36% fue por valores omitidos en la declaración original, el 34% que fue a causa de valores inconsistentes a los libros legales de IVA, el 31% que fue por Traslado incorrecto del remanente de crédito fiscal, el 9% por omitir información general de la entidad en la declaración, el 25% a casusa de no informar el detalle de documentos legales emitidos y el ningún encuestado indico otra causa de modificación de la declaración de IVA.

4. ¿Conoce las características que deben cumplir las transacciones para ser clasificadas en cada una de las casillas del formulario?

- a) Si.
- b) No.

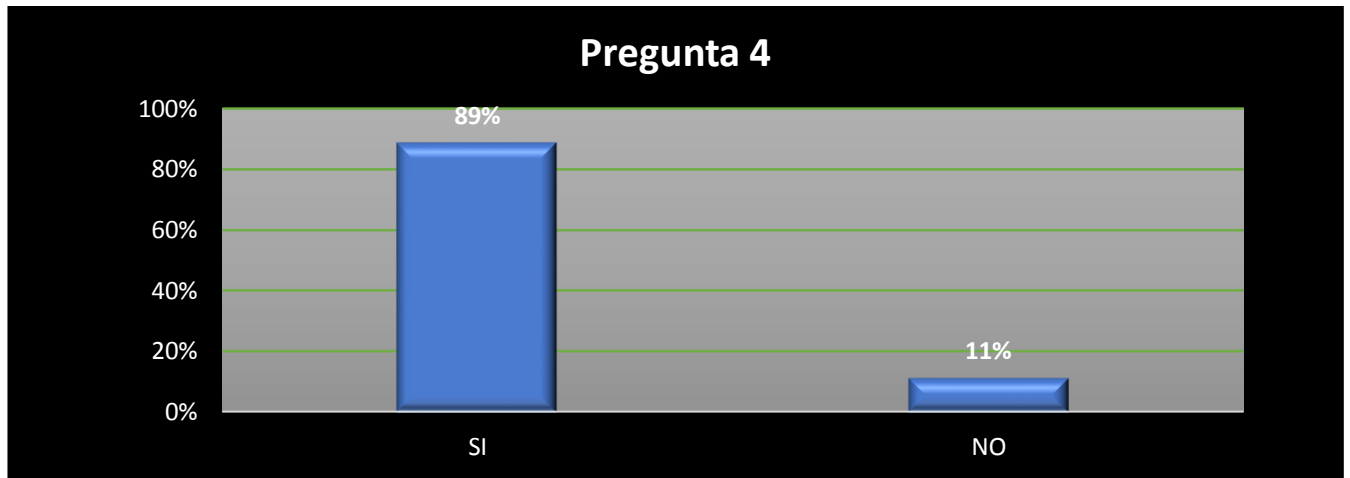
Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos para el llenado de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionados con IVA, resoluciones, doctrinas, jurisprudencia, formulario f-07, llenado incorrecto de las casillas y falta de guías sobre el tratamiento tributario de cada casilla del formulario 07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	71	89%
b) No	9	11%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 89% de los encuestados manifestó que si conoce las características que deben cumplir las transacciones para ser clasificadas en las casillas del formulario de la declaración de IVA; asimismo el 11% respondió que no las conoce.

5. ¿Conoce usted la documentación que debe respaldar la información presentada en cada una de las casillas de la declaración de IVA?

- a) Si.
- b) No.

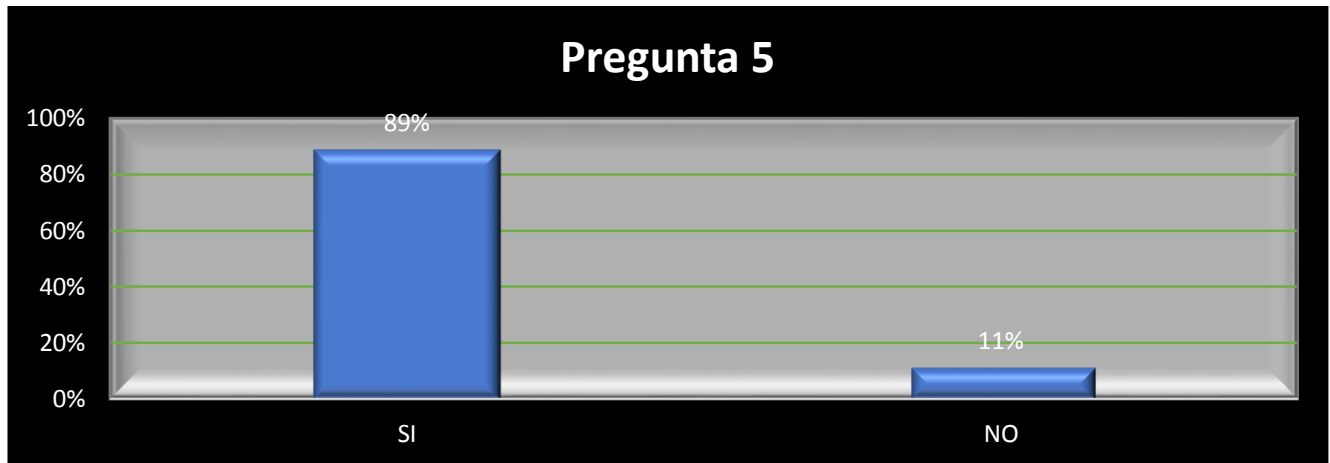
Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos sobre la documentación que respalde la información consignada en cada una de las casillas de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Documentación de respaldo requerida, leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	71	89%
b) No	9	11%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo determinar que el 89% de los encuestados manifestó que si conoce la documentación que debe respaldar la información presentadas en cada una de las casillas del formulario de la declaración de IVA; asimismo el 11% respondió que no los conoce.

6. ¿Conoce cuáles son los requisitos formales que deben cumplir cada uno de los documentos de IVA (facturas, comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito, facturas de exportación, etc.)?

- a) Si.
- b) No.

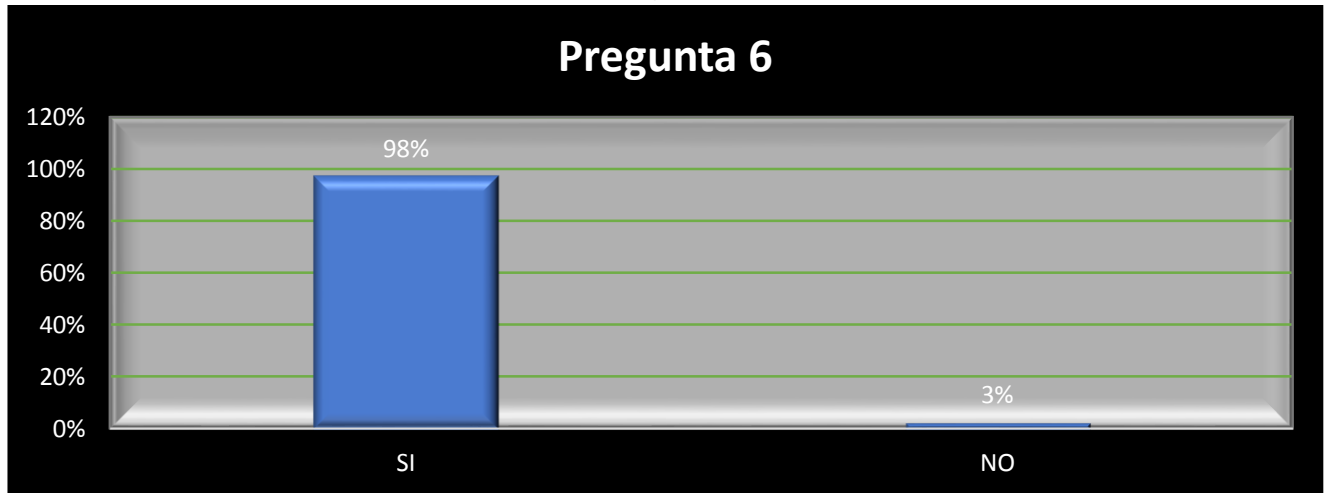
Objetivo: Conocer la población que tiene conocimientos de las obligaciones formales que deben cumplir los documentos legales de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	78	98%
b) No	2	3%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo determinar que el 98% de los encuestados manifestó que si conoce los requisitos formales que deben cumplir los documentos de IVA; asimismo el 3% respondió que no los conoce.

7. ¿Cuáles de las siguientes situaciones dan lugar a sanciones? puede marcar más de una opción.

- a) Omitir la presentación de la declaración.
- b) No presentar declaraciones dentro del plazo establecido.
- c) Presentar la declaración sin consignar datos generales del sujeto pasivo.
- d) Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con los requisitos exigidos.
- e) Omitir información en los anexos.
- f) Presentación de declaración modificatoria.
- g) Presentar la declaración con errores aritméticos.

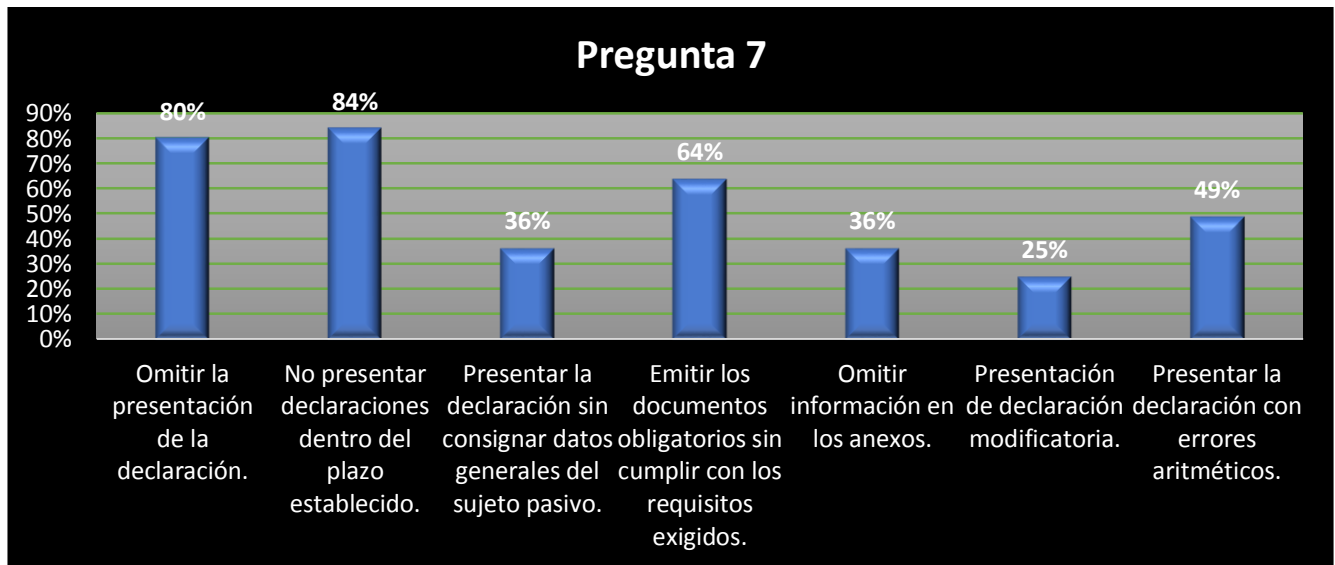
Objetivo: Determinar la población que tiene conocimientos sobre las situaciones que dan lugar a sanciones

Indicador: Sanciones e intereses, leyes y reglamentos relacionadas con IVA, incumplimiento de requisitos en los documentos que sustentan las operaciones y falta de capacitación sobre temas de IVA.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Omitir la presentación de la declaración.	64/80	80%
b) No presentar declaraciones dentro del plazo establecido.	67/80	84%
c) Presentar la declaración sin consignar datos generales del sujeto pasivo.	29/80	36%
d) Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con los requisitos exigidos.	51/80	64%
e) Omitir información en los anexos.	29/80	36%
f) Presentación de declaración modificatoria.	20/80	25%
g) Presentar la declaración con errores aritméticos.	39/80	49%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 80% considera que la situación que da lugar a sanciones es omitir la presentación de la declaración, el 84% por no presentar declaraciones dentro del plazo establecido, el 36% por presentar declaraciones sin consignar datos generales del sujeto pasivo, el 64% por emitir los documentos obligatorios sin cumplir con los requisitos exigidos, el 36% por omitir información en los anexos, el 25% por Presentación de declaración modificatoria; y el 49% por presentar la declaración con errores aritméticos.

8. ¿En qué casilla se debe presentar la información de las ventas realizadas a empresas salvadoreñas amparadas en la ley de servicios internacionales?
- a) Ventas internas exentas.
 - b) Ventas internas no sujetas.
 - c) Ventas efectuadas a zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo (DPA).
 - d) Ventas internas gravadas con factura.
 - e) Ventas internas gravadas con crédito fiscal.
 - f) Ninguna de la anteriores.

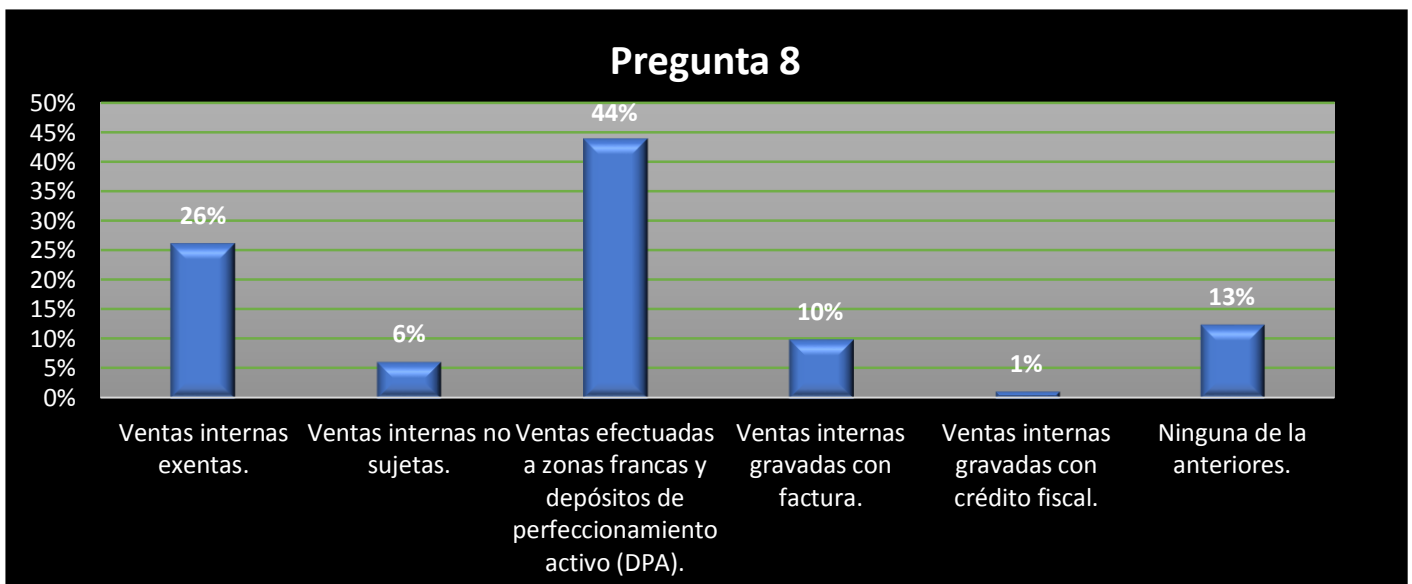
Objetivo: Verificar en qué medida la población clasifica correctamente la información de las ventas a empresas salvadoreñas amparadas bajo a ley de servicios internacionales en el formulario F-07.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario f-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Ventas internas exentas.	21	26%
b) Ventas internas no sujetas.	5	6%
c) Ventas efectuadas a zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo (DPA).	35	44%
d) Ventas internas gravadas con factura.	8	10%
e) Ventas internas gravadas con crédito fiscal.	1	1%
f) Ninguna de la anteriores.	10	13%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 29% considera que las ventas realizadas a empresas salvadoreñas emparadas en la ley de servicios internacionales se deben informar en la casilla nombrada como ventas internas exentas, el 6 % en las casilla de Ventas internas no sujetas, el 43% en Ventas efectuadas a zonas francas y depósitos de perfeccionamiento de activos (DPA), el 11% en Ventas internas gravadas con facturas, el 3% en la denominada Ventas internas gravadas con crédito fiscal; y el 13% consideró esa información no se informa en ninguna de las opciones presentadas.

9. ¿Cuándo surge la obligación de aplicar proporcionalidad de IVA? puede marcar más de una opción.
- a) Realiza compras exentas y ventas gravadas.
 - b) Realiza ventas exentas y compras no gravadas.
 - c) Realiza compras y ventas exentas.
 - d) Realiza compras gravadas y ventas gravadas, exentas o no sujetas.
 - e) La empresa realiza compras exentas o no sujetas y ventas gravadas.
 - f) Ninguna de las anteriores.

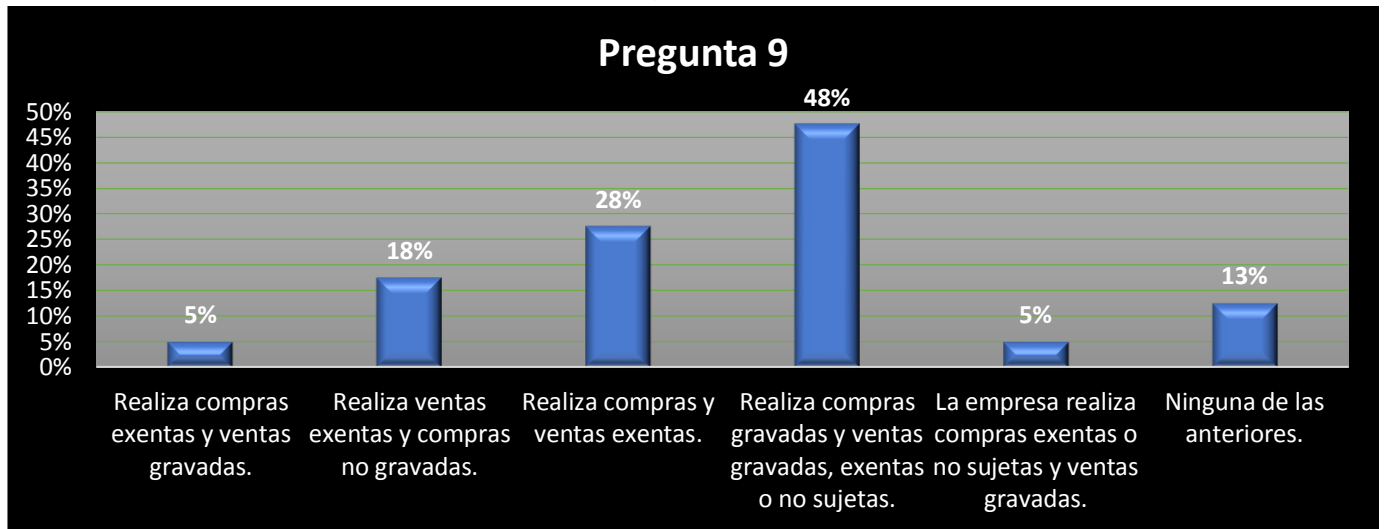
Objetivo: Comprobar en qué medida la población tienen conocimiento sobre la obligación y cálculo de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Realiza compras exentas y ventas gravadas.	4/80	5%
b) Realiza ventas exentas y compras no gravadas.	14/80	18%
c) Realiza compras y ventas exentas.	22/80	28%
d) Realiza compras gravadas y ventas gravadas, exentas o no sujetas.	38/80	48%
e) La empresa realiza compras exentas o no sujetas y ventas gravadas.	4/80	5%
f) Ninguna de las anteriores.	10/80	13%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 5% considera que las ventas realizadas a empresas salvadoreñas emparadas en la ley de servicios internacionales se deben informar en la casilla nombrada como ventas internas exentas, el 18% en las casilla de Ventas internas no sujetas, el 28% en Ventas efectuadas a zonas francas y depósitos de perfeccionamiento de activos (DPA), el 48% en Ventas internas gravadas con facturas, el 5% en la denominada Ventas internas gravadas con crédito fiscal; y el 13% consideró esa información no se informa en ninguna de las opciones presentadas.

10. ¿De las siguientes ventas exentas, En qué casos no surge la obligación de aplicar proporcionalidad de IVA? puede marcar más de una opción.

- a) Realiza ventas a instituciones financieras.
- b) Realiza ventas a zonas francas y DPA.
- c) Realiza ventas a diplomáticos, consulares y organismos internacionales.
- d) Realiza ventas a instituciones amparadas a la ley de servicios internacionales.
- e) Realiza ventas a la Asamblea General de la República y Casa Presidencial de El Salvador.
- f) Realiza donaciones a fundaciones de utilidad pública.
- g) No existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones sujetas a proporcionalidad.
- h) Ninguna de las anteriores.

Objetivo: Determinar en qué medida la población tienen claro las operaciones especiales que no generan la obligación del cálculo de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA y Formulario F-07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Realiza ventas a instituciones financieras.	15/80	19%
b) Realiza ventas a zonas francas y DPA.	19/80	24%
c) Realiza ventas a diplomáticos, consulares y organismos internacionales.	26/80	33%
d) Realiza ventas a instituciones amparadas a la ley de servicios internacionales.	18/80	23%
e) Realiza ventas a la Asamblea General de la República y Casa Presidencial de El Salvador.	20/80	25%
f) Realiza donaciones a fundaciones de utilidad pública.	24/80	30%
g) No existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones sujetas a proporcionalidad.	18/80	23%
h) Ninguna de las anteriores.	12/80	15%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que para el caso de las ventas exentas que no dan al cálculo de la proporcionalidad de IVA el 18% considera que al realizar ventas a instituciones financieras no surge la obligación, el 24% considera que son las ventas a zonas francas y DPA, el 33% ventas a diplomáticos, consulares y organismos internacionales, el 21% respondió que son las ventas a instituciones amparadas a la ley de servicios internacionales, el 25% que son las ventas realizadas a la Asamblea General de la República y Casa Presidencial de El Salvador, el 29% que son las donaciones a fundaciones de utilidad pública, el 23% manifestó que no surge cuando no existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones sujetas a proporcionalidad; y el 15% manifestó que ninguna de las opciones.

11. ¿Cuándo se realiza el cálculo de la proporcionalidad de IVA?

- a) Solo en el mes que surge la obligación.
- b) Al finalizar el ejercicio fiscal (declaración del mes de diciembre).
- c) A partir del mes en que surge la obligación hasta que finaliza el ejercicio fiscal.

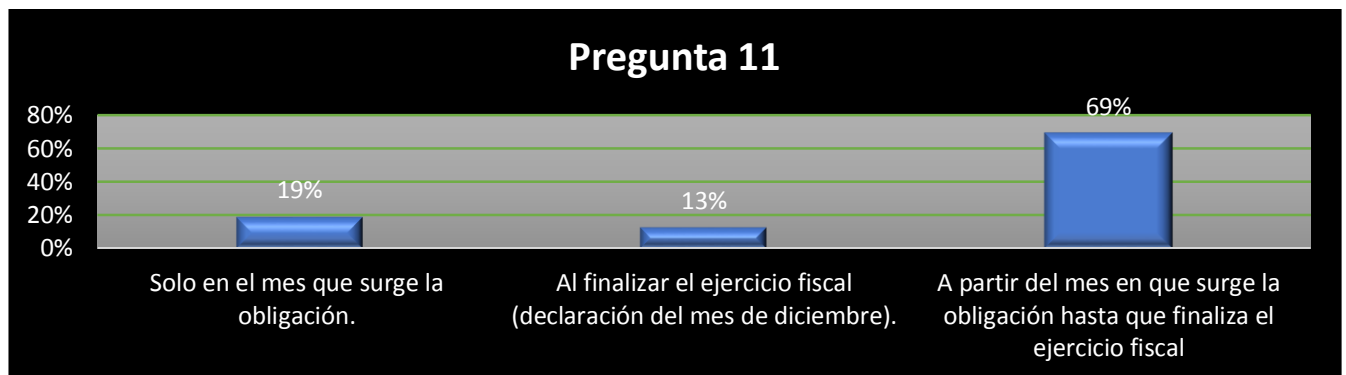
Objetivo: Determinar en qué medida la población tiene conocimiento sobre la obligación y aplicabilidad de la proporcionalidad de IVA.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Solo en el mes que surge la obligación.	15	19%
b) Al finalizar el ejercicio fiscal (declaración del mes de diciembre).	10	13%
c) A partir del mes en que surge la obligación hasta que finaliza el ejercicio fiscal	55	69%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 19% considera que el cálculo de la proporcionalidad de IVA se realiza solo en el mes que surge la obligación, el 13% que al finalizar el ejercicio fiscal; asimismo el 69% respondió que a partir del mes en que surge la obligación hasta que finalice el ejercicio fiscal.

12. ¿Cuándo se deben declarar en IVA las ventas de bienes? Puede marcar más de una opción.

- a) Se transfiere en su totalidad el bien.
- b) Se haya transferido el bien y emitido el crédito fiscal.
- c) Se reciba el pago total del bien y no se ha emitido el CCF.
- d) Se reciban anticipos por la compra del bien.

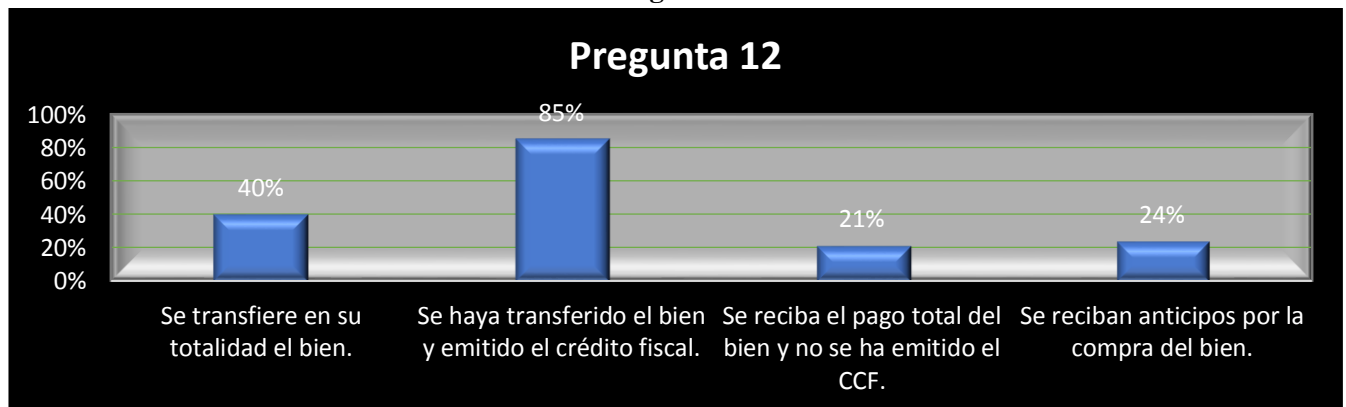
Objetivo: Determinar en medida la población tiene conocimiento sobre el momento en que se deben declarar las ventas en el formulario F-07.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Se transfiere en su totalidad el bien.	32/80	40%
b) Se haya transferido el bien y emitido el crédito fiscal.	68/80	85%
c) Se reciba el pago total del bien y no se ha emitido el CCF.	17/80	21%
d) Se reciban anticipos por la compra del bien.	19/80	24%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 40% considera que el momento para declarar en IVA las ventas de viene es cuando se trasfiere en su totalidad el bien, el 84% cuando se haya transferido y emitido el crédito fiscal, el 21% cuando se reciba el pago total del bien y no se ha emitido el CCF; asimismo el 24% cuando se reciban anticipos por compra del bien.

13. ¿Cuáles de los siguientes eventos representan un hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes mueble y a la prestación de servicios (IVA)?

- a) Ventas de un sistema contable hecho a la medida.
- b) Venta de la licencia de uso de un sistema contable.
- c) Venta del 100% de una franquicia.
- d) Venta de un terreno.
- e) Cobro de intereses por empresas no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- f) Arrendamiento de casas para habitación.
- g) Suministro de agua potable por la empresa “Ejemplo, S.A. de C.V.”

Objetivo: Determinar si población conoce cuales son los hechos generadores de IVA.

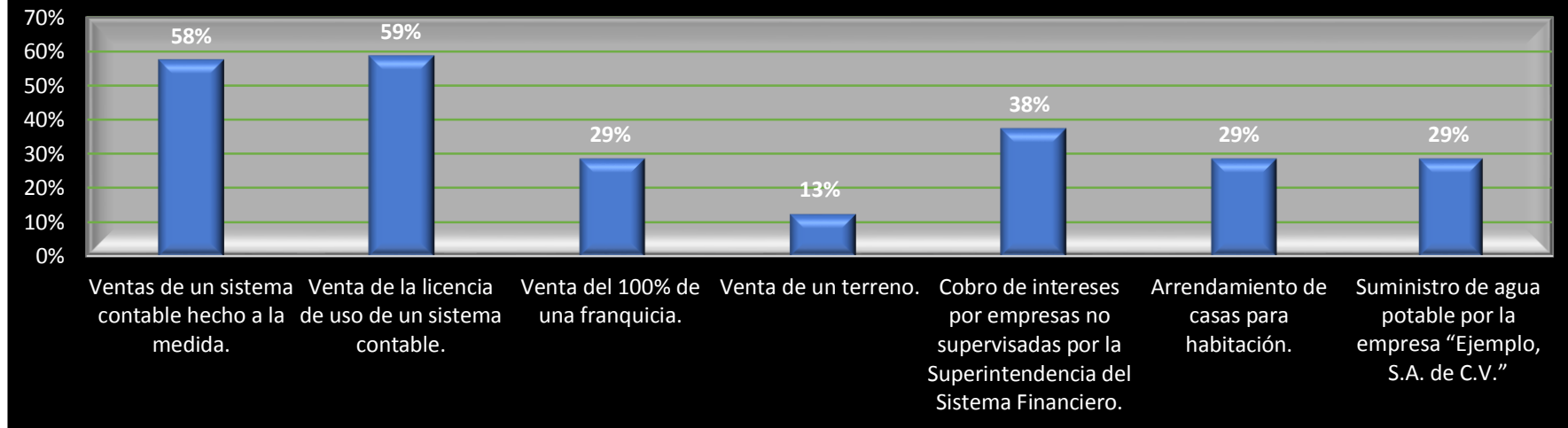
Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Ventas de un sistema contable hecho a la medida.	46/80	58%
b) Venta de la licencia de uso de un sistema contable.	47/80	59%
c) Venta del 100% de una franquicia.	23/80	29%
d) Venta de un terreno.	10/80	13%
3) Cobro de intereses por empresas no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.	30/80	38%
f) Arrendamiento de casas para habitación.	23/80	29%
g) Suministro de agua potable por la empresa “Ejemplo, S.A. de C.V.”	23/80	29%

Análisis gráfico:

Pregunta 13



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 58% considera que un hecho generador de IVA es la venta de un sistema contable hecho a la medida, el 59% la venta de una licencia de uso de un sistema contable, el 29% la venta del 100% de una franquicia; mientras que el 13% considera como hecho generador de IVA la venta de un terreno, el 36% el cobro de intereses por una empresa supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero; Asimismo el 29% considera que el arrendamiento de casas para habitación y el 29% el suministro de agua potable por la empresa "Ejemplo, S.A. de C.V."

14. Cuando un sujeto clasificado por la Dirección General de Impuestos Internos como Gran Contribuyente vende servicios a un Mediano Contribuyente, surge la obligación de:

- a) Percibir 1%.
- b) Retener 1%.
- c) Anticipar a Cuenta de IVA 2%.
- d) Retener 10%.
- e) No surge obligación.

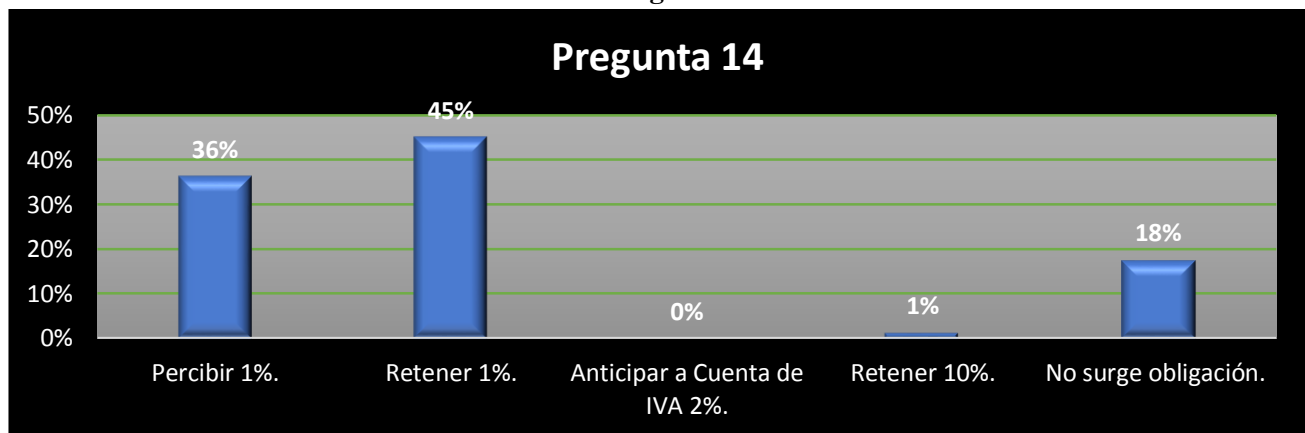
Objetivo: Conocer si el encuestado tiene claro los conceptos y aplicación de la retención, percepción y anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Percibir 1%.	29	36%
b) Retener 1%.	36	45%
c) Anticipar a Cuenta de IVA 2%.	0	0%
d) Retener 10%.	1	1%
e) No surge obligación.	14	18%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que para el caso en que un Gran Contribuyente le venda servicios a un Mediano contribuyente él 39% considera que surge la obligación de percibir 1%, el 46% de retener el 1%, el 1% de anticipar a cuenta de IVA un 2%; mientras que el 4% considera que surge la obligación de retener un 10% y el 18% considera que no surge ninguna obligación.

15. ¿En cuál de los siguientes libros, el Gran contribuyente, debe registrar las percepciones del 1% de IVA cuando vende mercadería a un mediano contribuyente?

- a) Libro de compras.
- b) Libro de ventas a contribuyentes.
- c) Libro de ventas a consumidores finales.
- d) No se registran en libros legales de IVA.

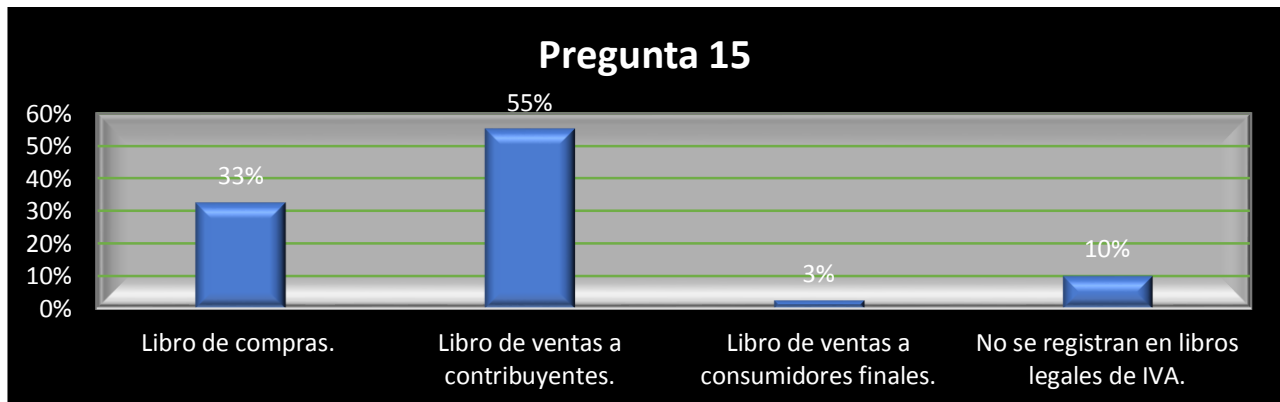
Objetivo: Determinar la población que conoce cuál es el registro especial donde se deben anotar las percepciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA, formulario F-07, llenado incorrecto de las casillas.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
Libro de compras.	26	33%
Libro de ventas a contribuyentes.	44	55%
Libro de ventas a consumidores finales.	2	3%
No se registran en libros legales de IVA.	8	10%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 33% considera que las percepciones del 1% de IVA que realiza el gran contribuyente cuando le vende al mediano contribuyente se deben registrar en el libro de compras, el 55% considera que en el libro de ventas a contribuyentes; mientras que el 3% considera que el registro se debe realizar en el libro de ventas a consumidores y un 10% manifestó que no se deben realizar este registro en los libros legales de IVA.

16. ¿Cómo adquirió los conocimientos generales de la ley de IVA? Puede marcar más de una opción.

- a) Capacitaciones.
- b) Cátedras de derecho tributario.
- c) Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- d) Estudio autodidáctico.
- e) Otros, especifique_____

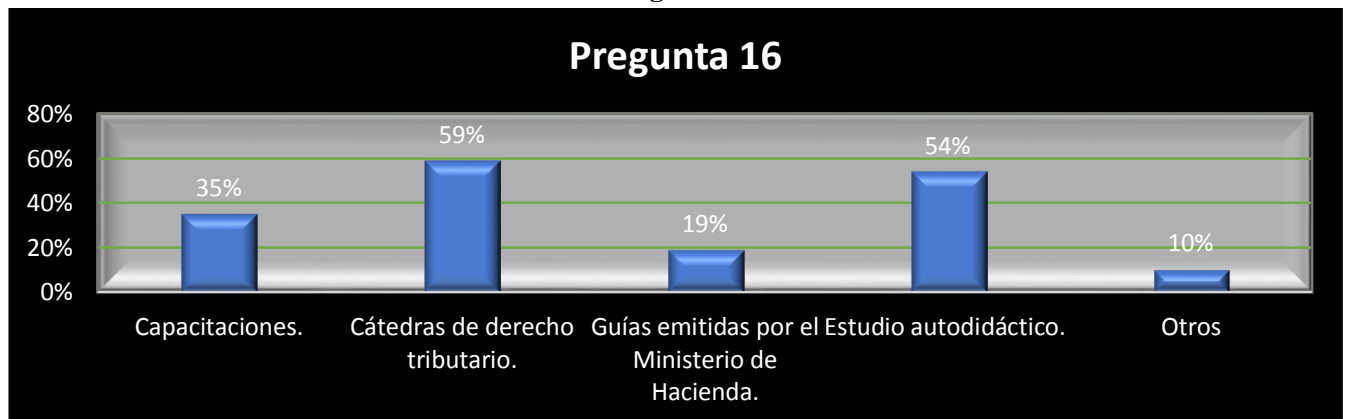
Objetivo: determinar los medios utilizados para adquirir conocimientos de la Ley de Impuesto a La Transferencia De Bienes Muebles Y La Prestación De Servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
Capacitaciones.	28/80	35%
Cátedras de derecho tributario.	47/80	59%
Guías emitidas por el Ministerio de Hacienda.	15/80	19%
Estudio autodidáctico.	43/80	54%
Otros	8/80	10%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 35% manifestó que los conocimientos generales de la ley de IVA los adquiere en capacitaciones, el 59% en cátedras de derecho tributario, el 19% utilizando guías emitidas por el Ministerio de Hacienda; asimismo el 54% por estudio autodidáctico y el 10% a través de otros medios como orientaciones de un profesional, experiencias laborales, entre otras.

17. ¿Conoce de alguna guía o documento que explique u oriente sobre el contenido de cada una de las casillas de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (07) emitida por el Ministerio de Hacienda?

- a) Si.
- b) No.

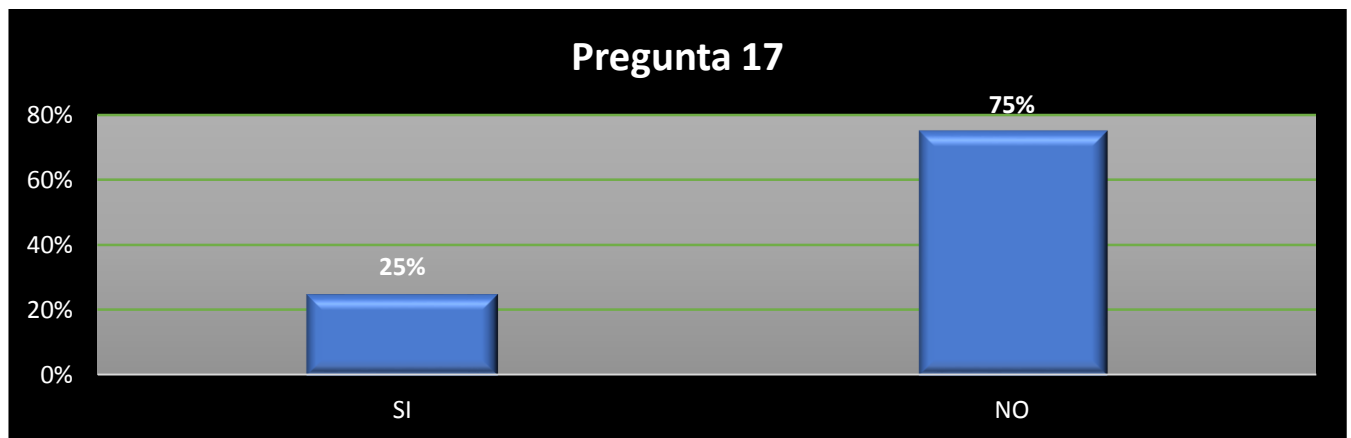
Objetivo: Identificar la existencia de guías o documentos que expliquen el tratamiento formal y sustantivo de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	20	25%
b) No	60	75%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 25% de los encuestados si conoce de guías o documentos que expliquen u orienten sobre el contenido de cada una de las casillas de la declaración de IVA; asimismo el 75% respondió que no ha conoce.

18. ¿En qué medida las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda orientan sobre la elaboración de declaraciones tributarias?

- a) Poco.
- b) Mucho.
- c) Nada.

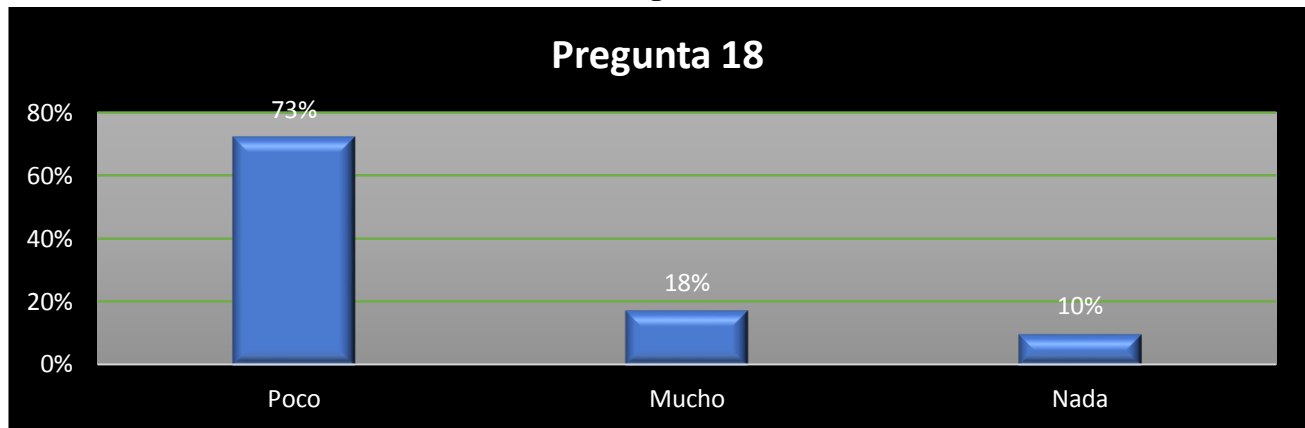
Objetivo: Conocer la percepción de la población respecto las guías emitidas por el Ministerios de Hacienda para el tratamiento de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Poco	58	73%
b) Mucho	14	18%
c) Nada	8	10%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 73% de los encuestados considera que las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda orientan poco sobre la elaboración de declaraciones tributarias orientan poco, el 18 % Mucho; mientras que el 10% considera que nada.

19. ¿Conoce instructivos que expliquen el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas de la declaración de IVA?

- a) Si.
- b) No.

Si su respuesta fue si, cual es el nombre de la guía: _____

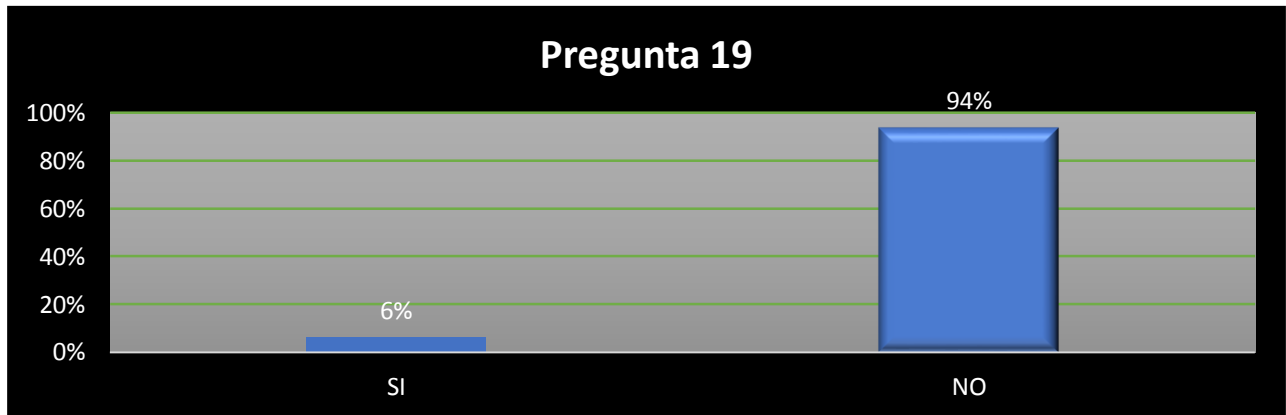
Objetivo: Conocer la existencia de guías o documentos que orienten sobre llenado correcto de cada una de las casillas de la Declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Leyes y reglamentos relacionadas con IVA.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	5	6%
b) No	75	94%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 6% de los encuestados si conoce de instructivos que expliquen el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas de la declaración de IVA; mientras que el 94% manifestó no conocer instructivos de ese tipo.

20. ¿Considera usted necesario la elaboración de una guía que explique el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas contenidas en la declaración de IVA?

- c) Si.
- d) No.

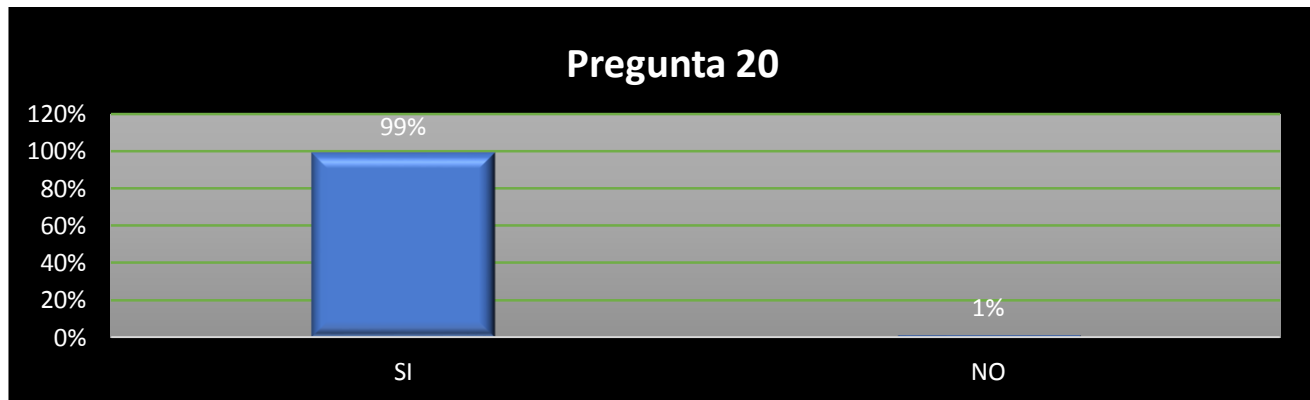
Objetivo: Determinar la importancia una guía que explique el tratamiento formal y sustantivo de la declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Indicador: Informes, libros y registros especiales relacionados con el formulario F-07.

Tabla de resultados:

Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
a) Si	79	99%
b) No	1	1%
Totales	80	100%

Análisis gráfico:



Análisis e interpretación de resultados:

Del total de unidades de análisis, se pudo observar que el 99% de los encuestados consideran necesaria una guía que explique el tratamiento tributario aplicable para cada una de las casillas contenidas en la declaración de IVA; mientras que el otro 1% considera que no es necesaria.

21. En el siguiente formulario, marque aquellas casillas donde considera que no tiene dudas sobre las implicaciones tributarias aplicables.

Objetivo: Diagnosticar las áreas o casillas del formulario en que la población tiene dificultades respecto a su tratamiento tributario.

Indicador: Formulario, leyes y reglamentos relacionados al IVA.

Los resultados obtenidos se presentarán de forma separado por sección que integra el formulario de la declaración de IVA.

Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN A		
NIT	38/80	48%
Nombre	38/80	48%
Actividad principal	38/80	48%
Nombre comercial	35/80	44%
NRC	32/80	40%
Teléfono	22/80	28%

Análisis gráfico:

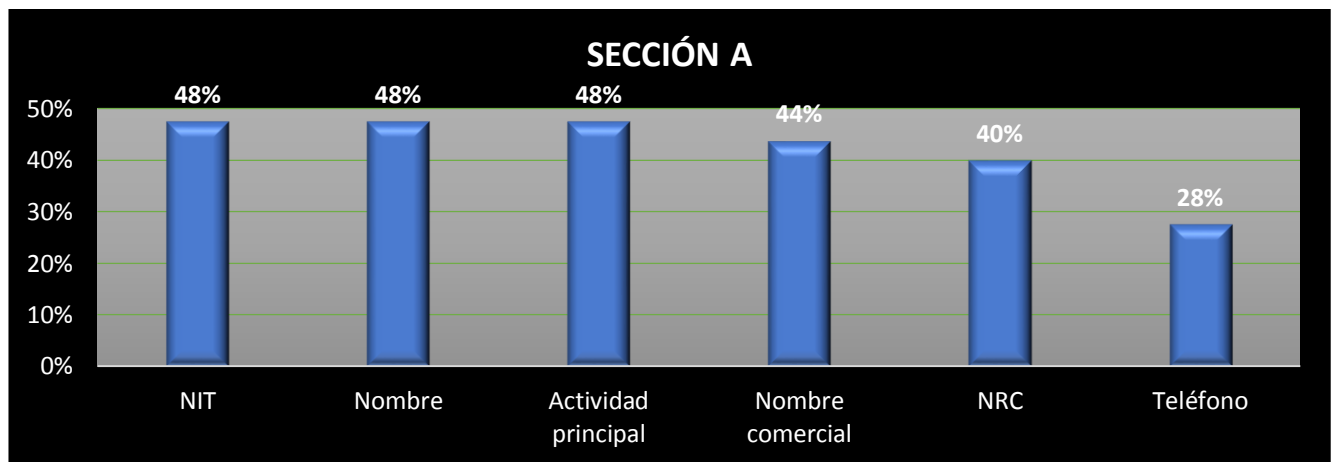


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN B: Venta de bienes y/o servicios		
85 Ventas Internas Exentas	59/80	74%
86 Ventas Internas No Sujetas	40/80	50%
88 Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de liquidación con C.C	20/80	25%
89 Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de liquidación con C.C	17/80	21%
90 Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	45/80	56%
91 Exportaciones (Región Centroamericana)	43/80	54%
92 Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	20/80	25%
93 Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	29/80	36%
95 Ventas Internas Gravadas con comprobante de crédito fiscal	72/80	90%
96 Ventas Internas Gravadas con factura	77/80	96%
97 Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	71/80	89%
108 Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados	10/80	13%

Análisis gráfico:

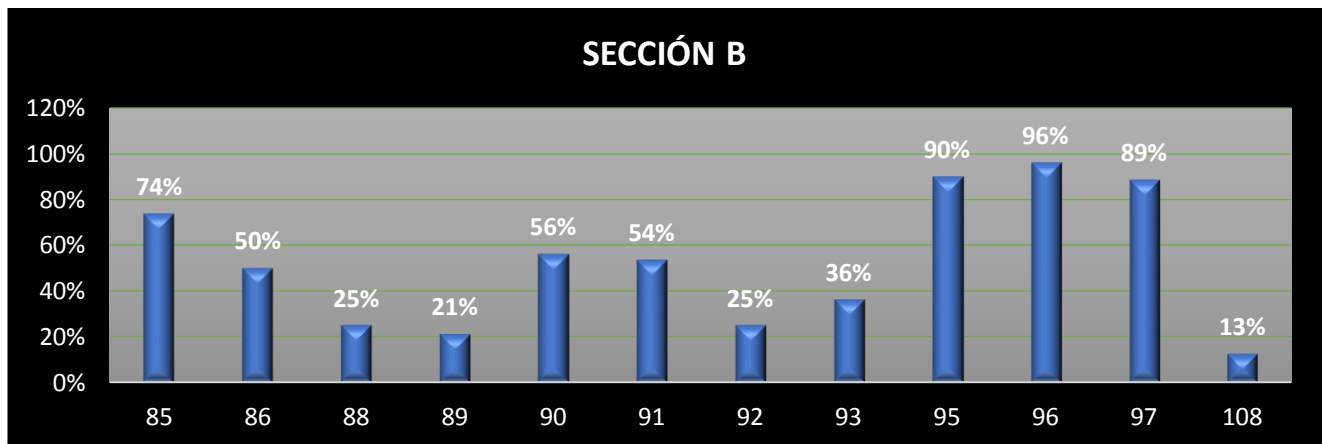


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN C: Compra de bienes y/o servicios		
65 compras Internas Exentas y/o No sujetas	57/80	71%
70 Importaciones Exentas y/o No Sujetas	40/80	50%
77 Importaciones Gravadas de Servicios	36/80	45%
75 Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	48/80	60%
76 Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	33/80	41%
80 Compras Internas Gravadas	74/80	93%
81 Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	65/80	81%

Análisis gráfico:

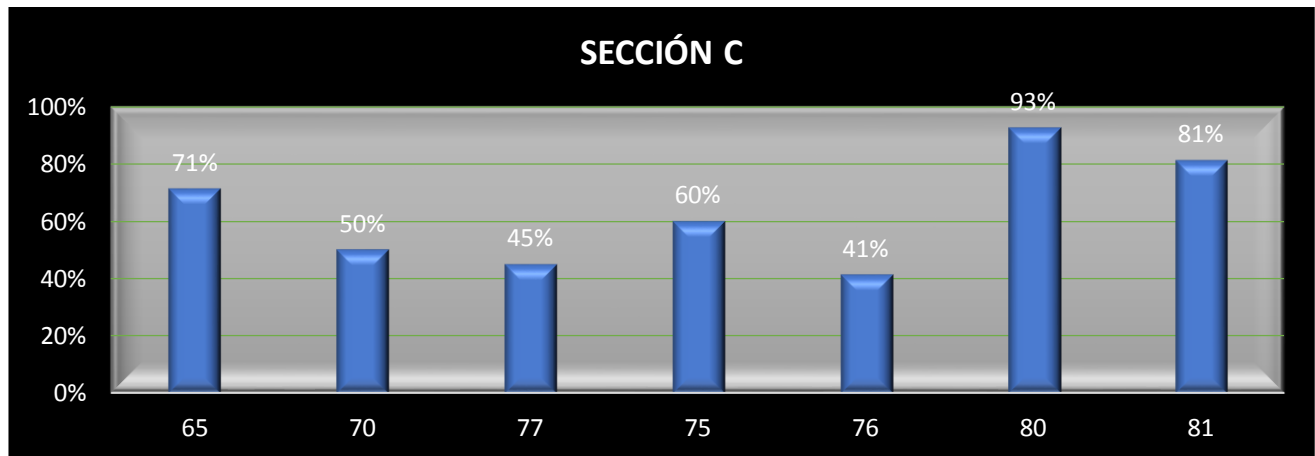


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN: OTROS CRÉDITOS		
110 Remanente de Crédito del Período anterior	71/80	89%
115 Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el período que se Notificó Resolución)	27/80	34%
128 Crédito por Retención IVA a No Domiciliados	28/80	35%
132 Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)	45/80	56%
133 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)	36/80	45%
134 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)	34/80	43%
201 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	14/80	18%
151 Crédito Proveniente de Débito Negativo	29/80	9%
155 Remanente Crédito Próximo Período	36/80	45%
160 Impuesto Determinado	33/80	41%

Análisis gráfico

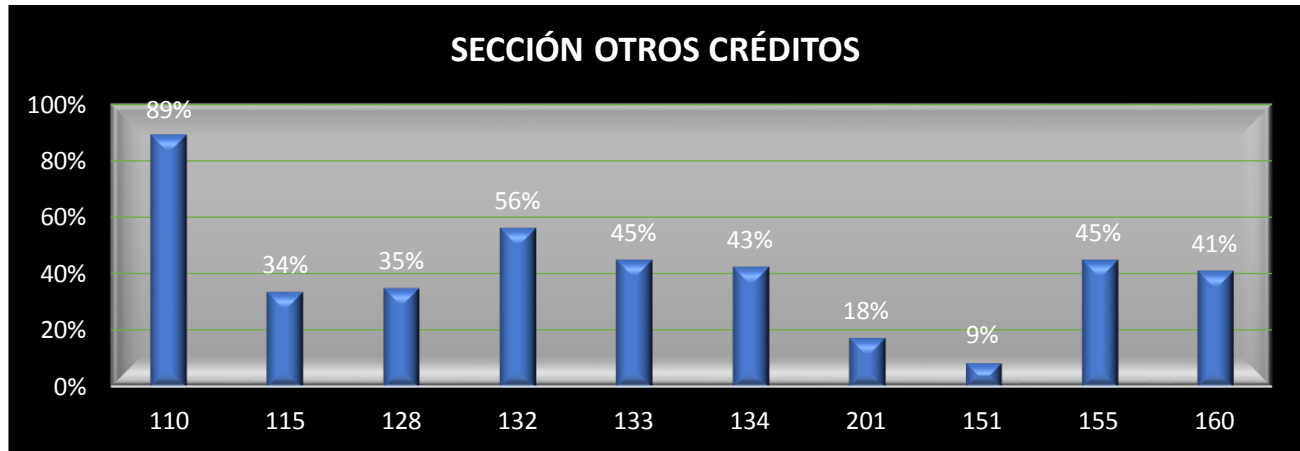


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN D: Retención, percepciones y anticipo a cuenta efectuadas al declarante		
161 Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	54/80	68%
162 Retención IVA efectuada al Declarante	57/80	71%
163 Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	65/80	81%
164 Excedente de Impuesto Período Anterior	51/80	64%
165 Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	41/80	51%
202 Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	29281	4%
491 Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	37/80	46%
492 Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	31/80	39%
493 Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	31/80	39%
203 Total Disminución de Saldo por Art 74-A	13/80	16%
167 Excedente Del Impuesto Para Próximo Período a Favor del Declarante	20/80	25%
520 Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención	18/80	23%
521 Total De Impuesto Por Operaciones Del Período Menos Acreditación Del Impuesto Por Control De Liquidez	11/80	14%

Análisis gráfico

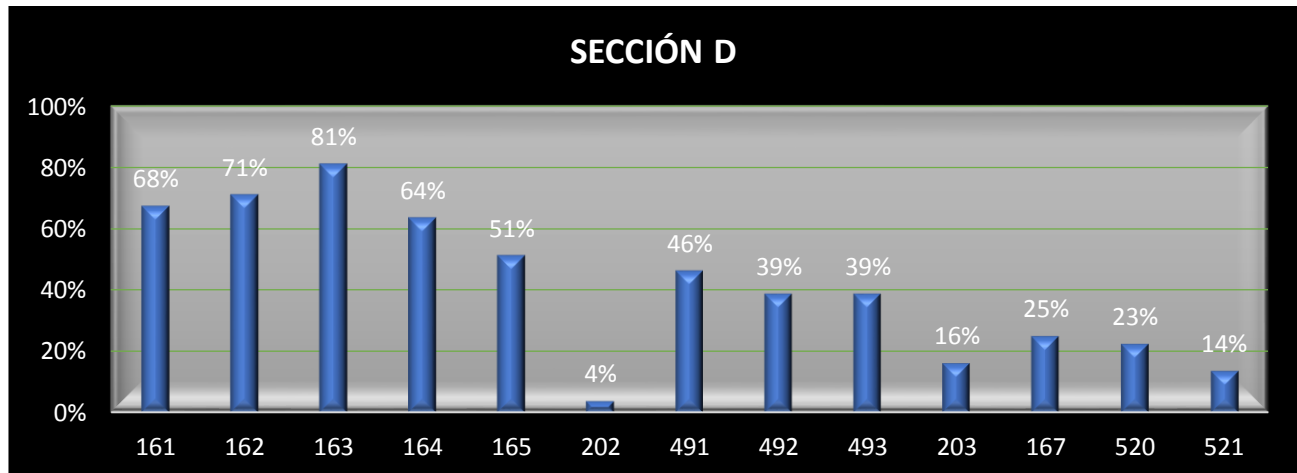


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN E: Montos retenidos y percibidos por el declarante		
401 Percepción 1%	16/80	20%
403 Retención	16/80	20%
405 Percepción 2%	16/80	20%
169 Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	31/80	39%
170 Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	32/80	40%
171 Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	28/80	35%
188 Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica	17/80	21%
189 Excedente por Pago Indebido o en Exceso	15/80	19%
523 Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado	7/80	9%
524 Total a Pagar de Impuesto Por Retenciones y Percepciones del Período por el Declarante	13/80	16%

Análisis gráfico

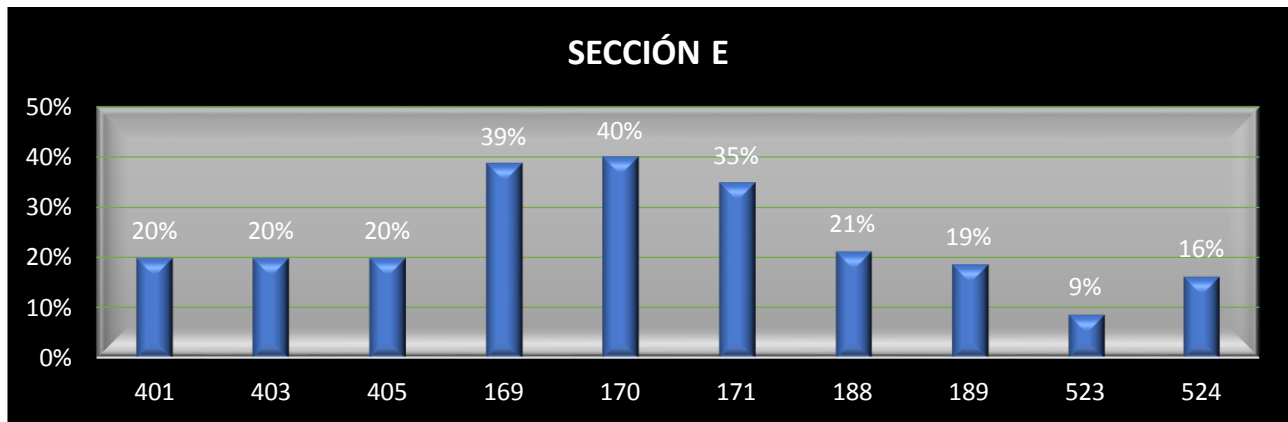
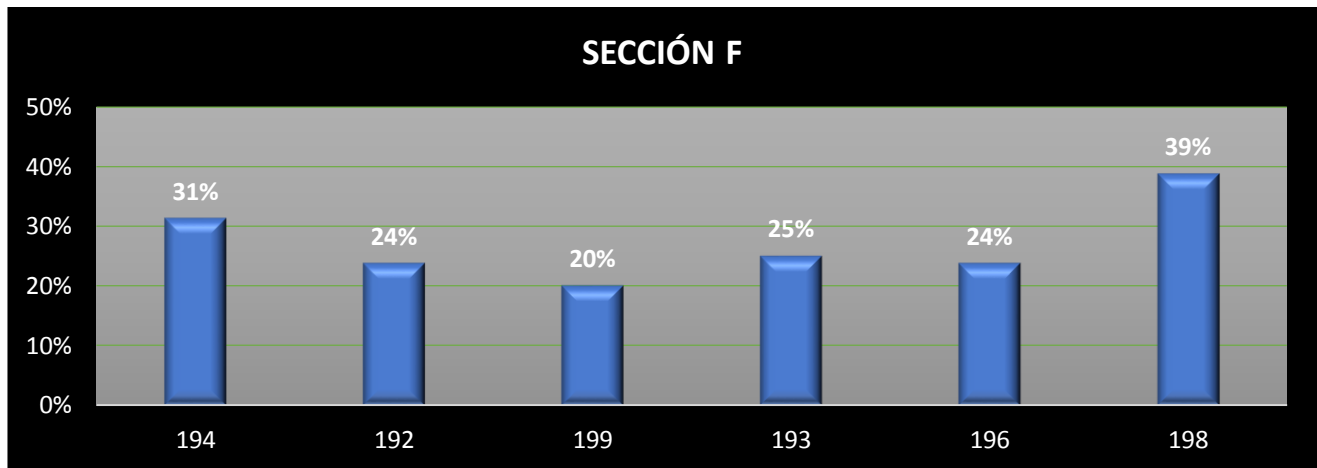


Tabla de resultados

Casillas	Frecuencia Absoluta	Relación Porcentual
SECCIÓN F: Multas e intereses		
194 Multa Impuesto	25/80	31%
192 Multa Percepción 1%	19/80	24%
199 Multa Anticipo a Cuenta 2%	16/80	20%
193 Multa Retención	20/80	25%
196 Interés	19/80	24%
198 Total a Pagar	31/80	39%

Análisis gráfico



Análisis e interpretación de resultados:

Esta pregunta tenía como finalidad diagnosticar en que casillas los encargados de elaborar declaraciones de IVA tienen dudas sobre las implicaciones tributarias aplicables a cada una, a través del formulario f-07 en el cual indicaron las casillas que a su criterio consideraban que presentaban dudas, de esta forma se identificó que si existen deficiencias respecto a las implicaciones tributarias aplicables a cada una.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12

Pág. 1 / 3

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	10700000000	8
----	--------------------	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
	2	5						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7	
3	14	Actividad Económica Principal				0	
4	9	Nombre Comercial				7	
					16	Teléfono	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+		6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+		8		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+		4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 + 3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+		1		
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+		5		
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6		
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+		7		
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+		3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135 + 5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+		9	Débito por Ventas con Facturas	140 + 0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-		8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143 - 2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146 - 6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=		0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150 = 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108 3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+		5		
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+		0		
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127 + 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+		2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125 + 1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+		0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126 + 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+		4	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-		7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131 - 6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Período anterior					110	+		2
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)					115	-		4
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados					128	+		9
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)					132	-		0
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)					133	+		2
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)					134	-		7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No.	201		0	200 - 0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo					151	-		4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=		1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+ 126+130-131+ 110-115+128-132+133-134-200)	145	=	2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")					155	=		6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")					160	=		1



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 107120899928 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+		6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+		9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+		3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=		6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202	0	
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+		2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+		3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+		1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+		6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=		2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=		2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-		0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=		5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Percepción 1%	401	+	169	+	5
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	Retención	403	+	170	+	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante	Percepción 2%	405	+	171	+	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)				187	=	5
54	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)				188	-	6
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)				190	=	4
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)				189	=	7
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado				523	-	0
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)				524	=	2

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+		4
60	Multa Percepción 1%	192	+		1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+		5
62	Multa Retención	193	+		3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=		6
64	Intereses	196	+		8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=		1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.